



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 19.04.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000342

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,		7.192,47-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530105	Telecomunicaciones	7.192,47	
TOTAL					7.192,47	7.192,47-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO PRESUPUESTARIO 6 CGAF-2023-0368-M

EXPEDIENTE No 0400000223

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Traspasos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA FERNANDA VACAS CHAMORRO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	VALERIA SILVA	VALERIA SILVA	
FECHA:	19.04.2023	19.04.2023	

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-04-19 22:04:06 (GMT-5)

Generado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-AMT-CGAF-2023-0368-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M
De:	Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores, Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, Directora General Metropolitana de Tránsito, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	AUTORIZACIÓN - TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 4, EN ATENCIÓN A MEMORANDO No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-04-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-04-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2023-04-19 20:30:38 (GMT-5)	Reasignar	Valeria Estefania Silva Villavicencio (GADDMQ)	2	Valeria, toda vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad, revisar y realizar proceso presupuestario correspondiente conforme a normativa legal vigente. Verificar disponibilidad presupuestaria y documentación habilitante. Informar novedades
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2023-04-19 20:29:18 (GMT-5)	Recuperar Documento desde Reasignación		2	 Se recuperó el documento desde Reasignación
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2023-04-19 08:23:38 (GMT-5)	Reasignar	Luis Gustavo Moncayo Chamorro (GADDMQ)	2	Toda vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad, revisar, analizar y proceder con proceso presupuestario, conforme a normativa legal vigente. Verificar disponibilidad presupuestaria y documentación habilitante. Informar novedades
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2023-04-19 08:23:23 (GMT-5)	Recuperar Documento desde Reasignación		2	 Se recuperó el documento desde Reasignación
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2023-04-18 16:55:15 (GMT-5)	Reasignar	Valeria Estefania Silva Villavicencio (GADDMQ)	1	Valeria, toda vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad, revisar, analizar y proceder con proceso presupuestario, conforme a normativa legal vigente. Verificar disponibilidad presupuestaria y documentación habilitante. Informar novedades
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2023-04-18 11:56:23 (GMT-5)	Reasignar	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	1	Andre conforme lo autorizado, por favor continuar proceso. Gracias
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	2023-04-17 22:52:07 (GMT-5)	Reasignar	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	0	Autorizado conforme recomendación. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2023-04-17 11:53:15 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2023-04-17 11:53:15 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2023-04-17 11:52:37 (GMT-5)	Registro	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	0	



Municipio
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2023-0368-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2023

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN - TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 4, EN
ATENCIÓN A MEMORANDO No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M de fecha 13 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, en su parte pertinente señala y solicita: "(...) *Al respecto, y con el objetivo de financiar el proceso detallado anteriormente, me permito remitir INFORME No. 007-AMT-2023-PL-I que contiene la propuesta de traspaso presupuestario; y solicito:*

- *Emitir el informe financiero.*
- *Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.*
- *Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado".*

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios emitidos para el ejercicio económico 2023, me permito solicitar cordialmente autorice el presente traspaso presupuestario y registro en el Sistema Financiero SIPARI, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos por un monto de USD. 7.192,47 (siete mil ciento noventa y dos con 47/100 de los Estados Unidos de América).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M

Anexos:

- matriz_de_traspaso_7.xlsx
- correos (1).rar
- enlaces (1).rar
- Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480.rar
- informe no 007-amt-2023-pl-i-signed-signed-signed.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2023-0368-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2023

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Srta. Tlga. Valeria Estefania Silva Villavicencio
Servidor Municipal 1
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio	vesv	AMT-CGAF-DF	2023-04-17	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	clcf	AMT-CGAF	2023-04-17	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES





COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN FINANCIERA
INFORME DE TRASPASO PRESUPUESTARIO
AMT-CGAF-PRES-2022-006

ASUNTO: Traspaso de créditos en Proyecto de Gasto Administrativo.

FECHA: Quito, 14 de abril de 2023

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2022 y Apertura del Ejercicio Económico 2023, de fecha 27 de octubre de 2022.
- Presupuesto 2023, aprobado mediante Resolución No. AQ 001-2023 de 03 de enero de 2023.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión-POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero de 2022.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2023 de fecha 06 de enero de 2023

2. SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

Memorando GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M de fecha 13 de abril 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita el TRASPASO PRESUPUESTARIO 5 GASTOS ADMINISTRATIVOS, señalando lo siguiente:

" (...) Con estos antecedentes; y, con el objetivo de financiar los procesos detallados anteriormente, me permito emitir INFORME No. 007-AMT-2023-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios."

En este sentido, solicito gentilmente:

- *Emitir el informe financiero que corresponda*
- *Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.*
- *Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria (formato editable) a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.*
- *Socializar oportunamente a todas las áreas de la AMT la normativa aplicable para la ejecución presupuestaria.*

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN FINANCIERO

A fin de atender la solicitud de traspaso de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, que contiene los requerimientos de financiamiento de las diferentes áreas de la AMT, se procede a analizar la cédula



presupuestaria de gastos con corte al 14 de abril de 2023, evidenciándose que existe disponibilidad de recursos presupuestarios en el proyecto de Gastos Administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
CEDULA PREUPUESTARIA CON CORTE AL 14 DE ABRIL DE 2023

Programa Texto	Des.Proyecto	Denominación string parcial 1	Fondo	Clas económica	Codificado	Disponible
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	002	530819	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Agua Potable	002	530101	\$ 33.400,85	\$ 8.400,85
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Alimentos y Bebidas	002	530801	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Infor	002	530702	\$ 56.767,10	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbol	002	531408	\$ 1.695,36	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Combustibles	002	530255	\$ 317.688,67	\$ 14.618,04
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Comisiones Bancarias	002	570203	\$ 500,00	\$ 500,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializad	002	530601	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Leg	002	570206	\$ 4.000,00	\$ 3.850,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y so	002	530701	\$ 151.336,46	\$ 125.386,46
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Difusión, Información y Publicidad	002	530207	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Dispositivos Médicos de Uso General	002	530826	\$ 444,98	\$ 114,98
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Dispositivos Médicos para Odontología	002	530832	\$ 997,25	\$ 997,25
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edición, Impresión, Reproducción, Public	002	530204	\$ 455.877,53	\$ 30.578,02
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edificios, Locales y Residencias, Parque	002	530502	\$ 612.615,06	\$ 142.224,30
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	002	530402	\$ 50.322,43	\$ 17,52
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Energía Eléctrica	002	530104	\$ 62.250,15	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	002	531407	\$ 6.757,90	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	002	840107	\$ 110.124,65	\$ 254,98
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Herramientas	002	840106	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Herramientas y Equipos menores	002	531406	\$ 480,00	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	002	530606	\$ 72.029,69	\$ 26.907,27
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	002	570215	\$ 99,00	\$ 99,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	002	530811	\$ 32.040,64	\$ 1.100,34
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Lubricantes	002	530803	\$ 33.067,23	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	002	530418	\$ 62.131,39	\$ 0,51
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistem	002	530704	\$ 8.596,48	\$ 3.597,78
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Maquinarias y Equipos	002	531404	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	002	840104	\$ 409.000,01	\$ 4.714,34
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	002	530404	\$ 67.781,00	\$ 4.125,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Materiales de Aseo	002	530805	\$ 150,55	\$ 60,55
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Materiales de Oficina	002	530804	\$ 14.656,00	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Materiales Didácticos	002	530812	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Menaje y Accesorios Descartables	002	530820	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mobiliario	002	531403	\$ 2.175,00	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mobiliarios	002	840103	\$ 105.026,28	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento	002	530403	\$ 4.308,00	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Partes y Repuestos	002	531411	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Partes y Repuestos	002	840111	\$ -	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Repuestos y Accesorios	002	530813	\$ 641.364,51	\$ 45.170,38
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Servicio de Alimentación	002	530235	\$ 185.516,75	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Servicio de Seguridad y Vigilancia	002	530208	\$ 2.712.209,59	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta	002	530209	\$ 391.739,08	\$ 86.829,52
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,	002	570102	\$ 108.574,21	\$ 98.648,21
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Telecomunicaciones	002	530105	\$ 434.407,00	\$ 4.250,86
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Repara	002	530405	\$ 233.060,24	\$ 21.395,59
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Vestuario, Lencería, Prendas de Protec	002	530802	\$ 305,00	\$ 205,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Alimentación	002	510306	\$ 2.112,00	\$ 1.616,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Aporte Patronal	002	510601	\$ 3.511.195,53	\$ 2.589.981,41
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Compensación por Transporte	002	510304	\$ 369,60	\$ 282,80
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Compensación por Vacaciones no Gozadas por	002	510707	\$ 180.184,99	\$ 180.184,99
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Decimocuatro Suelto	002	510204	\$ 1.238.500,00	\$ 1.196.599,72
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Decimoterceer Suelto	002	510203	\$ 2.315.688,18	\$ 2.207.635,41
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Encargos	002	510513	\$ 77.375,22	\$ 73.253,12
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Fondo de Reserva	002	510602	\$ 2.312.850,58	\$ 1.719.442,21
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Honorarios	002	510507	\$ 98,58	\$ 98,58
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Horas Extraordinarias y Suplementarias	002	510509	\$ 15.000,89	\$ 134,17
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por	002	990101	\$ 150.000,00	\$ 119.303,40
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Por Cargas Familiares	002	510401	\$ 435,48	\$ 435,48
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Remuneraciones Unificadas	002	510105	\$ 27.131.604,00	\$ 20.472.938,11
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Salarios Unificados	002	510106	\$ 14.519,92	\$ 10.886,94
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Servicios Personales por Contrato	002	510510	\$ 614.588,00	\$ -
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Subrogación	002	510512	\$ 40.377,88	\$ 37.549,57
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	Subsidio de Antigüedad	002	510408	\$ 725,80	\$ 644,14
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Arrendamiento de Equipos Informáticos	001	730703	\$ 11.607,14	\$ 11.607,14
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquete	001	730702	\$ 228.451,20	\$ 228.451,20
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Capacitación a Servidores Públicos	001	730612	\$ 6.770,00	\$ 6.770,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Consultoría, Asesoría e Investigación	001	730601	\$ 56.754,51	\$ -
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técni	001	730701	\$ 170.000,00	\$ -
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Difusión, Información y Publicidad	001	730207	\$ 12.985,24	\$ -
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, S	001	730204	\$ 855.955,21	\$ 617.064,21
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	001	730402	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	001	731407	\$ 4.945,00	\$ 4.945,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	001	840107	\$ 441.193,80	\$ 232.248,30
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Hetes y Maniobras	001	730202	\$ 2.340,00	\$ 2.340,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Herramientas	001	840106	\$ -	\$ -
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de	001	730824	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	001	730811	\$ 79.623,63	\$ 79.623,63
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Lubricantes	001	730803	\$ 56.126,50	\$ 16.924,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistem	001	730704	\$ 170.350,00	\$ 170.350,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Maquinarias y Equipos	001	731404	\$ 570,42	\$ 570,42
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Maquinarias y Equipos	001	840104	\$ 665.691,51	\$ 665.691,51
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Maquinarias y Equipos (Instalación, Manteni	001	730404	\$ 109.337,80	\$ 71.069,60
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Materiales de Aseo	001	730805	\$ 877,50	\$ 877,50
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Materiales Didácticos	001	730812	\$ 12.780,32	\$ 12.780,32
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Mobiliarios	001	840103	\$ 250,00	\$ 250,00
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Repuestos y Accesorios	001	730813	\$ 469.225,07	\$ 169.888,08
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Servicio de Seguridad y Vigilancia	001	730208	\$ 658.381,95	\$ 658.381,95
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones,	001	770102	\$ 8.456.745,74	\$ 716.144,01
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Telecomunicaciones	001	730105	\$ 133.030,64	\$ 14.253,28
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Vehículos	001	840105	\$ 289.304,19	\$ 289.304,19
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y	001	730405	\$ 184.069,86	\$ 56.958,38
MOVILIDAD SEGURA	G122K20200002D FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	001	730802	\$ 1.546.333,11	\$ 1.546.333,11
Total general					\$ 59.704.919,03	\$ 34.899.958,63





Como se evidencia, existe el disponible suficiente, para efectuar los movimientos presupuestarios de disminución y de incremento, en las partidas solicitadas por planificación.

PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO CEDULA PRESPUESTARIA CON CORTE AL 14 DE ABRIL DE 2023

Programa Texto	Des.Proyecto	Denominación string parcial 1	Fondo	Clas económica	Codificado	Disponible	Incremento	Disminución	Disponible después del Traspaso	Novedad
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edición, Impresión, Reproducción, Public	002	530204	\$ 455.877,53	\$ 30.578,02		\$ 7.192,47	\$ 448.685,06	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Telecomunicaciones	002	530105	\$ 434.407,00	\$ 4.250,86	\$ 7.192,47		\$ 441.599,47	S/N
TOTAL					\$ 890.284,53	\$ 34.828,88	\$ 7.192,47	\$ 7.192,47	\$ 890.284,53	

FUENTE: SAP - SIPARI

4. CONCLUSIÓN

Los movimientos presupuestarios que se detallan en la propuesta de **TRASPASOS DE CRÉDITOS** cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Son realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.
- Cabe mencionar que dicho traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado para el ejercicio económico 2023 en el proyecto de Gastos Administrativos.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.
- En ningún caso, los traspasos propuestos quebrantan las prohibiciones recogidas en el artículo 257 del COOTAD.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2023 de fecha 06 de enero de 2023.

5. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se solicite a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la autorización del Traspaso de Crédito, con la finalidad de que se cuente con el disponible suficiente para financiar los procesos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información.

Lo anteriormente señalado, considerando que el traspaso de crédito fue preparado de conformidad al INFORME No. 007-AMT-2023-PL- I suscrito la Coordinación General de Planificación, mediante el cual recomienda considerar el traspaso presupuestario; por tanto, se solicita la autorización pertinente para efectuar el TRASPASO DE CRÉDITO con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2023, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos por un monto de USD. 7.192,47 (Siete mil ciento noventa y dos con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América).




Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
ANDREA FERNANDA
VACAS CHAMORRO

Mgs. Andrea Vacas Chamorro
Directora Financiera- CGAF

Elaborado por:	Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto	 <p>Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO</p>
-----------------------	--	---

INFORME No. 007-AMT-2023-PL-I

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL PROYECTO: "GASTOS ADMINISTRATIVOS"

A. BASE LEGAL:

- Constitución de la República del Ecuador – CRE.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP y su Reglamento.
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- Código Tributario.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
- Ley de la Contraloría General del Estado.
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.
- Código Municipal.
- Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía vigentes.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

B. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480, de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó: "(...) se libere de la partida presupuestaria Nro. 530204 (Edición, Impresión, producción, Publicación) el valor de 7,192.47 (siete mil cientos noventa y dos con 47/100 Dólares Americanos) sin IVA y se acredite a la partida Nro. 530105 (Telecomunicaciones).

Adicionalmente solicito la inclusión al POA de los siguientes procesos pendientes de pago:

"PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS" por \$5,656.48 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 48/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA
PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS	El servicio de enlaces de datos e internet para las dependencias de la AMT el cual brinda la conexión a la información de todas las Direcciones, Coordinaciones y Sistemas.	Contrato para los 112 enlaces de datos e internet. Soporte y reparación en situ soporte por técnicos especializados. Utilización de disponibilidad por cada uno de los enlaces. Dos Pool de IPs.	TICS	530105	\$5,656.48

"PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS" por \$1,535.99 (mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA



PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS	Dotación de una cuenta de correo institucional para 2071 funcionarios operativos de la AMT, entre ACT y FT.	Número de cuentas de Correo Electrónico: Mínimo 2071 Plan: Exchange Online (Plan 1) Dominio del Correo electrónico: @quito.gob.ec	TICS	530105	\$1,535.99
---	---	---	------	--------	------------

(...)"

C. ANÁLISIS

Una vez que la unidad requirente ha indicado la disponibilidad presupuestaria en la partida 530204, la Dirección de Planificación y Seguimiento de la AMT, ha revisado y analizado la pertinencia del requerimiento indicado, sobre lo cual se ha determinado que, del proceso de "OUTSOURCING DE IMPRESIÓN" se planificó un presupuesto estimado de USD 156.837,57 para el año 2023, sin embargo la Unidad requirente, una vez actualizado el presupuesto estimado, mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0209-M, de 23 de febrero de 2023, requirió un presupuesto de USD 137.468,65, para el año 2023, por lo que dejó un saldo sobre la programación de USD 19.368,92.

El requerimiento vigente en conjunto asciende a \$7.192,47. Por lo que se puede evidenciar que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el requerimiento, sin afectar a la estructura programática sobre las cuales la AMT ejecuta su gestión en el POA 2023.

Por lo que a continuación se remite la propuesta de traspaso de crédito en el proyecto de Gastos Administrativos, conforme al siguiente detalle:

Proyecto Gastos Administrativos –Traspaso

PARTIDA	DETALLE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	FONDO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
530204	OUTSOURCING DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 7.192,47
530105	FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 5.656,48	
530105	FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 1.535,99	
TOTAL TRASPASO							\$ 7.192,47	\$ 7.192,47

Información obtenida de reporte de cedula presupuestaria a 11 de abril de 2023

D. CONCLUSIÓN

Con base en lo determinado en las “Normas técnicas de ejecución y traspasos presupuestarios ejercicio económico 2023”, la propuesta de traspaso mencionada, en el caso de ser aprobada, permitirá financiar los procesos requeridos por las diferentes áreas de la AMT.

Cabe indicar que el traspaso propuesto NO altera el presupuesto codificado asignado al proyecto Gastos Administrativos, así como tampoco la estructura programática del proyecto citado.



E. RECOMENDACIONES

- Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la emisión del Informe Presupuestario necesario para continuar, de ser autorizado, la propuesta de traspaso crediticio mencionado.
- Conforme al análisis mencionado de presupuesto y planificación de las actividades planteadas en el POA 2023, se recomienda considerar el traspaso presupuestario citado y su asignación a necesidad expuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información de la AMT.

Aprobado por:



Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica

Elaborado por:	Verónica Paola Insuasti Segovia DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	 Firmado electrónicamente por: VERONICA PAOLA INSUASTI SEGOVIA
Elaborado y Revisado por:	Miguel Teran Nuela DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	 Firmado electrónicamente por: MIGUEL ALEJANDRO TERAN NUELA

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Funcionario
Directivo 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ASUNTO: Criterio de factibilidad jurídica -Convenio de pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT.

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160, de 31 de octubre del 2022, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien manifestó:

“La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$5.656,48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, como se evidencia en el Informe Técnico NO. AMT-DTIC-2022-0245-IT INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-245-IT, ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP) (...) Por lo cual se solicita muy comedidamente la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo”.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

Con fecha 16 de julio del 2021, se suscribió el Contrato Nro. UCP-013-2021, entre la Agencia Metropolitana de Transito -AMT-, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito; y, el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEPGG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, por un valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56) más IVA.

Con fecha 15 de julio del 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. DCP-021- 2022, entre la Agencia Metropolitana de Transito -AMT-, legalmente representada por el Eco. Laura Silvana Vallejo

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-452021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 (\$ USD 5.656,48) más IVA.

Con fecha 17 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato Nro. DCP-023-2022, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-, legalmente representada por el Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, el Lcdo. Alfonso Enrique Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-452021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD \$ 155.658,93), más IVA.

El memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105, de 17 de octubre del 2022, documento en el que se manifestó:

“Con lo antes expuesto adjunto sírvase encontrar el Informe de satisfacción GADDMQ-AMT-DTIC-2022-176-IT, mediante el cual solicito se realice el pago respectivo del proceso por un valor de \$ 10.886,40 sin incluir IVA. (...) Se certifica que el trámite que se presenta para el pago a la Coordinación Administrativa Financiera, ha cumplido con todos los procedimientos de rigor exigidos por la ley de contratación pública y normativa interna del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Su documentación de respaldo y demás anexos reposan en los archivos de esta dependencia, para futuras verificaciones o exámenes de organismos de control, siendo de exclusiva responsabilidad de esta dependencia cualquier omisión o inobservancia de la ley”.

El Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT, denominado: “ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP)”, de fecha 26 de octubre del 2022, determina:

“Los enlaces de internet ayudaron al funcionamiento de aplicativos webs de la AMT, y brindaran un servicio eficiente a la ciudadanía. Por lo cual, fue imposible dejar de recibir el servicio, en tanto se puedo suscribir un 19 proceso de contratación de manera regular; es por ello que se garantizó que los 110 enlaces se mantengan activos a partir del día siguiente de la fecha finalización del contrato UCP-013-2021 y Complementario DCP021-2022 con CNT-EP observando y aplicando los costos del último tarifario previsto en los contratos antes referidos, mismos que manejan los precios establecidos con la DMI y CNT. (...) El servicio de enlaces de datos e internet prestados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se recibe a entera conformidad y satisfacción en el periodo comprendido entre 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022. (...) La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de (\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

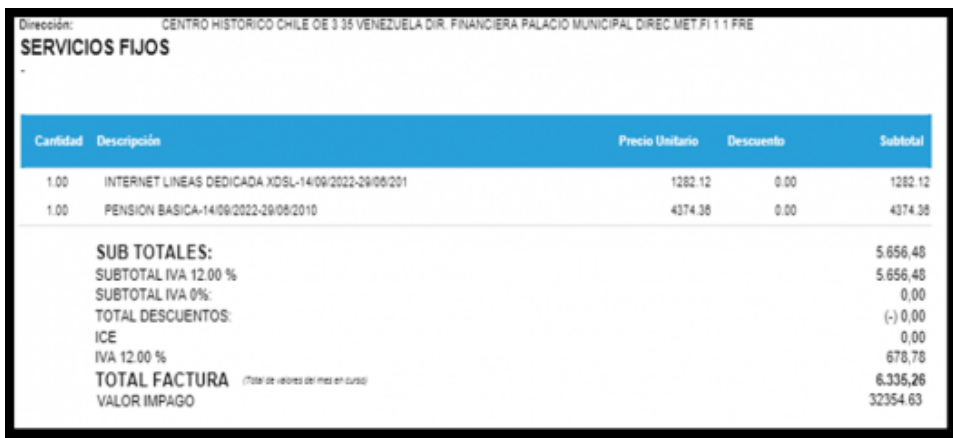
26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido el valor de 12% del IVA”.

El Informe de Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias, suscrito el 28 de octubre del 2022, menciona:

“La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$5.656,48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, como se evidencia en el Informe Técnico NO. AMT-DTIC-2022-0245-IT INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-245-IT, ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP). (...) En base a los antecedentes mencionados, los cuales se adjunta al presente informe, y a la justificación emitida, se puede concluir que el Contrato Nro. UCP-013-2021 correspondiente a la “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT” y el Contrato Complementario Nro. Nro. DCP-021-2022 correspondiente a la “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, a la fecha se encuentran en procesos de liquidación mediante memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105 de fecha 17 de octubre del 2022, se envió a la Coordinación General Administrativa Financiera con el objetivo de cancelar los valores pendientes. Sin embargo, la institución no podía quedarse sin la provisión de Enlaces e Internet para las Dependencias de la AMT, es por eso que a partir del 1 al 16 de agosto se acoge a un convenio de pago para solventar el servicio recibido fuera de la cobertura de los mencionados contratos”.

Documentación remitida por CNT, se detalla la siguiente documentación:

La factura Nro. 001-999-000007744, fecha de emisión 03/10/2022, con los siguientes datos:



Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal
1.00	INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL-14/09/2022-29/08/201	1282.12	0.00	1282.12
1.00	PENSION BASICA-14/09/2022-29/08/2010	4374.36	0.00	4374.36
SUB TOTALES:				5.656,48
SUBTOTAL IVA 12.00 %				5.656,48
SUBTOTAL IVA 0%:				0.00
TOTAL DESCUENTOS:				(-) 0.00
ICE				0.00
IVA 12.00 %				678,78
TOTAL FACTURA (Total de valores de mes en curso)				6.335,26
VALOR IMPAGO				32354.63

Correo electrónico de 03 de octubre del 2022, remitido por Doris Machado en calidad de Analista de Facturación Corporativa, dirigido a Freddy Danilo Cuyo Semblantes, quien señaló:

“En atención a su solicitud se emitieron las siguientes facturas correspondientes a los meses de Julio y

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Agosto 2022 Pivote 800732. Agradezco disponer a quien corresponda, se ejecuten los trámites para el proceso de pago mensual dentro del plazo establecido”.

INFORME DE DISPONIBILIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (AMT AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO), suscrito por Luis Miguel Sánchez Prieto, en el Periodo: agosto-2022.

“CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCION (...) En el período de análisis no se han registrado incidentes que afecten la disponibilidad contratada (...) Los incidentes registrados durante el período de análisis corresponden a eventos aislados y no recurrentes (...) Los servicios son monitoreados con el fin de garantizar el nivel de servicio y cumplir con la disponibilidad contratada”.

Documento denominado: “ANEXO 1 TARIFARIO GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 2021-2022”, Servicio de Enlaces de Datos, en el que manifiesta:

“Condiciones y Políticas para Enlaces de Datos e Internet: (...) Las tarifas de enlaces de datos aplican para enlaces dentro de la misma provincia. (...) En el caso de requerir otro medio de transmisión como VSAT o cobre se emitirá el resultado de la factibilidad técnica y la propuesta económica para aprobación del cliente. (...) El cliente debe disponer de la acometida interna y energía regulada y asegurada (110 Vac o 45 Vdc) para la conexión de los equipos de la CNT. (...) El cliente es responsable de obtener todos los permisos necesarios para realizar trabajos de instalación o reparación dentro de sus premisas. (...) La instalación de infraestructura, ductería u otros dentro de las instalaciones del cliente, requiere de la previa aceptación de los costos adicionales que ello involucra. (...) Las tarifas presentadas se aplican para el Backup en un esquema Activo - Pasivo (enlace principal activo, enlace de backup pasivo)”.

II.- Normativa Legal Aplicable:

El numeral 17 del artículo 66 Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(...) Se reconoce y garantizará a las personas: (...) El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”.*

El artículo 82 de la Norma Suprema, se reconoce que el derecho a la seguridad jurídica por lo que manifiesta: *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

EL artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la Norma Suprema, establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

El artículo 227 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 288 de la Norma Suprema, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”*.

Los artículos 5 de la Codificación del Código Civil, establece que: *“La ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República. [...] La promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial, y la fecha de promulgación será, para los efectos legales de ella, la fecha de dicho registro”*; el 6 claramente dispone que: *“La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces”*; el artículo 13 prescribe que: *“La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna”*. (Énfasis añadido lo subrayado me pertenece)

El artículo 1455 de la Codificación Ibídem, determina: *“El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.”*

El artículo 1561 de la Codificación del Código Civil, estipula: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

El artículo 1583 de la Codificación Ibídem, establece: *“Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; (...)”*

El artículo 1584 de la Codificación del Código Civil, determina: *“Pago efectivo es la prestación de lo que se debe.”*

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”*.

El artículo 22 del COA, determina: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido”*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

El artículo 117 de Código Ibídem, establece: *“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, (...) 2. **Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo** (...) El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral **1** y además comprobado para el numeral **2** con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá **por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados**”.* (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

Adicional a la normativa citada tome en consideración lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que determina lo siguiente: *“ De la absolución de consultas.- Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, del Tribunal Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, incluyéndose acciones y recursos que se sustancien o deban sustanciarse en el Tribunal Constitucional”;* es así que se a constitución se citan los siguientes pronunciamientos:

a) **Pronunciamiento del Procurador General del Estado Registro Oficial No. 296 de 08 de octubre de 2010.** *“PRONUNCIAMIENTO: El convenio de pago es **una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato, por lo que en lo posterior, la empresa pública a su cargo deberá arbitrar las medidas pertinentes y observar los***

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se presten servicios o se asuman obligaciones sin el correspondiente respaldo contractual." (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

b) Pronunciamiento del Procurador General del Estado publicado en el Registro Oficial No. 296 de 08 de octubre de 2010. "CONVENIOS DE PAGO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (...) PRONUNCIAMIENTO: En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de ese período de gestión o de la Subsecretaría de Planificación, de conformidad con los planes operativos; 2) los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición; 3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio (...)"(Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

III.- Análisis Jurídico:

Conforme el ordenamiento jurídico señalado en el acápite II del presente documento y la información anexa al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160, de 31 de octubre del 2022 y los archivos adjuntos; se procede a efectuar el análisis legal pertinente, en los siguientes términos:

3.1.- El presente análisis surge de la necesidad excepcional expuesta en el memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160, de 31 de octubre del 2022 y los informes:

a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT de fecha 26 de octubre del 2022, denominado: "Análisis del Consumo del Servicio de Enlaces de Datos e Internet para la Agencia Metropolitana de Tránsito, a favor de la Cooperación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)", suscrito el 26 de octubre del 2022, cuyo documento concluye: Que el servicio de enlaces de datos e internet prestados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se recibe a entera conformidad y satisfacción en el periodo comprendido entre 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022; es así que la AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de (\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido el valor de 12% del IVA.

b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos para internet para las Dependencias de la AMT, suscrito el 28 de octubre del 2022 por: Gonzalo Hurtado, en calidad de DTIC-Proyectos TI, Carlos Tituaña, en calidad de DTIC- Infraestructura y Redes, Freddy Cuyo, en calidad de DTIC- Infraestructura y Redes; y, Ing. Denis Merino, en calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quienes concluyen y recomiendan solicitar la autorización para la elaboración de un Convenio de Pago con la finalidad de cancelar los servicios de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT, brindado por el la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT E.P., el mismo que se recibió a entera conformidad y satisfacción en el periodo del 1 al 16 de agosto del 2022.

3.2.- A partir de la fecha mencionada no fue posible una renovación del contrato en mención, conforme lo citado en los informes señalados en el literal a) y b), documentos que justifican la importancia de suscribir un convenio de pago, esto respecto al servicio que se siguió brindando desde 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

3.3.- Por otra parte es preciso señalar, que conforme consta en la sección séptima, del documento denominado Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT de fecha 26 de octubre del 2022, mismo que justifica la viabilidad técnica y la necesidad de suscribir un convenio; cuyo monto a cancelar es de (\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

Inicio del servicio: 01 de agosto del 2022.
Fin del servicio: 16 de agosto del 2022.
Valor total: (\$5.656,48 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS más IVA.
La AMT tiene pendiente el pago por el uso del "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AMT" perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde 01 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022, por el valor de (\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido IVA.

Conforme al punto señalados anteriormente se debe tener en consideración que un "Convenio", es un acto jurídico en virtud de que dos o más partes, mismas que de mutuo acuerdo se comprometen a crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas de índole patrimonial; la que se configura en el acuerdo de voluntades, entre una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional e internacional.

De la normativa señalada en el acápite II, se desprende lo siguiente:

Conforme lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, **nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso**, salvo lo estipulado en la Ley (Énfasis añadido y subrayado me pertenece).

Es necesario enfatizar la aplicación del número 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ante esto es importante resaltar lo que señala el Ab. Pablo Dávila: "(...) *De conformidad con el numeral segundo del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago tiene 4 elementos que lo constituyen, es decir, para que éste sea válido y pueda generar un egreso con recursos públicos se observarán obligatoriamente estos cuatro elementos: 1.- Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios.- (...) 2.- Adquiridos por autoridad competente.- (...) 3.- Mediante acto administrativo válido.- (...) 4.- Haya habido o no compromiso previo.- (...)*"[1].

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. En cumplimiento de este precepto legal, previo a la suscripción del convenio de pago se deberá gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

El Procurador General del Estado señala que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato. Así también el mismo Procurador señala que cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: existió la necesidad institucional previa, de acuerdo

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

con la certificación que otorgue el Director del área requirente, los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición, los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio, situaciones que se han demostrado según lo señalado en el: a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT de fecha 26 de octubre del 2022 y b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos para internet para las Dependencias de la AMT, suscrito el 28 de octubre del 2022, puesto que:

a) De acuerdo a la documentación remitida para el análisis de esta Coordinación General Jurídica, se establece que los servicios prestados fueron recibidos dentro de los plazos y condiciones establecidas por la AMT, a su entera satisfacción, como se desprende de los citados informes.

b) Debido a lo expuesto, se puede verificar que las circunstancias presentadas por el área requirente cumplen con los requisitos previstos por la Procuraduría General del Estado para que sea procedente la suscripción de un Convenio de Pago. Tal es así que:

- A través del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ha demostrado que existió la necesidad institucional de contratar el servicio de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT.
- Las tarifas de los servicios prestados, constan debida mente detalladas en el Informe Técnico remitido por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el Servicio de Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT.
- Los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos a conformidad de la AMT; y, se ha establecido que los servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a las atribuciones y competencia de los órganos que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

IV.- Criterio de Factibilidad Jurídica:

En aplicación del principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, e instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

Es así que la Coordinación General Jurídica, en atención a la normativa señalada y la documentación remitida para el análisis expuesto emite criterio favorable para la suscripción del convenio de pago entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), correspondiente al servicio de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT, por el periodo desde 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022, de acuerdo al contenido de los informes: a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT, denominado: "Análisis del Consumo del Servicio de Enlaces de Datos e Internet para la Agencia Metropolitana de Tránsito, a favor de la Cooperación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)", suscrito el 26 de octubre del 2022; y, b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos para internet para las Dependencias de la AMT, suscrito el 28 de octubre del 2022.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

En virtud de lo anteriormente mencionado, previo a la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), y bajo los términos señalados anteriormente, corresponderá al área requirente gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; coordinar con la Coordinación General Administrativa Financiera la forma de pago de los valores adeudados; y, solicitar a la máxima autoridad institucional la aprobación respectiva para la elaboración y suscripción del convenio de pago junto con toda la documentación pertinente, a fin que, una vez aprobado, sea elaborado el convenio por la Coordinación General Jurídica.

V.- Recomendaciones:

Se recomienda que de conformidad con los Pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado en lo que respecta a la suscripción de Convenios de Pago, se realicen las acciones necesarias para que no se vuelvan a recibir servicios sin el debido sustento contractual. Los funcionarios deben tomar en cuenta que, por mandato de la Ley, son responsables personalmente de sus acciones u omisiones sucedidas durante su gestión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. En el mismo sentido, se recomienda que se ponga en conocimiento de la Contraloría General del Estado el presente caso a fin de que realicen los controles pertinentes sobre las actuaciones de los funcionarios responsables de acuerdo a la temporalidad de los actos, en cumplimiento de lo manifestado por la PGE.

Corresponde indicar que la consulta jurídica realizada a esta Coordinación General Jurídica, es de carácter interno y se relaciona sobre el régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, siendo pertinente resaltar que el interesado proponente, puede estar o no de acuerdo con el criterio de la consulta, puesto que no es vinculante; sin embargo, constituye un instrumento necesario para lograr seguridad jurídica y transparencia en la gestión institucional.

Esta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos, financieros o tributarios, por no ser éstos de su competencia, solo se pronuncia respecto de la consulta y la documentación presentada por el interesado proponente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

[1] [1] Dávila, Pablo Oswaldo. “El Convenio de Pago en la Contratación Pública Ecuatoriana”, Primera edición 2014. Pág. 24-25.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160

Anexos:

- Contrato DCP-023-2022.pdf
- CONVENIO DE PAGO_ENLACES_RevF.pdf
- agosto-factura_001-999-000007744-SC.pdf
- Contrato UCP-013-2021.pdf
- contrato_complementario_dcp-021-2022.pdf
- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105.pdf
- INFORME TECNICO No. AMT-DTIC-2022-0245-IT_Analis de consumo Enlaces e Internet CNT-Rev_F1.pdf
- Pedido de pago CNT.pdf
- STC-IMD-2022-1828 GAD DMQ AGO 2022-signed.pdf
- Tarifario 2021 MDMQ - CNT v3.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Adriana Stefania Espinoza Salazar

Servidor Municipal 11

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Stefania Espinoza Salazar	ae	AMT-CGJ	2023-03-29	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2023-03-29	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2023-03-31	



Firmado electrónicamente por:
ANDRES ECUADOR
LOOR MOREIRA



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Funcionario
Directivo 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ASUNTO: Criterio de factibilidad jurídica -Convenio de pago en la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT.

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el que señalo:

“Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requirió mantener la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT, servicio recibido por un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindo por un periodo el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022, sin contrato, cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio y la Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico a entera satisfacción (...) La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA. (...) Por lo cual se solicita muy comedidamente se analice la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo”.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

El contrato No. UCP-011-2021, denominado: “Contrato para la provisión de correo electrónico para personal operativo de la ANT”, suscrito el 05 de julio del 2021, por el Sr. Juan Manuel Aguirre Gómez, en calidad de Director General ANT, y el Sr. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, cuya cláusula octava establece:

“(…) El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses) contados a partir de la suscripción del presente instrumento (...) La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

en los siguientes casos: (...) a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho siempre que este haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo (...) b) Por suspensiones en la ejecución dl contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista (...) c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma, oportuna, cuando tales circunstancias incidan a la ejecución del trabajo”.

El contrato Nro. UCP-008-2022, denominado: “*CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATOPRINCIPAL NO. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT*”; suscrito el 1 de abril del 2022, por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General Metropolitana y el Sr. Alfonso Altamirano Varela, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, cuya cláusula tercera, denominada: Objeto del Contrato, determina:

“Ampliación del plazo del Contrato Principal No. UCP-011-2021, por 20 días; así como incrementar en un 7,41% el valor de contratación, cuyo objeto es la: “LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.

El contrato Nro. DCP-010-2022, denominado: “*Provisión de Correo Electrónico para las áreas Operativas de la AMT*”, suscrito el 29 de abril del 2022, por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General Metropolitana AMT y Alfonso Altamirano Varela, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, en cuya cláusula cuarta, denominada: Objeto del Contrato, establece:

“(…) LA CONTRAISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a Brindar la “provisión de correo electrónico para las áreas operativas de la AMT”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte íntegra del presente contrato. El Servicio debe cumplir con las siguientes características (...) La Agencia Metropolitana de Tránsito requiere realizar la Contratación del Servicio de Provisión de Correo Electrónico Exchange Online (...)”.

El acta entrega recepción del Contrato Nro. UCP-011-2021, suscrito el 22 de agosto del 2022, por el Sr. Wilson Quishpe, en calidad de Administrador del Contrato, el Sr. Freddy Cuyo en calidad de Técnico no Interviniente y por ultimo por la Ing. Tania Cacuangó, en representación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cuya cláusula quinta, denomina Constancia de Recepción, menciona:

“El Administrador del Contrato el Sr. Wilson Ramiro Quishpe Corrales y el Técnico no Interviniente el Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, proceden a recibir el servicio de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT” entregando por la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, representado por la Ing. Tania Cacuangó en calidad de Analista de Mantenimiento de Cuentas, dejan constancia que recibió el mismo acorde a las características estipuladas en los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Contrato”.

Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022, en cuyo documento está suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien concluye y

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

recomienda lo citado a continuación:

“(…) Conclusiones (...) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación concluye que provisión del servicio de correos electrónicos es indispensables para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito (El servicio de correo electrónico en el periodo del 24 hasta el 28 de abril del 2022 se recibió a entera satisfacción, sin recibir cortes de servicio por parte de la empresa proveedora CNT EP (...) La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$ 1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA (RECOMENDACIONES) Se recomienda realizar las gestiones necesarias para proceder con el pago de los servicios recibidos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP”.

El documento denominado: “Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT”, suscrito el 28 de octubre del 2022 por Gonzalo Hurtado, en calidad de Servidor Municipal; Carlos Tituaña, en calidad de Servidor Municipal; Wilson Quishpe, en calidad de Servidor Municipal y el Ing. Dennis Merino, en calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quienes manifestaron lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones concluye que la provisión del servicio de correos electrónicos es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio de debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito (...) La AMT tiene un valor pendiente por lo servicios recibidos de la CNT EP DE \$ 1.35,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA”.

II.- Normativa Legal Aplicable:

El numeral 17 del artículo 66 Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(…) Se reconoce y garantizará a las personas: (...) El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”.*

El artículo 82 de la Norma Suprema, se reconoce que el derecho a la seguridad jurídica por lo que manifiesta: *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

EL artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la Norma Suprema, establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 288 de la Norma Suprema, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”.*

Los artículos 5 de la Codificación del Código Civil, establece que: *“La ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República. [...] La promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial, y la fecha de promulgación será, para los efectos legales de ella, la fecha de dicho registro”*; el 6 claramente dispone que: *“La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces”*; el artículo 13 prescribe que: *“La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna”.* (Énfasis añadido lo subrayado me pertenece)

El artículo 1455 de la Codificación Ibídem, determina: *“El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.”*

El artículo 1561 de la Codificación del Código Civil, estipula: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

El artículo 1583 de la Codificación Ibídem, establece: *“Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; (...)”*

El artículo 1584 de la Codificación del Código Civil, determina: *“Pago efectivo es la prestación de lo que se debe.”*

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”.*

El artículo 22 del COA, determina: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

El artículo 117 de Código Ibídem, establece: “*Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo (...) El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados”.* (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

Adicional a la normativa citada tome en consideración lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que determina lo siguiente: “*De la absolución de consultas.- Sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, del Tribunal Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, incluyéndose acciones y recursos que se sustancien o deban sustanciarse en el Tribunal Constitucional”;* es así que se a constitución se citan los siguientes pronunciamientos:

a) Pronunciamiento del Procurador General del Estado Registro Oficial No. 296 de 08 de octubre de 2010. “**PRONUNCIAMIENTO:** El convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato, por lo que en lo posterior, la empresa pública a su cargo deberá arbitrar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se presten servicios o se asuman obligaciones sin el correspondiente respaldo contractual.” (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

b) Pronunciamiento del Procurador General del Estado publicado en el Registro Oficial No. 296 de 08 de octubre de 2010. “CONVENIOS DE PAGO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (...) PRONUNCIAMIENTO: En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de ese período de gestión o de la Subsecretaría de Planificación, de conformidad con los planes operativos; 2) los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición; 3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio (...)” (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

III.- Análisis Jurídico:

Conforme el ordenamiento jurídico señalado en el acápite II del presente documento y la información anexa al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022 y los documentos adjuntos; se procede a efectuar el análisis legal pertinente, en los siguientes términos:

3.1.- El presente análisis surge de la necesidad excepcional expuesta en el memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022 y los informes:

a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022; en dicho documento se concluye y recomienda la autorización para la elaboración de un Convenio de Pago con la finalidad de cancelar el valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$ 1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA (RECOMENDACIONES); el referido servicio fue recibido por un periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022.

b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT”, suscrito el 28 de octubre del 2022, por Gonzalo Hurtado, en calidad de Servidor Municipal; Carlos Tituaña, en calidad de Servidor Municipal; Wilson Quishpe, en calidad de Servidor Municipal y el Ing. Dennis Merino, en calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuyo documento concluye: Que la provisión del servicio de correos electrónicos es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio de debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito; es así que La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP.

3.2.- A partir de la fecha mencionada no fue posible una renovación del contrato en mención, conforme lo citado en el informe técnico, documento que justifica la importancia de suscribir un convenio de pago, esto respecto al servicio que se siguió brindando desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

3.3.- Por otra parte es preciso señalar, que conforme consta en la sección séptima, del documento denominado Informe Técnico, mismo que justifica la vialidad técnica y la necesidad de suscribir un convenio; cuyo monto a cancelar es de conformidad con el siguiente detalle:

7. PAGO PENDIENTE	
Inicio del servicio:	24 de abril del 2022.
Fin del servicio:	28 de abril del 2022.
Valor total:	\$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.
La AMT tiene pendiente el pago por el uso del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT" perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.	

Conforme al punto señalados anteriormente se debe tener en consideración que un "Convenio", es un acto jurídico en virtud de que dos o más partes, mismas que de mutuo acuerdo se comprometen a crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas de índole patrimonial; la que se configura en el acuerdo de voluntades, entre una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional e internacional.

De la normativa señalada en el acápite II, se desprende lo siguiente:

Conforme lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, ***nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso***, salvo lo estipulado en la Ley (Énfasis añadido y subrayado me pertenece).

Es necesario enfatizar la aplicación del número 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ante esto es importante resaltar lo que señala el Ab. Pablo Dávila: "(...) *De conformidad con el numeral segundo del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, el convenio de pago tiene 4 elementos que lo constituyen, es decir, para que éste sea válido y pueda generar un egreso con recursos públicos se observarán obligatoriamente estos cuatro elementos: 1.- Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios.- (...) 2.- Adquiridos por autoridad competente.- (...) 3.- Mediante acto administrativo válido.- (...) 4.- Haya habido o no compromiso previo.- (...)*"[1].

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. En cumplimiento de este precepto legal, previo a la suscripción del convenio de pago se deberá gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

El Procurador General del Estado señala que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato. Así también el mismo Procurador señala que cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente, los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición, los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; y los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

inherentes a ese Portafolio, situaciones que se han demostrado según lo señalado en el: a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022; y, b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT”, suscrito el 28 de octubre del 2022; puesto que:

a) De acuerdo a la documentación remitida para el análisis de esta Coordinación General Jurídica, se establece que los servicios prestados fueron recibidos dentro de los plazos y condiciones establecidas por la AMT, a su entera satisfacción, como se desprende de los citados informes.

b) Debido a lo expuesto, se puede verificar que las circunstancias presentadas por el área requirente cumplen con los requisitos previstos por la Procuraduría General del Estado para que sea procedente la suscripción de un Convenio de Pago. Tal es así que:

- A través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se ha demostrado que existió la necesidad institucional de contratar los servicios de la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT.
- Las tarifas de los servicios prestados, constan debidamente detalladas en el informe técnico remitido por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos a conformidad de la AMT; y, se ha establecido que los servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a las atribuciones y competencia de los órganos que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

IV.- Criterio de Factibilidad Jurídica:

En aplicación del principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, e instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

Es así que la Coordinación General Jurídica, en atención a la normativa señalada y la documentación remitida para el análisis expuesto emite criterio favorable para la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y la Cooperación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), por el periodo del *24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022*, de acuerdo al contenido de los Informes: a) Informe Técnico, No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022; y, b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT”, suscrito el 28 de octubre del 2022.

En virtud de lo anteriormente mencionado, previo a la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), y bajo los términos señalados subnumerales que anteceden, corresponderá al área requirente gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; coordinar con la Coordinación General Administrativo Financiero la forma de pago de los valores

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

adeudados; y, solicitar a la máxima autoridad institucional la aprobación respectiva para la elaboración y suscripción del convenio de pago junto con toda la documentación pertinente, a fin que, una vez aprobado, sea elaborado por la Coordinación General Jurídica.

V.- Recomendaciones:

Se recomienda que de conformidad con los Pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado en lo que respecta a la suscripción de Convenios de Pago, se realicen las acciones necesarias para que no se vuelvan a recibir servicios sin el debido sustento contractual. Los funcionarios deben tomar en cuenta que, por mandato de la Ley, son responsables personalmente de sus acciones u omisiones sucedidas durante su gestión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. En el mismo sentido, se recomienda que se ponga en conocimiento de la Contraloría General del Estado el presente caso a fin de que realicen los controles pertinentes sobre las actuaciones de los funcionarios responsables de acuerdo a la temporalidad de los actos, en cumplimiento de lo manifestado por la PGE.

Corresponde indicar que la consulta jurídica realizada a esta Coordinación General Jurídica, es de carácter interno y se relaciona sobre el régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, siendo pertinente resaltar que el interesado proponente, puede estar o no de acuerdo con el criterio de la consulta, puesto que no es vinculante; sin embargo, constituye un instrumento necesario para lograr seguridad jurídica y transparencia en la gestión institucional.

Esta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos, financieros o tributarios, por no ser éstos de su competencia, solo se pronuncia respecto de la consulta y la documentación presentada por el interesado proponente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

[1] [1] Dávila, Pablo Oswaldo. “El Convenio de Pago en la Contratación Pública Ecuatoriana”, Primera edición 2014. Pág. 24-25.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Anexos:

- ANEXOS DE CORREO.rar

Copia:

Srta. Mgs. Adriana Stefania Espinoza Salazar

Servidor Municipal 11

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Stefania Espinoza Salazar	ae	AMT-CGJ	2023-03-29	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2023-03-29	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2023-03-31	



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ECUADOR
LOOR MOREIRA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
**Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario
 Directivo 4**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
 COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

ASUNTO: TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 4

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480, de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó: “(...) se libere de la partida presupuestaria Nro. 530204 (Edición, Impresión, producción, Publicación) el valor de 7,192.47 (siete mil cientos noventa y dos con 47/100 Dólares Americanos) sin IVA y se acredite a la partida Nro. 530105 (Telecomunicaciones).

Adicionalmente solicito la inclusión al POA de los siguientes procesos pendientes de pago:

“PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS” por \$5,656.48 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 48/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA
PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS	El servicio de enlaces de datos e internet para las dependencias de la AMT el cual brinda la conexión a la información de todas las Direcciones, Coordinaciones y Sistemas.	Contrato para los 112 enlaces de datos e internet. Soporte y reparación en situ soporte por técnicos especializados. Utilización de disponibilidad por cada uno de los enlaces. Dos Pool de IPs.	TICS	530105	\$5,656.48

“PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS” por \$1,535.99 (mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA
PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS	Dotación de una cuenta de correo institucional para 2071 funcionarios operativos de la AMT, entre ACT y FT.	Número de cuentas de Correo Electrónico: Mínimo 2071 Plan: Exchange Online (Plan 1) Dominio del Correo electrónico: @quito.gob.ec	TICS	530105	\$1,535.99

(...)"

Al respecto, y con el objetivo de financiar el proceso detallado anteriormente, me permito remitir INFORME No. 007-AMT-2023-PL-I que contiene la propuesta de traspaso presupuestario; y solicito:

- Emitir el informe financiero.
- Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.
- Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama

**COORDINADORA GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2023-0180-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Anexos:

- matriz_de_traspaso_7.xlsx
- correos (1).rar
- enlaces (1).rar
- Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480.rar
- informe no 007-amt-2023-pl-i-signed-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Veronica Paola Insuasti Segovia	vpis	AMT-CGPSGE-DPS	2023-04-12	
Aprobado por: Wendy Paulina Barreno Lalama	wb	AMT-CGPSGE	2023-04-13	



Firmado electrónicamente por:
**WENDY PAULINA
BARRENO LALAMA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Solicitud de liberación presupuestaria e inclusión en POA 2023 de las líneas "PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS" y "PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS".

De mi consideración:

Antecedentes:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0455, de fecha 06 de abril de 2023, asunto : Solicitud de liberación presupuestaria e inclusión en POA 2023 de las líneas "PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS" y "PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS", mismo que por errores de tipeo en los valores a financiar, se deja insubsistente.

En referencia al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M, de fecha 31 de marzo del 2023, Asunto: Criterio de factibilidad jurídica -Convenio de pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT, en donde el Abg. Andrés Ecuador Looz Moreira Coordinado General Jurídico, indica lo siguiente:

"(...)IV.- Criterio de Factibilidad Jurídica:

En aplicación del principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, e instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

Es así que la Coordinación General Jurídica, en atención a la normativa señalada y la documentación remitida para el análisis expuesto emite criterio favorable para la suscripción del convenio de pago entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), correspondiente al servicio de Enlaces de Datos e Internet para las dependencias de la AMT, por el periodo desde 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022, de acuerdo al contenido de los informes: a) Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-245-IT, denominado: "Análisis del Consumo del Servicio de Enlaces de Datos e Internet para la Agencia Metropolitana de Tránsito, a favor de la Cooperación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)", suscrito el 26 de octubre del 2022; y, b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos para internet para las Dependencias de la AMT, suscrito el 28 de octubre del 2022.

En virtud de lo anteriormente mencionado, previo a la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), y bajo los términos señalados anteriormente, corresponderá al área requirente gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; coordinar con la Coordinación General Administrativa Financiera la forma de pago de los valores adeudados; y, solicitar a la máxima autoridad institucional la aprobación respectiva para la elaboración y suscripción del convenio de pago junto con toda la documentación pertinente, a fin que, una vez aprobado, sea elaborado el convenio por la Coordinación General Jurídica.(...)"

Y, en referencia al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M, de fecha 31 de marzo del 2023, Asunto: Criterio de factibilidad jurídica -Convenio de pago en la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT, en donde el Abg. Andres Ecuador Loor Moreira Coordinado General Jurídico, indica lo siguiente:

"(...) IV.- Criterio de Factibilidad Jurídica:

En aplicación del principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, e instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

Es así que la Coordinación General Jurídica, en atención a la normativa señalada y la documentación remitida para el análisis expuesto emite criterio favorable para la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

DE TRANSITO AMT y la Cooperación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), por el periodo del 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022, de acuerdo al contenido de los Informes: a) Informe Técnico, No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022; y, b) Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT”, suscrito el 28 de octubre del 2022.

En virtud de lo anteriormente mencionado, previo a la suscripción del convenio de pago a suscribirse entre la AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), y bajo los términos señalados subnumerales que anteceden, corresponderá al área requirente gestionar la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; coordinar con la Coordinación General Administrativo Financiero la forma de pago de los valores adeudados; y, solicitar a la máxima autoridad institucional la aprobación respectiva para la elaboración y suscripción del convenio de pago junto con toda la documentación pertinente, a fin que, una vez aprobado, sea elaborado por la Coordinación General Jurídica.()”

Solicitud:

De acuerdo con el Plan Operativo Anual de la Dirección de Tecnología de la Información para el año 2023, está planificada la ejecución de la línea POA correspondiente al “OUTSOURCING DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA AMT” con partida presupuestaria Nro. 530204 por un valor de \$ 156,837.57, la misma que con Certificación Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2023-0007-CERT, se certificó un valor de \$137,468.65, quedando como saldo un valor de \$19,368,92.

Con respecto a los antecedentes mencionados y en vista que es necesario cumplir con las obligaciones adquiridas por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y una vez obtenido la documentación y avales correspondientes que sustentan el pago, solicito se libere de la partida presupuestaria Nro. 530204 (Edición, Impresión, producción, Publicación) el valor de 7,192.47 (siete mil ciento noventa y dos con 47/100 Dólares Americanos) sin IVA y se acredite a la partida Nro. 530105 (Telecomunicaciones).

Adicionalmente solicito la inclusión al POA de los siguientes procesos pendientes de pago:

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

- “PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS” por \$5,656.48 (cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 48/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/ DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA
PAGO A CNT POR ENLACES DE DATOS POR 16 DÍAS	El servicio de enlaces de datos e internet para las dependencias de la AMT el cual brinda la conexión a la información de todas las Direcciones, Coordinaciones y Sistemas.	Contrato para los 112 enlaces de datos e internet. Soporte y reparación en situ soporte por técnicos especializados. Utilización de disponibilidad por cada uno de los enlaces. Dos Pool de IPs.	TICS	530105	\$5,656.48

- “PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS” por \$1,535.99 (mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Dólares Americanos) sin incluir el 12% del IVA.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/ DESTINO, USO, APORTE	BREVE RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2023 sin IVA
PAGO A CNT POR CORREOS ELECTRÓNICOS POR 5 DÍAS	Dotación de una cuenta de correo institucional para 2071 funcionarios operativos de la AMT, entre ACT y FT.	Número de cuentas de Correo Electrónico: Mínimo 2071 Plan: Exchange Online (Plan 1) Dominio del Correo electrónico: @quito.gob.ec	TICS	530105	\$1,535.99

Se adjunta la documentación pertinente de lo solicitado y la corrida financiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2023-0480

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- Conograma Correos_Enlaces.xls
- cronograma_pagos_outsourcing_sin_iva.xlsx
- GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01616-M.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2023-01617-M.pdf
- Correos.rar
- Enlaces.rar

Copia:

Sr. Ing. Miguel Alejandro Teran Nuela
Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7 (E)
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Sr. Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca
Funcionario Directivo 8
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca	gh	AMT-DTIC	2023-04-10	
Revisado por: Alberto Xavier Chiluisa Hermosa	ac	AMT-DTIC	2023-04-11	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	dm	AMT-DTIC	2023-04-12	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



Responder a todos Eliminar Denunciar

ACREDITADO SOLICITUD DE PAGO CONTRATO UCP-011-2021- PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, MEMORANDO NRO-GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870

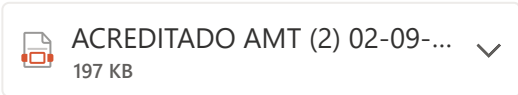
Jhuly Elizabeth Quintanilla Gaibor



Para: Wilson Ramiro Quishpe Corrales

Lun 05/09/2022 15:35

CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro; Christian Leonardo Chalampunte FI



Estimados, adjunto envío el acreditado del Banco Central correspondiente a la solicitud de pago realizada mediante, MEMORANDO NRO-AMT- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870-M

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos Cordiales.

Ing. Jhuly Quintanilla
Dirección Financiera- Tesorería
Coordinación General Administrativa Financiera
Agencia Metropolitana de Tránsito

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

Responder Responder a todos Reenviar

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO: No UCP-011-2021
PROCESO: RE-MDMQ-AMT-01-2021
CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por la Ing. Tania Cacuangó en calidad de Analista de Mantenimiento de Cuentas.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Wilson Ramiro Quishpe Corrales

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de agosto de 2022 conforme dispone el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por una parte comparece el Sr. Wilson Ramiro Quishpe Corrales en calidad de Administrador de Contrato, designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0479-M de fecha 25 de octubre de 2021 por la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel Jefa de Contratación Pública, El Sr. Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes en calidad de Técnico no Interviniente, designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0523-M de fecha 10 de noviembre de 2022, por la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel Jefa de Contratación y, por el lado del contratista la Ing. Tania Cacuangó en calidad de Analista de Mantenimiento de Cuentas en representación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el objeto de proceder a la recepción de los servicios que se detallan en la presente Acta, bajo las siguientes cláusulas:

Primera. - Antecedentes:

Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 029-UCP-AMT-2021 de 25 de junio del 2021, resuelve: "ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de la Oferta, así como del Informe de Comisión Técnica para la Máxima Autoridad, de 22 de junio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 denominado "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), con un plazo de ejecución de 9 meses (273 días) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CPSGE-2021-0841-M el jefe de la Unida de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Sr. Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez la autorización del cambio de administrador de contrato UCP-011-2021 "LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", mediante el cual manifiesta "(...) tengo a bien recomendar el cambio de administrador de contrato al funcionario: Wilson Ramiro Quishpe Corrales con CC 1725848798 Servidor Municipal 4, quien es funcionario del área de redes e infraestructura y cuenta con las competencias necesarias para la administración del contrato".

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0479-M de fecha 25 de octubre de 2021 la Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, realiza la RESOLUCIÓN CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO del contrato UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", misma que se suscribió con fecha 05 de julio de 2021.

Mediante RESOLUCIÓN No. 052-UCP-AMT-2021 el Magister Jaime Alberto Vaca Ordoñez Director General De La Agencia Metropolitana De Tránsito resuelve:

" Art. 1.- Designar a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, como Administrador del contrato UCP-011-2021, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", con el fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP; 121, 124 y 125 del Reglamento a la Ley ibídem y Normas Técnicas de la Contraloría General del Estado, tomando como base la documentación existente.

Art. 2.- Disponer a Karina Gabriela Ortiz Guerra, Administradora de Contrato saliente, la entrega de los informes sobre el estado actual de la ejecución contractual y a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, recabar y validar la información presentada"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1260 de fecha 09 de noviembre de 2021, en mi calidad de Administrador del Contrato No UCP-011-2021, solicito al Director General Metropolitano de Tránsito, el cambio de técnico no interviniente, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0523-M de fecha 10 de noviembre de 2021, la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, Jefa De Contratación Pública designa como Técnico no Interviniente, al Sr. Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, para la suscripción del informe de satisfacción y posterior la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del objeto de contratación antes mencionado.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1218 de fecha 27 de octubre de 2021, en mi calidad de Administrador del Contrato, solicito a la administradora saliente la documentación correspondiente al contrato UCP UCP-011-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1243 de fecha 08 de noviembre de 2021, en mi calidad de administrador del Contrato, realizo la Insistencia de la solicitud de documentación del contrato UCP-011-2021 a la administradora saliente ya que es indispensable para proceder a realizar los pagos correspondientes de los servicios recibidos.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1244 de fecha 08 de noviembre de 2021 la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, me realiza la entrega de la documentación precontractual correspondiente al contrato UCP-011-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1315 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, me realiza la entrega del Informe NRO.AMT-DTI-2021-0361-UTIC del periodo en el que fue designada como administradora del contrato Nro. UCP-011-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0097, el administrador del contrato el Señor Wilson Quishpe realizo la: SOLICITUD DE PAGO CONTRATO UCP-011-2021 " PROVISIÓN DE CORREO ELÉCTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT " PERIODO 01/12/2021 AL 31/12/2021.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022 la Ing. Elizabeth Trujillo encargada de Facturación de CNT indica lo siguiente:

"(...) A continuación remito el extracto de la Ley, en donde se señala el cambio del porcentaje del IVA, en los servicios en la nube; dicho cambio se aplica a partir del 01 de diciembre del 2021.

La "Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19" que impactan en materia de facturación, misma que promulgada en el registro oficial 587 el lunes 29 de noviembre 2021.

<p>Artículo 55 En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sustitúyase el numeral 23 por el siguiente: <i>"23.- Los prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alicuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alicuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%."</i>2. Al final del numeral 25 agréguese lo siguiente: <i>" y agropecuarias."</i>3. Elimínese el numeral 26.

"Artículo 55: En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:

(...) 3. Elimínese el numeral 26"

Ley de Régimen Tributario Interno:

"Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...) 26.- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley." (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0159-M de fecha 03 de marzo de 2022, la Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro realizo la DEVOLUCIÓN EXPEDIENTES PROVISIÓN DE CORREO ELÉCTRÓNICO PARA

PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT- PERIODOS DICIEMBRE 2021 Y ENERO 2022, en el mismo indica lo siguiente: "(...) En base a las recomendaciones descritas en los informes de devolución, y considerando que las facturas emitidas por la CNT por los meses de diciembre 2021 y enero 2022 graban el Impuesto al Valor Agregado IVA, esta Dirección no puede atender su solicitud de pago, debido a que el instrumento legal que es de cumplimiento obligatorio y mandatorio para las partes, suscrito en julio del 2021 y el Estudio Económico de fecha 4 de mayo de 2021, establecen que el servicio de PROVISIÓN DE CORREO ELÉCTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT mientras dure la vigencia del contrato no grabará IVA, como se muestra a continuación:

"(...) 10. PROPUESTA COMERCIAL DE PROVEEDOR DEL SERVICIO A CONTRATAR- Análisis de proformas: Renegociación con CNT.- En virtud que la empresa AKROS, inicialmente ofertó un costo menor al indicado por CNT y en consideración que la Dirección Metropolitana de Informática, expone que es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la AMT, se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ, con fecha 31 de marzo, se solicitó a CNT, se valide los costos ofertados en el tarifario 2021 CNT EP-GAD DMQ, con la finalidad de obtener beneficio económico y cumplir con las especificaciones técnicas de la DMI. En respuesta a la solicitud mencionada CNT, realiza la siguiente oferta comercial:

Servicio	Meses	Cantidad	Valor unitario	Valor Mensual	Pago soporte	Valor Total
Provisión del servicio de correos electrónicos	9	2071 correos	\$4.45	\$ 9.215,95	\$ 384,00	\$ 82.943,55
Valor final:	\$82.943,55 en este servicio CNT no impone IVA					

(...)"

El Contrato No. UCP-011-2021, suscrito entre la AMT y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en su Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO, establece: "El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA" (Negrilla y subrayado me corresponde)

Finalmente me permito solicitar en su calidad de administrador de contrato, solicite criterio jurídico con respecto al cobro del impuesto al valor agregado en el servicio brindado por la CNT, considerando que el instrumento legal vigente se suscribió sin considerar dicho impuesto. Adicionalmente, previo a la remisión de la solicitud de pago, revise el expediente en su totalidad y subsane las novedades contenidas en los Informes de Control Previo, verificando el cumplimiento de la norma legal vigente. (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250 de fecha 08 de marzo de 2022, el administrador del contrato el señor Wilson Quishpe realiza la Solicitud de criterio jurídico sobre la "FORMA DE PAGO" del contrato UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", en la cual manifiesta lo siguiente:

“(...) Por lo expuesto en mi calidad de Administrador de Contrato y en cumplimiento a las responsabilidades inmersas a mi designación, me permito solicitar de la manera más comedida, autorice a quien corresponda se emita un criterio jurídico sobre la legalidad del pago del IVA, a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021; mismo que en su Clausula quinta establece:

“(...) En la Cláusula quinta "PRECIO DEL CONTRATO": El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT	1	1	82.943,55	82.943,55
			Total	82.943,55

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA. (...).”

En la cláusula decima “REAJUSTE DE PRECIOS:”, del proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, se estipula: “El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto (...).”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M de fecha 30 de marzo de 2022, el Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira indica lo siguiente:

“(...) La legalidad sobre el pago del IVA generado a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021, y en base a la jerarquía de la normativa que exige el pago de las obligaciones pendientes, se deduce que el pago correspondiente a los valores generados sobre el IVA al servicio contratado, mismos que si bien en la Ley de Régimen Tributario Interno son exentos, con la emisión de la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, estos se deberán cancelar con el 12% de recargo, considerando que al ser esta una ley Orgánica esta sobre una de carácter Ordinario, generando responsabilidad de pago.

Se recuerda a la Coordinación requirente la solicitud de la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 185 del mismo cuerpo normativo, por el incumplimiento de esta obligación.

De igual manera se recomienda la coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera la forma de pago de los valores adeudados, de tal manera que no afecte el flujo de recursos de la AMT.

Corresponde indicar que la consulta jurídica realizada a esta Coordinación General Jurídica, es de carácter interno y se relaciona sobre el régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, siendo pertinente resaltar que el interesado proponente, puede estar o no de acuerdo con el criterio de la consulta, puesto que por naturaleza no es vinculante; sin embargo, no deja de ser un instrumento de importancia que con la buena fe del consultante y de esta Coordinación, es un elemento para lograr seguridad jurídica y alcanzar transparencia en las relaciones institucionales.

Esta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y tributarios, por no ser éstos de su competencia, sino solo del ámbito legal, solo se pronuncia respecto de la consulta y la documentación presentada por el interesado proponente (...).

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0373 de fecha 05 de abril de 2022 el administrador de contrato el señor Wilson Quishpe realiza la Solicitud de Financiamiento para la cancelación de valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por un valor de \$ 4.566,34 (CUATRO MI QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Fecha	Valor sin IVA	Valor del IVA
Diciembre 2021	01/12/2021 al 31/12/2021	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Enero 2022	01/01/2022 al 31/01/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Febrero 2022	01/02/2022 al 28/02/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Marzo 2022	01/03/2022 al 31/03/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Abril 2022	01/04/2022 al 03/04/2022	\$ 1189,15	\$ 142,70
TOTAL		\$ 38.052,95	\$4.566,34

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374 de fecha 06 de abril de 2022 el Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director De Tecnologías De La Información y Comunicaciones manifiesta lo siguiente: "(...) Por lo antes mencionado, me permito solicitarle de la manera más comedida, se realice el financiamiento y certificación POA para cubrir los montos correspondientes al IVA de los meses que se detallan a continuación por un monto de \$4.566,34, tomando el Saldo a favor que tiene esta Dirección, de acuerdo al POA socializado el 29 de marzo de 2022(...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0220-M de fecha 28 de abril de 2022, el Econ. Diego Fernando Santamaría Muñoz, realiza la socialización de traspaso presupuestario gastos administrativos y de igual manera indica lo siguiente: "(...) Adicionalmente, se anexa la matriz actualizada del "POA a 28 de abril 2022", de cada una las coordinaciones y direcciones, misma que refleja los montos disponibles y planificados para contrataciones 2022, liquidación de arrastres presupuestarios y ejecución de actividades, los cuales deberán ser considerados, ejecutados y reportados en la matriz de seguimiento a la ejecución de programación y devengado de presupuesto de cada mes, con la finalidad de que se ejecute los procesos que se encuentran en el POA (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0571 de fecha 14 de junio de 2022 el Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director De Tecnologías De La Información y Comunicaciones solicito: “(...) la certificación POA para la cancelación de valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, derivados de la ejecución del contrato N° UCP-011-2021 “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”. (...).”

Con Certificado Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0042-CERT, del 15 de junio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Seguimiento Estratégico, en su parte pertinente señala: “Con este antecedente, y una vez que se ha verificado en el Plan Operativo Anual, certifico que el proceso referido consta en el POA 2022, conforme el siguiente detalle:

POA 2022:

Programa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Proyecto	GASTOS ADMINISTRATIVOS
Producto	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
Actividad	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT
Partida	530105 / USD \$ 4.566,34
Fondo	002

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0578 de fecha 15 de junio de 2022 el Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director De Tecnologías De La Información y Comunicaciones solicito: “(...)se sirva autorizar a la Coordinación Administrativa Financiera la emisión de la Certificación Presupuestaria por el valor de \$4.566,34 correspondiente al IVA de los meses de diciembre 2021 y enero, febrero, marzo y abril 2022, derivados de la ejecución del contrato N° UCP-011-2021 “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”; para lo cual adjunto sírvase encontrar la documentación correspondiente. (...).”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0447-M de fecha 20 de junio de 2022 la Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro indica lo siguiente: “(...) Con este antecedente y una vez que se cuenta con la autorización de la Máxima Autoridad, la Gestión de Presupuesto ha procedido a la emisión de la certificación presupuestaria para el saldo pendiente del contrato UCP-011-2021, del proceso de “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO”, con documento Certificación Presupuestaria No. 1000063191 y Pedido de Compra, por el valor de USD. 42.619,30 (Cuarenta y Dos mil seiscientos diecinueve dólares con 30/100 de los Estados Unidos de América), valor que incluye IVA en cumplimiento a la Resolución del SRI NAC-DGERCGC21-00000037, de fecha 31 de Julio del 2021. (...).”

El plazo de ejecución del Contrato No UCP-011-2021 es de 273 DÍAS (9 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Segunda. - Condiciones Generales de Ejecución:

Objeto de la Contratación: PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT.

Plazo: 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista se obligó con la Agencia Metropolitana de Tránsito la provisión del servicio de “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT.” con las características que se detallan a continuación:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online	Entregado
Nombre del bien	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online	A Satisfacción
Número de cuentas de Correo Electrónico	Mínimo 2071	A Satisfacción
Plan	Exchange Online (Plan 1)	A Satisfacción
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración de corte compatible	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración por etapas compatible	A Satisfacción
Permisos	Permisos basados en roles	A Satisfacción
	Grupos de roles	A Satisfacción
	Políticas de asignación de roles	A Satisfacción
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea	A Satisfacción
	Gestión de registros de mensajería (MRM)	A Satisfacción
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual	A Satisfacción
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)	A Satisfacción
	IRM con Windows Server AD RMS	A Satisfacción
	Reglas de transporte	A Satisfacción
Protección antispam y antimalware	Protección antispam incorporada	A Satisfacción
	Personalizar políticas antispam	A Satisfacción
	Protección antimalware incorporada	A Satisfacción
	Personalice las políticas antimalware	A Satisfacción
	Cuarentena: administración del administrador	A Satisfacción
	Cuarentena: autogestión del usuario final	A Satisfacción
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente	A Satisfacción
	Mensajería segura con un socio de confianza	A Satisfacción
	Enrutamiento de correo condicional	A Satisfacción
	Agregar un socio a una lista segura entrante	A Satisfacción
Destinatarios	Alertas de capacidad	A Satisfacción
	Sugerencias de correo	A Satisfacción
	Acceso delegado	A Satisfacción
	Reglas de la bandeja de entrada	A Satisfacción
	Libreta de direcciones sin conexión	A Satisfacción
	Políticas de la libreta de direcciones	A Satisfacción
	Libreta de direcciones jerárquica	A Satisfacción
	Grupos de distribución	A Satisfacción
	Contactos externos (globales)	A Satisfacción
	Tarjeta de contacto universal	A Satisfacción
	Vinculación de contactos con redes sociales	A Satisfacción
	Buzones de recursos	A Satisfacción
	Gestión de salas de conferencias	A Satisfacción
	Respuestas fuera de la oficina	A Satisfacción
	Calendario compartido	A Satisfacción
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365	A Satisfacción
	Libro de trabajo de informes de Excel	A Satisfacción
	Informes de servicios web	A Satisfacción
	Rastreo de mensajes	A Satisfacción

	Informes de auditoria	A Satisfacción
Clientes y dispositivos móviles	Microsoft Outlook	A Satisfacción
	Aplicación web de Outlook	A Satisfacción
	Exchange ActiveSync	A Satisfacción
	POP e IMAP	A Satisfacción
	SMTP	A Satisfacción
	Soporte de aplicaciones EWS	A Satisfacción
	Outlook para Mac	A Satisfacción
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos	A Satisfacción
	Recuperación de buzones eliminados	A Satisfacción
	Recuperación de elementos eliminados	A Satisfacción
	Recuperación de un solo artículo	A Satisfacción
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook	A Satisfacción
	Interoperabilidad de SharePoint	A Satisfacción
	Soporte de conectividad EWS	A Satisfacción
	Soporte de retransmisión SMTP	A Satisfacción
Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al portal de Microsoft Office 365	A Satisfacción
	Acceso al centro de administración de Microsoft 365	A Satisfacción
	Acceso al centro de administración de Exchange	A Satisfacción
	Acceso remoto a Windows PowerShell	A Satisfacción
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles	A Satisfacción
	Informes de uso	A Satisfacción

Tercera. - Liquidación Económica

Para efectos de la Verificación del servicio se aprueba la siguiente liquidación económica y análisis de plazos:

Fecha de Suscripción del Contrato: 05 de Julio de 2021

Plazo Contractual: El plazo para la ejecución del contrato es de 273 días.

Fecha de inicio de Plazo: 05 de julio de 2021

Plazo restante en días para cumplir contrato: 00 días

Fecha de recepción parcial: 03 de abril de 2022.

3.1. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA 2021 sin IVA.

DETALLE	OBSERVACION	FECHA	VALOR	MONTO RESTANTE
Monto de la adjudicación	SIN IVA	05-07-2021	\$82.943,55	
Anticipo entregado	--	--	--	
Multas	--	--	--	
Reajustes	--	--	--	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de JULIO	SIN IVA	05-07-2021 al 31-07-2021	\$8.026,80	\$74.916,75
Monto facturado por los servicios entregados del mes de AGOSTO	SIN IVA	01-08-2021 al 31-08-2021	\$ 9.215,95	\$65.700,80
Monto facturado por los servicios entregados del mes de SEPTIEMBRE	SIN IVA	01-09-2021 al 30-09-2021	\$ 9.215,95	\$56.484,85

Monto facturado por los servicios entregados del mes de OCTUBRE	SIN IVA	01-10-2021 al 31-10-2021	\$ 9.215,95	\$47.268,90
Monto facturado por los servicios entregados del mes de NOVIEMBRE	SIN IVA	01-11-2021 al 30-11-2021	\$ 9.215,95	\$38.052,95

3.2 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 03 DE ABRIL DE 2022

DETALLE	OBSERVACION	FECHA	VALOR	MONTO RESTANTE
Monto de la adjudicación	SIN IVA	05-07-2021	\$82.943,55	
Monto ejecutado en el 2021	SIN IVA	30-11-2021	\$44.890,60	
Monto por ejecutar	SIN IVA	01-12-2021	\$38.052,95	
Anticipo entregado	--	--	--	
Multas	--	--	--	
Reajustes	--	--	--	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de Diciembre	SIN IVA	01-12-2021 al 31-12-2021	\$ 9.215,95	\$28.837,00
Monto facturado por los servicios entregados del mes de Enero de 2022	SIN IVA	01-01-2022 al 31-01-2022	\$ 9.215,95	\$19.621,05
Monto facturado por los servicios entregados del mes de Febrero de 2022	SIN IVA	01-02-2022 al 28-02-2022	\$ 9.215,95	\$10.405,10
Monto facturado por los servicios entregados del mes de Marzo de 2022	SIN IVA	01-03-2022 al 31-03-2022	\$ 9.215,95	\$1.189,15
Monto facturado por los servicios entregados del mes de Abril de 2022	SIN IVA	01-04-2022 al 03-04-2022	\$ 921,60	\$267,55

Cuarta. - Liquidación de Plazos:

Para efectos de la entrega recepción del servicio las partes aprueban la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato u Orden de Compra	05 de julio del 2021.
Plazo contractual	273 DÍAS (9 MESES), contados a partir de la suscripción del contrato.
Fecha en que se cumple el plazo	03 de abril del 2022.
Fecha de recepción del servicio	03 de abril del 2022.
DÍAS DE MORA	00 días.

Como se indica en la liquidación de plazos, se encuentran 00 días de mora.

Quinta. - Constancia de la Recepción:

El Administrador del Contrato el Sr. Wilson Ramiro Quishpe Corrales y el Técnico no Interviniente el Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, proceden a recibir el servicio de la “**PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT**” entregado por la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por la a la Ing. Tania Cacuango en calidad de Analista de Mantenimiento de Cuentas, dejan constancia que se recibió el mismo acorde a las características estipuladas en los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Contrato.

Sexta. - Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:

Habiéndose constatado que los servicios se han recibido de conformidad con las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y la oferta presentada por el contratista, se procede a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** del proceso referente a la “**PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT**”.

Se concluye que la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ha cumplido a entera satisfacción en cuanto a los servicios y especificaciones técnicas del contrato No. UCP-011-2021.

Séptima. - Aceptación de las partes:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe la presente Acta, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, por las personas intervinientes.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON RAMIRO
QUISHPE
CORRALES**

Wilson Quishpe
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UCP-011-2021



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY DANILLO
CUYO SEMBLANTES**

Freddy Cuyo
TECNICO NO INTERVINIENTE



Firmado electrónicamente por:
**TANIA JAKELIN
CACUANGO
CARRILLO**

Ing. Tania Cacuango
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP



CONTRATO No. UCP-008-2022

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

ADMINISTRADOR: Wilson Ramiro Quishpe Corrales

PLAZO: 20 DÍAS, CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021.

PROCESO: RE-MDMQ-AMT-01-2021

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT, legalmente representada por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 0000001446, vigente desde el 24 de enero del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATANTE"**, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-45-2021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Ab. Ralph Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1** Con fecha 5 de julio del 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-011-2021, cuyo objeto es **"LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"**, por el monto de \$82.943,55 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100) incluido IVA.
- 1.2** En el numeral 8.1 de la Cláusula Octava referente al **"PLAZO"** del Contrato No. UCP-011-2021 indica: *"El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del presente instrumento"*, plazo que se cumplirá el 3 de abril del 2022. El numeral 8.2 de la Cláusula Octava ibídem, prevé los casos, en los cuales, se podrá prorrogar su plazo.
- 1.3** En el numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda relativa a **"(...) LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"** del instrumento singularizado en el acápite anterior, se designa a la Srta. Karina Gabriela Ortiz Guerra, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 1.4** Con Resolución Administrativa No. 052-UCP-AMT-2021 de 25 de octubre del 2021, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, designo a *"(...) Wilson Ramiro Quishpe Corrales, como Administrador del contrato UCP-011-2021, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", con el fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP; 121,*



124 y 125 del Reglamento a la Ley *ibídem* y Normas Técnicas de la Contraloría General del Estado, tomando como base la documentación existente.”.

- 1.5 A través de Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0068-IT, elaborado por el Tlgo. Wilson Quishpe, Administrador del Contrato, recomendó, que: *“Se recomienda realizar las gestiones necesarias para la suscripción de un contrato complementario de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que garantice la continuidad del servicio de correo electrónico, extendiendo el plazo de ejecución del mismo, durante 21 días, es decir hasta el 24 de abril de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 6.436,67 más IVA, correspondiente al 7.76% del valor sin IVA del contrato principal; para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”.*
- 1.6 Con Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0021-CERTde 30 de marzo del 2022, el Ing. Pablo Rivera, Director de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que, el *“CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”*, consta en el POA 2022 de la AMT.
- 1.7 A través de Certificación Presupuestaria No. 1000062173 de 30 de marzo del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105, denominada *“Telecomunicaciones”*, para la contratación del *“CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”*.
- 1.7 Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0349 de 30 de marzo del 2022, el Mgs. Dennis Merino, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección Metropolitana de Tránsito, que: *“(…) autorice a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la suscripción de un contrato complementario que permita extender el plazo de ejecución del mismo, durante 21 días, es decir hasta el 24 de abril de 2022, con un presupuesto de \$ 6.436,67; mientras se continua realizando las actividades para la suscripción de un nuevo contrato para “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT.” y, a través de comentario inserto en la hoja de ruta del mismo documento, la Máxima Autoridad dispuso continuar con el trámite correspondiente.*
- 1.8 Con Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0358 de 31 de marzo del 2022, el Mgs. Dennis Merino, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectuó un alcance al Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0349 de 30 de marzo del 2022, donde comunicó, que: *“(…) se realizó el cálculo del monto del contrato complementario con el valor total del contrato original anualizado y no con el valor mensual, por este motivo existe un error en el cálculo del valor a ser requerido para el contrato complementario; por lo cual, me permito solicitarle de la manera más comedida, se considere el siguiente cuadro de valores para la suscripción del contrato complementario para “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT.*



<i>Valor total para el contrato complementario</i>	<i>Porcentaje del valor sin IVA del contrato principal</i>	<i>Número de días adicionales</i>
<i>\$6.143,97</i>	<i>7.41%</i>	<i>20</i>

”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) Certificado POA No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0021-CERT de 30 de marzo del 2022;
- c) Informe Técnico Nro. AMT-DTIC-2022-0068-IT;
- d) Certificación Presupuestaria No. 1000062173 de 30 de marzo del 2022;
- e) Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0349 de 30 de marzo del 2022; y,
- f) Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0358 de 31 de marzo del 2022.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- Ampliación del plazo del Contrato Principal No. UCP-011-2021 por 20 días; así como incrementar en un 7,41% el valor de la contratación, cuyo objeto es la “*LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT*”.

Cláusula Cuarta.- VALOR DEL CONTRATO:

4.1 - El valor que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA en el presente contrato, es de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (\$ USD 6.143,97) más IVA.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

5.1.- El plazo para la prestación del servicio será de 20 días, mismo que correrán desde el fenecimiento del Contrato Principal No. UCP-011-2021. El plazo del presente instrumento se computará a partir del 4 de abril del 2022.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Séptima.- SUJECIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL:

7.1.- Salvo las modificaciones constantes en las cláusulas que anteceden, las demás estipulaciones establecidas en el contrato UCP-011-2021 suscrito el 5 de julio del 2021, siguen inalterables y vigentes.



Cláusula Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

8.1.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Dado, en la ciudad de Quito, al 1 de abril del 2022.

LA CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**



Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General Metropolitana
AMT

LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO ENRIQUE
ALTAMIRANO VARELA**

Alfonso Altamirano Varela
Gerente de Segmento Corporativo
CNT

Acción	Responsable	Sigla unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	DCP	31/3/2022	 Firmado electrónicamente por: HECTOR MOISES JACOME CALLE
Revisado:	R. Guerrero	DCP	31/3/2022	 Firmado electrónicamente por: ROSA YADIRA GUERRERO MOYA



CONTRATO No. DCP-010-2022

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP

ADMINISTRADOR: WILSON RAMIRO QUISHPE CORRALES, SERVIDOR MUNICIPAL

PLAZO: 18 MESES CONTADOS DESDE LA HABILITACIÓN DE LAS CUENTAS.

PROCESO: REEP-MDMQ-AMT-2-2022

PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT, legalmente representada por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 1446, vigente desde el 24 de enero del 2022, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATANTE”, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-45-2021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de Oficio No. GADDMQ-DMI-2022-00240-O de 10 de febrero del 2022, la Dirección Metropolitana de Informática comunicó a la Dirección Metropolitana de Tránsito, respecto a la factibilidad técnica para la contratación de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”, señalando en su parte pertinente lo siguiente: “(...) me permito adjuntar el Informe técnico realizado por el Ing. José Xavier Vallejo Sánchez de la jefatura de Infraestructura de la Dirección Metropolitana de Informática, referente a la provisión de correo electrónico requerido por la AMT, cuya conclusión indica la factibilidad favorable para continuar con los procesos pertinentes.”.
- 1.2 Mediante “INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AMT”, elaborado por el Ing. José Xavier Vallejo Sánchez, “Administrador TI – Producción / Infraestructura”, se concluyó y recomendó, que: “Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte. Se recomienda que las fechas de ejecución del contrato coincidan con el contrato que mantiene el GAD del DMQ para que tanto el correo del GAD DMQ como el del personal operativo de la AMT se encuentren funcionales y dentro de la misma ventana de tiempo y vigencia con el proveedor. Cabe señalar que la descripción, características y límites de Exchange Online se validan de acuerdo a la documentación oficial de Microsoft como se muestra en el siguiente enlace:



<https://docs.microsoft.com/es-es/office365/servicedescriptions/exchange-online-servicedescription/exchange-online-service-description>".

- 1.3 El 21 de marzo del 2022 se actualiza la *"GENERACIÓN DE NECESIDAD"* del proceso cuyo objeto es la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"* por parte de la Unidad de Redes e Infraestructura perteneciente a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
- 1.4 El 22 de marzo del 2022 se aprueba el *"ESTUDIO TÉCNICO"* del proceso denominado *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"* por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 1.5 El *"ESTUDIO ECONÓMICO"* del proceso denominado *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"*, fue aprobado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones el 25 de marzo del 2022.
- 1.6 Los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA"* del proceso denominado *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"* de 25 de marzo del 2022, fueron aprobados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 1.7 Con Oficio No. QH-DPC-2022-0134-O de 4 de abril del 2022, la Dirección de Prevención y Control de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción remitió a la Dirección Metropolitana de Tránsito, el *"Informe Técnico de Acompañamiento"* No. CMLCC-DPC-2022-076, a fin de que sea considerado por AMT, previo a iniciar el proceso de contratación para la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"* y los futuros procesos de la misma naturaleza.
- 1.8 A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01399-M de 5 de abril del 2022, el Abg. Andres Loor, Coordinador General Jurídico, puso en conocimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe legal referente al proceso de contratación cuyo objeto es la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"*, donde concluyó, que: *"(...) el requerimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, constituye una necesidad imperante en el ámbito operativo, logístico e inclusive legal, se requiere un medio de comunicación oficial e inmediata, siendo este el correo electrónico institucional de la Agencia Metropolitana de Tránsito"*.
- 1.9 El 05 de abril de 2022, se actualiza el *"ESTUDIO ECONÓMICO"* del proceso de contratación cuyo objeto es la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"*, acogiendo las observaciones efectuadas por la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.



- 1.10** Mediante Certificado de *“VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”*, de 11 de abril del 2022, la Dirección de Contratación Pública, certifica que: *“(…) revisados los registros tendientes al objeto de la contratación se determina que la: “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”, el mismo, NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (…)*”.
- 1.11** Con Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0023-CERT de 12 de abril del 2022, el Ing. Pablo Rivera, Director de la Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, consta en el POA 2022 y 2023 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2022.
- 1.12** A través de Certificación Presupuestaria No. 1000062341 de 13 de abril del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 730105 denominada *“Telecomunicaciones”*, para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*.
- 1.13** Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0402 de 13 de abril del 2022, el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones , pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se han culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio y el gasto del proceso para el proceso de contratación cuyo objeto es la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”* y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental, la Máxima Autoridad, autoriza el inicio del proceso.
- 1.14** A través de Resolución Administrativa No. 022-DCP-AMT-2022 de 14 de abril del 2022, la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código No. *“REEP-MDMQ-AMT-2-2022”* cuyo objeto es la: *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, con un presupuesto referencial de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 183.913,92), más IVA, y conformó la Comisión Técnica integrada por: Tituaña Anaguano Carlos Alberto, Presidente; Andrés Armando Quilumba Chusig, Delegado del Área Requirente; y, Darwin Wladimir Merchan Cajas, Profesional Afín al Proceso; responsable, de llevar adelante el presente proceso siendo personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia; y, se invitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP., con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del referido proceso de contratación.
- 1.15** El 14 de abril del 2022, se publicó el proceso signado con código No. *“REEP-MDMQ-AMT-2-2022”* cuyo objeto es la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, en el portal de compras públicas del



SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.

- 1.16** Mediante Acta No. 001 denominada “AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 18 de abril del 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se dejó constancia que dentro del proceso No. REEP-MDMQ-AMT-2-2022, se efectuó 1 aclaración y se formuló 1 pregunta, mismas que fueron contestadas y publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.17** Con Acta No. 002 denominada “APERTURA DE OFERTAS” de 20 de abril del 2022, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que dentro del referido procedimiento se presentó 1 oferta.
- 1.18** A través de Acta No. 3 denominada “EVALUACIÓN DE OFERTAS” de 20 de abril del 2022, la Comisión Técnica realizó la evaluación de la oferta presentada y concluyó: “(...) *Calificar, al siguiente oferente:*”

No	OFERENTE
1	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP

Por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego del presente procedimiento de contratación.” y recomendaron a la Máxima Autoridad: “(...) la adjudicación del contrato al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP por el valor de \$183.913,92 (Ciento ochenta y tres mil novecientos trece con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, mismo que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego”.

- 1.19** Mediante INFORME No 01-REEP-MDMQ-AMT-2-2022, dentro del proceso de contratación signado con código No. REEP-MDMQ-AMT-2-2022 de 20 de abril del 2022, la Comisión Técnica, recomienda a la Directora Metropolitana de Tránsito: “(...) *ADJUDICAR al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, con RUC: 1768152560001, que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego y términos de referencia.*”.
- 1.20** Luego del proceso correspondiente, la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 024-DCP-AMT-2022 de 25 de abril del 2022, resuelve: “*ACOGER la recomendación efectuada por la Comisión Técnica, que consta en el Acta No. 3 denominada “EVALUACIÓN DE OFERTAS” e INFORME No. 01-REEP-MDMQ-AMT-2- 2022, de 20 abril del 2022; y, ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con código No. REEP-MDMQ-AMT-2-2022, cuyo objeto es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”, al*



oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 183.913,92), más IVA, con un plazo de ejecución de 18 meses contados desde la fecha de habilitación de las cuentas, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios bajo régimen especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio de 14 de abril del 2022;
- e) La Resolución de Adjudicación de 25 de abril del 2022;
- f) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- g) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a brindar la **“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”**, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato. El Servicio debe cumplir con a las siguientes características:

La Agencia Metropolitana de Tránsito requiere realizar la contratación del Servicio de Provisión de Correo Electrónico Exchange Online que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online
Número de cuentas de Correo Electrónico	Mínimo 2076 ¹
Plan	Exchange Online (Plan 1)
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible
	Migración de corte compatible
	Migración por etapas compatible
Permisos	Permisos basados en roles
	Grupos de roles
	Políticas de asignación de roles
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea
	Gestión de registros de mensajería (MRM)
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)
	IRM con Windows Server AD RMS
	Reglas de transporte
	Protección antispam incorporada

¹ De acuerdo a las generaciones de necesidad emitidas por la Dirección de Operaciones y Dirección de Fiscalización necesita 1902 cuentas de correos electrónicos y 174 correos electrónicos respectivamente.



Protección antispam y antimailware	Personalizar políticas antispam
	Protección antimailware incorporada
	Personalice las políticas antimailware
	Cuarentena: administración del administrador
	Cuarentena: autogestión del usuario final
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente
	Mensajería segura con un socio de confianza
	Enrutamiento de correo condicional
	Agregar un socio a una lista segura entrante
Destinatarios	Alertas de capacidad
	Sugerencias de correo
	Acceso delegado
	Reglas de la bandeja de entrada
	Libreta de direcciones sin conexión
	Políticas de la libreta de direcciones
	Libreta de direcciones jerárquica
	Grupos de distribución
	Contactos externos (globales)
	Tarjeta de contacto universal
	Vinculación de contactos con redes sociales
	Buzones de recursos
	Gestión de salas de conferencias
	Respuestas fuera de la oficina
Calendario compartido	
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365
	Libro de trabajo de informes de Excel
	Informes de servicios web
	Rastreo de mensajes
	Informes de auditoría
Clientes y dispositivos móviles	Microsoft Outlook
	Aplicación web de Outlook
	Exchange ActiveSync
	POP e IMAP



	SMTP
	Soporte de aplicaciones EWS
	Outlook para Mac
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos
	Recuperación de buzones eliminados
	Recuperación de elementos eliminados
	Recuperación de un solo artículo
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook
	Interoperabilidad de SharePoint
	Soporte de conectividad EWS
	Soporte de retransmisión SMTP
Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al portal de Microsoft Office 365
	Acceso al centro de administración de Microsoft 365
	Acceso al centro de administración de Exchange
	Acceso remoto a Windows PowerShell
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles
	Informes de uso

NIVELES DE SERVICIO

Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:

- Severidad C (importante): La situación tiene un impacto mínimo en el negocio. La falla es importante pero no tiene significancia en los servicios actuales o impacto en la productividad para el cliente. El usuario experimenta interrupción parcial o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 4 Horas.
- Severidad B (Urgente): El servicio se usa de modo intermitente. La situación tiene un impacto moderado en el negocio y puede ser resuelto en horario laboral o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 2 Horas.
- Severidad A (Crítica): Uno o más servicios son inaccesibles o inutilizables. Múltiples usuarios o servicios son afectados o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 1 Hora.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

- Los niveles de escalamiento técnico son:



- ✓ Primer Nivel: Contact Center Center Asesor CNTCORP (1800 268267)
 - Opción 1 Apertura de TT servicio
 - Opción 2 Seguimiento de TT Servicio Móvil *611 cntcorp@cnt.gob.ec
- ✓ Los niveles de escalamiento comercial son:
 - Primer Nivel: Asesor Comercial
 - Segundo Nivel: Jefe Comercial
 - Tercer Nivel: Gerente de Ventas Corporativas Rol Nombre Correo

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.- El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 (USD \$ 183.913,92) más IVA, de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
<i>PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT</i>	Unidad	1	183.913,92	183.913,92
			Total	183.913,92

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 730105 denominada "Telecomunicaciones", conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000062341 de 13 de abril del 2022.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.- LA CONTRATANTE cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente forma:

- El pago se realizará de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa presentación de la factura e informe a satisfacción del administrador de contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en



el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA.

- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria N° 730105.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de 18 meses, contados desde la habilitación de las cuentas.

8.2.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución del servicio contractual por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme



lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 72 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no entregar los servicios a los cuales está obligado.

9.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

9.3.- Las multas se deducirán de los valores que la Agencia Metropolitana Tránsito – AMT, adeude a la contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente.

9.4.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Agencia Metropolitana de Tránsito podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Contratante designa a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Servidor Municipal, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2.- La Contratante notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones del Administrador del Contrato las siguientes:



- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.
- h) Las demás establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, a través de resolución administrativa, la cual será comunicada mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA, no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral en el formulario de la oferta "*PRESENTACIÓN Y COMPROMISO*";
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán



seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

15.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás disposiciones vigentes aplicables al objeto de la contratación en el Ecuador.

Cláusula Décimo Sexta.- DECLARACIÓN LA CONTRATISTA:

16.1.- La contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Séptima.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.
Teléfono: 3952300

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP:

Dirección: Av. Whympers N31-181 y Av. 6 de Diciembre, Quito-Ecuador.
Teléfonos: 23731700 ext: 20052/ 0992921117
Correo electrónico: veronicam.caicedo@cnt.gob.ec / gissela.cabezasm@cnt.gob.ec



Cláusula Décimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento, a los 29 días del mes de abril del 2022.

LA CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**

Laura Silvana Vallejo Páez
**Director General Metropolitana
AMT**

LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO ENRIQUE
ALTAMIRANO VARELA**

Alfonso Altamirano Varela
**Gerente de Segmento Corporativo
CNT**

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	DCP	28/04/2021	 <p>Firmado electrónicamente por: HECTOR MOISES JACOME CALLE</p>
Revisado:	R. Guerrero	DCP	28/04/2021	 <p>Firmado electrónicamente por: ROSA YADIRA GUERRERO MOYA</p>





**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.



1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.



El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:



- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la



ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el



informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

1.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

1.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.



10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CONTRATO No. UCP-011-2021

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

ADMINISTRADOR: KARINA GABRIELA ORTIZ GUERRA

PLAZO: 273 DÍAS (9 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PROCESO: RE-MDMQ-AMT-01-2021

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO-AMT, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 19284 vigente desde el 25 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATANTE”, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito, comunicó y solicitó al Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, que: “(...) *adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico, acorde a las asignaciones presupuestarias ha incluido inicialmente en el Plan Anual de Compras, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. Cabe mencionar que técnicamente estas contrataciones son imprescindibles para mantener operativa la infraestructura tecnológica de la institución, razón por la cual solicitamos de la manera más comedida, se realice el análisis de la factibilidad de los procesos detallados en la documentación adjunta.*”.
- 1.2 Con “**INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AMT**” de 2 de febrero del 2021, el Ing. Fabián Auz, Jefe del Área de Producción, de la Dirección Metropolitana de Informática, recomendó, que: “(...) *consultar con el proveedor la posibilidad de disponer de Teams en lugar de Skype o en su caso que exista actualización y soporte a mediano o largo plazo para Skype Empresarial. Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte. Se recomienda que las fechas de ejecución del contrato coincidan con el contrato que mantiene el GAD del DMQ para que tanto el correo del GAD DMQ como el del*

personal operativo de la AMT se encuentren funcionales y dentro de la misma ventana de tiempo y vigencia con el proveedor.”.

- 1.3 A través de Oficio No. GADDMQ-DMI-2021-00152-O de 11 de febrero del 2021, el Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, comunico a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: *“En atención al Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero de 2021, mediante el cual la Agencia Metropolitana de Tránsito remite a la Dirección Metropolitana de Informática la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico y solicita se realice análisis de la factibilidad de los procesos detallados, me permito adjuntar el Informe de Factibilidad requerido, cuya conclusión indica la FACTIBILIDAD para continuar con los procesos, siendo criterio de la AMT considerar las recomendaciones constantes en los mencionados informes.”.*
- 1.4 Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0581-O de 1 de abril del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito remitió al Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el Informe de conveniencia y viabilidad del proceso denominado *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, donde comunicó y solicitó, que: *“(…) la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Coordinación de Tecnología, tiene planificada la contratación del Servicio de “Provisión de correos electrónicos para las áreas operativas de la AMT”, por medio de régimen especial entre entidades públicas o subsidiarias; adjunto sírvase encontrar el informe de conveniencia y viabilidad técnica y económica, realizado por el área requirente de la entidad, para su gentil análisis y pronunciamiento.”.*
- 1.5 Con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0327-O de 4 de abril del 2021, el Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remitió a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, la revisión del Informe de viabilidad técnica y económica del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial, del proceso de contratación pública cuyo objeto es la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, donde se comunicó, que: *“Una vez que ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de Técnico No. CMLCC-DPC-2021-061, que contiene el análisis y observaciones a fin de que se las considere.”*, en el cual se recomendó: *“A la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante, se recomienda que, una vez subsanadas las observaciones determinadas en el presente informe, se emita la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, se aprueben los pliegos, cronograma y se disponga el inicio del procedimiento, sustentado en los informes y demás documentos emitidos en la etapa preparatoria, de conformidad con el Art. 99 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP, sin que sea necesario un nuevo pronunciamiento de la Comisión Metropolitana”.*
- 1.6 Los estudios previos para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, fueron elaborados por Wilson Quishpe y Aida Zambonino, respectivamente; revisados por Carlos

Tituaña y aprobados por Richard Salas y los términos de referencia fueron elaborados por Aida Zambonino, revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas.

- 1.7 A través de Certificado de *“VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”*, de 19 de mayo del 2021, la Unidad de Contratación Pública, certifica que: *“(...) revisados los registros tendientes al objeto PROVISION DE CORREO ELECTRONICO PARA LAS AREAS OPERATIVAS DE LA AMT, el mismo NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (...)”*.
- 1.8 Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0010-CERT de 31 de mayo del 2021, el Ing. Miguel Terán, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, consta en el POA 2021 y 2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021.
- 1.9 Con Certificación PAC constante en el expediente No. 0100008474 de 8 de junio del 2021, se certifica que la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 del sistema SIPARI.
- 1.10 A través de Certificación Presupuestaria No. 1000058717 de 8 de junio del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada: *“Telecomunicaciones”*, para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*.
- 1.11 Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-FIN-2021-0236-M de 9 de junio del 2021, el Dr. Diego García, Jefe de Unidad Financiera, remite al Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Certificación PAC No. 0100008474 y Presupuestaria No. 1000058717 por el valor de USD 82.943,55, para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*.
- 1.12 Con Memorando No. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0644 de 9 de junio del 2021, el Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”* y, mediante comentario inserto el 10 de junio del 2021, en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental SITRA, la Máxima Autoridad, dispone: *“autorizado, trámite correspondiente”*.
- 1.13 Con informe técnico sobre la provisión de correo electrónico para la AMT, efectuado por la Dirección Metropolitana de Informática, se concluye que: *“Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo*

proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte”.

- 1.14** A través de Resolución Administrativa No. 027-CCP-AMT-2021 de 16 de junio del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MDMQAMT-03-2021 para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”* con un presupuesto referencial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55); invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP; como Entidad Pública, con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del proceso; y, conformó la Comisión Técnica integrada por: Carlos Alberto Tituaña Anaguano, Presidente; Andres Armando Quilumba Chusig, Delegado del Área Requirente; y, Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Profesional Afín al Proceso, como responsables, de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.
- 1.15** El 16 de junio del 2021, se publicó el Proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”*, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.16** Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021, se efectuó 1 (Una) pregunta y se realizó 1 (Una) aclaración, constando la misma, conjuntamente con la respuesta respectiva, registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.17** Con Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de Oferta de 22 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que se presentó 1 oferta, misma que fue signada con el numero 1 (uno) y, se determinó que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual, la misma continuó con la fase de evaluación, en la cual se concluyó lo siguiente: *“(…) la oferente cumple con los parámetros establecidos en los pliegos y su oferta económica se enmarca en el presupuesto establecido para la contratación. En tal virtud, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación de la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP por el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”*
- 1.18** A través de *“INFORME COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD”*, dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 de 22 de junio del 2021, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad, que: *“(…), habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en apego a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique a la oferente “CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP” la*

contratación de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” por un monto total de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”.

- 1.19** Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 029-UCP-AMT-2021 de 25 de junio del 2021, resuelve: *“ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de la Oferta, así como del Informe de Comisión Técnica para la Máxima Autoridad, de 22 de junio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 denominado “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), con un plazo de ejecución de 9 meses (273 días) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”.*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo régimen especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio de 16 de junio del 2021;
- e) La Resolución de Adjudicación de 25 de junio del 2021;
- f) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario": Es la oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito adjudicó el contrato.

"Responsables del proceso": Son los responsables de llevar adelante el proceso de Régimen Especial RE-MDMQ-AMT-01-2021, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP; su Reglamento; el pliego aprobado; y, las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.

"LOSNCP": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Contratista": Es la oferente adjudicataria, para el presente caso es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

"Contratante" "Entidad Contratante": Es la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT), entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al Procedimiento de Régimen Especial – Entidades Públicas o sus subsidiarias.

"Oferta": Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por la contratista a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a brindar la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"*, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle y condiciones determinadas en los pliegos:

El Servicio debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online
Número de cuentas de Correo Electrónico	Mínimo 2071
Plan	Exchange Online (Plan 1)
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible
	Migración de corte compatible
	Migración por etapas compatible
Permisos	Permisos basados en roles
	Grupos de roles
	Políticas de asignación de roles
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea
	Gestión de registros de mensajería (MRM)
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)
	IRM con Windows Server AD RMS
	Reglas de transporte
Protección antispam y antimalware	Protección antispam incorporada
	Personalizar políticas antispam
	Protección antimalware incorporada
	Personalice las políticas antimalware
	Cuarentena: administración del administrador
	Cuarentena: autogestión del usuario final
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente
	Mensajería segura con un socio de confianza

	Enrutamiento de correo condicional
	Agregar un socio a una lista segura entrante
Destinatarios	Alertas de capacidad
	Sugerencias de correo
	Acceso delegado
	Reglas de la bandeja de entrada
	Libreta de direcciones sin conexión
	Políticas de la libreta de direcciones
	Libreta de direcciones jerárquica
	Grupos de distribución
	Contactos externos (globales)
	Tarjeta de contacto universal
	Vinculación de contactos con redes sociales
	Buzones de recursos
	Gestión de salas de conferencias
	Respuestas fuera de la oficina
	Calendario compartido
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365
	Libro de trabajo de informes de Excel
	Informes de servicios web
	Rastreo de mensajes
	Informes de auditoría
Clientes y dispositivos móviles	Microsoft Outlook
	Aplicación web de Outlook
	Exchange ActiveSync
	POP e IMAP
	SMTP
	Soporte de aplicaciones EWS
	Outlook para Mac
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos
	Recuperación de buzones eliminados
	Recuperación de elementos eliminados
	Recuperación de un solo artículo
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook
	Interoperabilidad de SharePoint
	Soporte de conectividad EWS
	Soporte de retransmisión SMTP
	Acceso al portal de Microsoft Office 365

Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al centro de administración de Microsoft 365
	Acceso al centro de administración de Exchange
	Acceso remoto a Windows PowerShell
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles
	Informes de uso

NIVELES DE SERVICIO

- Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:
 - ✓ Severidad C (importante): La situación tiene un impacto mínimo en el negocio. La falla es importante pero no tiene significancia en los servicios actuales o impacto en la productividad para el cliente. El usuario experimenta interrupción parcial o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 4 Horas.
 - ✓ Severidad B (Urgente): El servicio se usa de modo intermitente. La situación tiene un impacto moderado en el negocio y puede ser resuelto en horario laboral o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 2 Horas.
 - ✓ Severidad A (Crítica): Uno o más servicios son inaccesibles o inutilizables. Múltiples usuarios o servicios son afectados o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 1 Hora.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

- ✓ Los niveles de escalamiento técnico son:
 - Primer Nivel: Contact Center Center Asesor CNTCORP (1800 268267)
 - Opción 1 Apertura de TT servicio
 - Opción 2 Seguimiento de TT Servicio Móvil *611 cntcorp@cnt.gob.ec
- ✓ Los niveles de escalamiento comercial son:
 - Primer Nivel: Asesor Comercial
 - Segundo Nivel: Jefe Comercial
 - Tercer Nivel: Gerente de Ventas Corporativas Rol Nombre Correo

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.-El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT	1	1	82.943,55	82.943,55
			Total	82.943,55

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.-La Contratante cancelará a la Contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

- El pago se realizará de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa presentación de la factura e informe a satisfacción del administrador de contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA.
- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de las partidas presupuestarias N° 530105.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.-El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

8.2.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Ciáusula Novena.- MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución del servicio contractual por parte de la Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 72 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no entregar los bienes a los cuales está obligado.

9.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

9.3.- Las multas se deducirán de los valores que la Agencia Metropolitana Tránsito – AMT, adeude a la contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente.

9.4.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Agencia Metropolitana de Tránsito podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Primera.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Contratante designa a la Srta. Karina Gabriela Ortiz Guerra, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

12.2.- La Contratante notificará a la Administradora del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones de la Administradora del Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

Las demás establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

15.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

Clausula Decima Sexta.- DECLARACIÓN LA CONTRATISTA:

16.1.-La contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Séptima.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.

Teléfono: 3952300

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP:

Dirección: AV. Whympner N31-181 y Av. 6 de Diciembre (EDIFICIO BOHEME) Quito-Ecuador,
Teléfonos: 23731700 / 0996405436
Correo electrónico: oscar.correa@cnt.gob.ec / tania.cacuango@cnt.gob.ec

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, al 5 día del mes de julio del 2021.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Juan Manuel Aguirre Gómez
Director General
AMT

Oscar Fernando Correa Andrade
Gerente de Segmento Corporativo
CNT

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	UCP	02/07/2021	
Revisado:	C. Pérez	UCP	02/07/2021	

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES
Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del

Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que

será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo

125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de

un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT.

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	2
2. BASE LEGAL.....	6
3. INTRODUCCIÓN	7
4. DESARROLLO.....	7
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	9
6. ANEXOS.....	9
7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME	10



1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.
- 1.2. El artículo 288, ibídem señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- 1.3. El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno.
- 1.4. Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.
- 1.5. Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito, comunicó y solicitó al Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, que: "(...) adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico, acorde a las asignaciones presupuestarias ha incluido inicialmente en el Plan Anual de Compras, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. Cabe mencionar que técnicamente estas contrataciones son imprescindibles para mantener operativa la infraestructura tecnológica de la institución, razón por la cual solicitamos de la manera más comedida, se realice el análisis de la factibilidad de los procesos detallados en la documentación adjunta."
- 1.6. Con "INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AMT" de 2 de febrero del 2021, el Ing. Fabián Auz, Jefe del Área de Producción, de la Dirección Metropolitana de Informática, recomendó, que: "(...) consultar con el proveedor la posibilidad de disponer de Teams en lugar de Skype o en su caso que exista actualización y soporte a mediano o largo plazo para Skype Empresarial. Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte. Se recomienda que las fechas de ejecución del contrato coincidan con el contrato que mantiene el GAD del DMQ para que tanto el correo del GAD DMQ como el del personal operativo de la AMT se encuentren funcionales y dentro de la misma ventana de tiempo y vigencia con el proveedor."
- 1.7. A través de Oficio No. GADDMQ-DMI-2021-00152-O de 11 de febrero del 2021, el Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, comunico a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: "En atención al Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero de 2021, mediante el cual la Agencia Metropolitana de Tránsito remite a la Dirección Metropolitana de Informática la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico y solicita se realice análisis de la factibilidad de los procesos detallados, me permito adjuntar el Informe de Factibilidad requerido, cuya conclusión indica la FACTIBILIDAD para continuar con los procesos, siendo criterio de la AMT considerar las recomendaciones constantes en los mencionados informes."



- 1.8.** Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0581-O de 1 de abril del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito remitió al Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el Informe de conveniencia y viabilidad del proceso denominado "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT", donde comunicó y solicitó, que: "(...) la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Coordinación de Tecnología, tiene planificada la contratación del Servicio de "Provisión de correos electrónicos para las áreas operativas de la AMT", por medio de régimen especial entre entidades públicas o subsidiarias; adjunto sírvase encontrar el informe de conveniencia y viabilidad técnica y económica, realizado por el área requirente de la entidad, para su gentil análisis y pronunciamiento."
- 1.9.** Con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0327-O de 4 de abril del 2021, el Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remitió a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, la revisión del Informe de viabilidad técnica y económica del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial, del proceso de contratación pública cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT", donde se comunicó, que: "Una vez que ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de Técnico No. CMLCC-DPC-2021-061, que contiene el análisis y observaciones a fin de que se las considere.", en el cual se recomendó: "A la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante, se recomienda que, una vez subsanadas las observaciones determinadas en el presente informe, se emita la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, se aprueben los pliegos, cronograma y se disponga el inicio del procedimiento, sustentado en los informes y demás documentos emitidos en la etapa preparatoria, de conformidad con el Art. 99 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP, sin que sea necesario un nuevo pronunciamiento de la Comisión Metropolitana".
- 1.10.** Los estudios previos para la contratación de la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT", fueron elaborados por Wilson Quishpe y Aida Zambonino, respectivamente; revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas y los términos de referencia fueron elaborados por Aida Zambonino, revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas.
- 1.11.** A través de Certificado de "VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP", de 19 de mayo del 2021, la Unidad de Contratación Pública, certifica que: "(...) revisados los registros tendientes al objeto PROVISION DE CORREO ELECTRONICO PARA LAS AREAS OPERATIVAS DE LA AMT, el mismo NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (...)".
- 1.12.** Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0010-CERT de 31 de mayo del 2021, el Ing. Miguel Terán, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación para la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT", consta en el POA 2021 y 2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021.
- 1.13.** Con Certificación PAC constante en el expediente No. 0100008474 de 8 de junio del 2021, se certifica que la contratación de la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT", se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 del sistema SIPARI.
- 1.14.** A través de Certificación Presupuestaria No. 1000058717 de 8 de junio del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada: "Telecomunicaciones", para la contratación de la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT".
- 1.15.** Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-FIN-2021-0236-M de 9 de junio del 2021, el Dr. Diego García, Jefe de Unidad Financiera, remite al Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Certificación PAC No. 0100008474 y Presupuestaria No. 1000058717 por el valor de USD 82.943,55, para la contratación de la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT".



- 1.16.** Con Memorando No. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0644 de 9 de junio del 2021, el Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de contratación de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT” y, mediante comentario inserto el 10 de junio del 2021, en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental SITRA, la Máxima Autoridad, dispone: “autorizado, trámite correspondiente”.
- 1.17.** Con informe técnico sobre la provisión de correo electrónico para la AMT, efectuado por la Dirección Metropolitana de Informática, se concluye que: “Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte”.
- 1.18.** A través de Resolución Administrativa No. 027-CCP-AMT-2021 de 16 de junio del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MDMQAMT-03-2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” con un presupuesto referencial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55); invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP; como Entidad Pública, con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del proceso; y, conformó la Comisión Técnica integrada por: Carlos Alberto Tituaña Anaguano, Presidente; Andres Armando Quilumba Chusig, Delegado del Área Requirente; y, Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Profesional Afín al Proceso, como responsables, de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.
- 1.19.** El 16 de junio del 2021, se publicó el Proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.20.** Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021, se efectuó 1 (Una) pregunta y se realizó 1 (Una) aclaración, constando la misma, conjuntamente con la respuesta respectiva, registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.21.** Con Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de Oferta de 22 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que se presentó 1 oferta, misma que fue signada con el numero 1 (uno) y, se determinó que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual, la misma continuó con la fase de evaluación, en la cual se concluyó lo siguiente: “(...) la oferente cumple con los parámetros establecidos en los pliegos y su oferta económica se enmarca en el presupuesto establecido para la contratación. En tal virtud, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación de la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP por el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”.
- 1.22.** A través de “INFORME COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD”, dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 de 22 de junio del 2021, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad, que: “(...), habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en apego a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique a la oferente “CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP” la contratación de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” por un monto total de OCHENTA Y



DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”

- 1.23.** Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 029-UCP-AMT-2021 de 25 de junio del 2021, resuelve: “ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de la Oferta, así como del Informe de Comisión Técnica para la Máxima Autoridad, de 22 de junio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 denominado “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), con un plazo de ejecución de 9 meses (273 días) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”
- 1.24.** Con fecha 05 de julio del 2021, se suscribió el Contrato Nro. UCP-011-2021, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitana de Tránsito; y, el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por un valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55) más IVA.
- 1.25.** En el numeral 8.1 de la Cláusula Octava referente al “PLAZO” del Contrato No. UCP-011-2021 indica: “El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del presente instrumento”, plazo que se cumplirá el 3 de abril del 2022. El numeral 8.2 de la Cláusula Octava ibídem, prevé los casos, en los cuales, se podrá prorrogar su plazo.
- 1.26.** En el numeral 8.1 de la Cláusula Octava referente al “PLAZO” del Contrato No. UCP-011-2021 indica: “El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del presente instrumento”, plazo que se cumplirá el 3 de abril del 2022. El numeral 8.2 de la Cláusula Octava ibídem, prevé los casos, en los cuales, se podrá prorrogar su plazo.
- 1.27.** Con Resolución Administrativa No. 052-UCP-AMT-2021 de 25 de octubre del 2021, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, designo a “(...) Wilson Ramiro Quishpe Corrales, como Administrador del contrato UCP-011-2021, cuyo objeto es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con el fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP; 121, 124 y 125 del Reglamento a la Ley ibídem y Normas Técnicas de la Contraloría General del Estado, tomando como base la documentación existente.”
- 1.28.** A través de Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0068-IT, elaborado por el Tlgo. Wilson Quishpe, Administrador del Contrato, recomendó, que: “Se recomienda realizar las gestiones necesarias para la suscripción de un contrato complementario de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que garantice la continuidad del servicio de correo electrónico, extendiendo el plazo de ejecución del mismo, durante 21 días, es decir hasta el 24 de abril de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 6.436,67 más IVA, correspondiente al 7.76% del valor sin IVA del contrato principal; para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”.
- 1.29.** Con Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0021-CERTde 30 de marzo del 2022, el Ing. Pablo Rivera, Director de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que, el "CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE



CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, consta en el POA 2022 de la AMT.

- 1.30.** A través de Certificación Presupuestaria No. 1000062173 de 30 de marzo del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105, denominada “Telecomunicaciones”, para la contratación del “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.
- 1.31.** Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0349 de 30 de marzo del 2022, el Mgs. Dennis Merino, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección Metropolitana de Tránsito, que: “(...) autorice a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la suscripción de un contrato complementario que permita extender el plazo de ejecución del mismo, durante 21 días, es decir hasta el 24 de abril de 2022, con un presupuesto de \$ 6.436,67; mientras se continua realizando las actividades para la suscripción de un nuevo contrato para “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT.” y, a través de comentario inserto en la hoja de ruta del mismo documento, la Máxima Autoridad dispuso continuar con el trámite correspondiente.
- 1.32.** Con Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0358 de 31 de marzo del 2022, el Mgs. Dennis Merino, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectuó un alcance al Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0349 de 30 de marzo del 2022, donde comunicó, que: “(...) se realizó el cálculo del monto del contrato complementario con el valor total del contrato original anualizado y no con el valor mensual, por este motivo existe un error en el cálculo del valor a ser requerido para el contrato complementario; por lo cual, me permito solicitarle de la manera más comedida, se considere el siguiente cuadro de valores para la suscripción del contrato complementario para “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT.

Valor total para el contrato complementario	Porcentaje del valor sin IVA del contrato principal	Número de días adicionales
\$6.143,97	7.41%	20

- 1.33.** Con fecha 01 de abril del 2022, se suscribió el Contrato Nro. UCP-008-2022, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-, legalmente representada por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 0000001446, vigente desde el 24 de enero del 2022; y, el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-45-2021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Ab. Ralph Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por un valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (\$ USD 6.143,97) más IVA.
- 1.34.** La contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, consta planificada en el POA-PAC 2022, al ser un servicio prioritario e indispensable para la operación del personal operativo.

2. BASE LEGAL

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD



- PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO – CONVENIO DE PAGO
- CODIGO CIVIL

3. INTRODUCCIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito dispone de correos electrónicos en el dominio institucional del MDMQ para el personal administrativo, y acorde al Contrato UCP-011-2021 se contrató 2071 cuentas de correo electrónico para el personal operativo en el dominio quito.gob.ec, dichas cuentas están creadas y licenciadas acordes al servicio contratado con CNT y alojadas en el equipamiento físico de la DMI (Active Directory).

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene 2071 cuentas de correos Exchange Online (Plan 1), instalados y funcionando en la infraestructura híbrida, de la Dirección Metropolitana de Informática y de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Este servicio de correos electrónicos está en funcionamiento 24/7/365.

Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requieren mantener la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT.

Por otro lado, el Convenio de Pago es un mecanismo jurídico de carácter excepcional que tiene como objetivo específico extinguir la obligación de pago, ante la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin contar con el respaldo de formalización contractual. Dicho convenio es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas.

Al ser el convenio de pago una vía jurídica para la extinción de obligaciones, es imperativo que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas; y, que se haya emitido el acto administrativo de forma expresa y oportuna por parte de la autoridad competente, autorizando la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Adicional la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 05605 de 26 de diciembre de 2011, señala que, a fin de proceder con el convenio de pago, se deberá determinar:

- «1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo a la certificación que otorgue el director del área requirente de conformidad con los planes operativos de la entidad;
- 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación del servicio
- 3) Que exista constancia documentada de que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la entidad,
- 4) Que el servicio prestado fue utilizado en actividades y funciones inherentes a la institución».

4. DESARROLLO

Como se pudo evidenciar en los antecedentes el proceso de Régimen Especial RE-MDMQ-AMT03-2020, se realizó la contratación del servicio de correo electrónico, el cual usa la infraestructura perteneciente a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. La AMT canceló los valores recibidos correspondientes al periodo del año 2020 desde el 15 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

La AMT, en cumplimiento con de las Políticas de Tecnología, emitidas por la Dirección Metropolitana de Informática, que, en el numeral 3.7 Políticas de Uso del Correo Electrónico, Art.22.- Responsabilidades, establece:” (...) Los servicios de correo electrónico serán administrados por la DMI y será la responsable de velar por el correcto funcionamiento y operación del servicio (...); mediante oficio No. GADDMQ-AMT-



2021-0173 de fecha 21 de enero de 2021, solicita a la DMI la factibilidad técnica para la “Provisión de correo electrónico para personal operativo de la AMT”.

La Dirección Metropolitana de Informática a través de oficio Nro. GADDMQ-DMI-2021-00152-O, indica que se remiten los informes técnicos, cuya conclusión indica la factibilidad para continuar con los procesos tecnológicos, entre ellos la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.

Acorde al informe técnico del Área de Producción adjunto al oficio Nro. GADDMQ-DMI-2021-00152-O, se emite el criterio técnico sobre la provisión de correo electrónico para la AMT, en el cual se indica entre otros criterios, los detallados a continuación:

- Las especificaciones técnicas detalladas cubren las necesidades de uso, seguridad y respaldo en un entorno de correo en la nube con alta disponibilidad y multiplataforma.
- Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte.

Con fecha 05 de julio de 2021, luego del proceso de contratación pública de “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”. RE-MDMQ-AMT-01-2021, el Director General Metropolitano de Tránsito, suscribió el Contrato No UCP-011-2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade.

Con fecha 01 de abril del 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-008-2022, cuyo objetivo fue realizar el contrato COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, por el monto de \$ 6.143,97 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100) más IVA.

Con fecha 29 de abril de 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No DCP-010-2022 cuyo objetivo es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 183.913,92), más IVA, con un plazo de ejecución de 18 meses contados desde la fecha de habilitación de las cuentas, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos.

Posterior a realizar el cuadro consolidado de valores pendientes de la AMT hacia la CNT, se recibe mediante correo electrónico de la Ing. Elizabeth Trujillo funcionaria-CNT, la cual indica que la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra adeudando 1.535,99 por el servicio brindado del 24 al 28 de abril de 2022.

Con lo antes expuesto se puede evidenciar que existe un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindó el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022. Cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio, brindando operatividad normal, que usan el servicio de correo electrónico.

La Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de 2071 cuentas de correo electrónico institucional para el personal operativo de la institución, conformado por los Fiscalizadores de Tránsito y Agentes Civiles de Tránsito, por el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022.

La Agencia Metropolitana de Tránsito hizo uso del servicio de correos electrónicos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de 5 días. El costo por hacer uso del servicio es de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS 1.535,99 más IVA de acuerdo a la



factura correspondiente por los días de prestación del servicio, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Periodo	Valor sin IVA
24-28 de abril de 2022	\$ 1.535,99
Total	\$ 1.535,99

La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones concluye que la provisión del servicio de correos electrónicos es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito.

La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, como se evidencia en el Informe Técnico NO. AMT-DTIC-2022-0264-IT “ANÁLISIS DE PAGO SERVICIO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP)”.

En base a los antecedentes mencionados, los cuales se adjunta al presente informe, y a la justificación emitida, se puede concluir que el Contrato Nro. UCP-011-2021 correspondiente a la “ Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT” fue liquidado el 26 de septiembre del 2022, y el Contrato Complementario Nro. Nro. UCP-008-2022 correspondiente a la “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, a la fecha se encuentra en procesos de liquidación, sin embargo la institución no podía quedarse sin la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT, es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito, es por eso que a partir del 24 al 28 de abril del 2022 se acoge a un convenio de pago para solventar el servicio recibido fuera de la cobertura de los mencionados contratos.

Por lo tanto, se solicita la autorización para la elaboración de un Convenio de Pago con la finalidad de cancelar el valor de \$ 1.535,99 (mil quinientos treinta y cinco con 99/100 – valor que no incluye IVA) por la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, brindado por el la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT E.P. Cabe señalar que se ha cumplido con cada una de las condiciones establecidas en el Pronunciamiento emitido por la Procuraduría General Del Estado, a fin de que se pueda proceder con la autorización del Convenio Pago.

6. ANEXOS

- 6.1. Contrato_ucp-011-2021
- 6.2. Contrato_dcp-010-2022
- 6.3. Contrato_complementario_ucp-011-2021
- 6.4. Acreditación-Contrato Nro. UCP-011-2021
- 6.5. Acta Entrega Recepción - Correos
- 6.6. Legalización de pagos-Contrato Nro. UCP-011-2021



6.7. Solicitud_Pago_GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870
6.8. INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0264-IT

7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma de Aceptación
Gonzalo Hurtado DTIC – Proyectos TI	Elaborado por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: GONZALO ADOLFO HURTADO VACA
Carlos Tituaña DTIC – Infraestructura y Redes	Revisado Por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO TITUANA ANAGUANO
Wilson Quishpe DTIC – Infraestructura y Redes	Revisado Por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: WILSON RAMIRO QUISHPE CORRALES
Ing. Dennis Merino Director de Tecnologías de la Información y Comunicación	Aprobado por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: DENNIS SANTIAGO MERINO JARAMILLO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
 R.U.C.: 1768152560001
 Av. Amazonas N36-49 y Corea
 Contribuyente Especial No. 1398



Móvil



Internet



Telefonía



TV

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC/CI: 1760003410001

Pagar antes de: 18/09/2022

No. Factura:

001-999-000007370

No. Servicio: 366108

Forma de pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Monto forma de pago: 1720.31

Dirección: CENTRO HISTORICO CHILE OE 3 35 VENEZUELA DIR. FINANCIERA PALACIO MUNICIPAL DIREC.MET.FI 1 1 FRE

Período de consumo: DEL 24 AL 28 DE ABRIL 2022

Fecha de emisión: 19/08/2022 00:00:00

SERVICIOS FIJOS

-

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal
1.00	PRODUCTOSAAS	1535.99	0.00	1535.99

SUB TOTALES:

SUBTOTAL IVA 12.00 % 1.535,99

SUBTOTAL IVA 0%: 0,00

TOTAL DESCUENTOS: (-) 0,00

ICE 0,00

IVA 12.00 % 184,32

TOTAL FACTURA (Total de valores del mes en curso) **1.720,31**

VALOR IMPAGO 49200.88

TOTAL A PAGAR

50921.19

• Para mayor información comuníquese con servicio al cliente al número 100

- Descargue sus facturas, detalle de consumos y tarifas ingresando a MI CNT en www.cnt.com.ec
- Las tarifas de larga distancia internacional pueden ser consultadas en la página web de la CNT EP www.cnt.com.ec
- Agradecemos su pronto pago ya que a partir del 01/06/2016 en caso de incurrir en mora, se añadirá cargos por gestión de cobranza temprana y/o extrajudicial.
- CNT EP pone a tu disposición consejos para reducir los riesgos de seguridad en internet, para mayor información visita la página web de la CNT EP www.cnt.gob.ec, sección "Necesito ayuda/Seguridad y Redes".
- Evite llamadas telefónicas a destinos internacionales realizadas por terceras personas sin autorización, a través de su servicio de telefonía y centralita "IP-PBX". La CNT E.P. no se responsabiliza por perjuicios ocasionados por estas acciones, más información en www.cnt.gob.ec/fraude/
- Para la atención de reclamos no resueltos por el prestador, ingrese su reclamo al link: <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>, o para mayor información comuníquese con el número telefónico 1800 567 567
- CNT te informa que a partir del 01 de Enero del 2019, todos los planes de TV tendrán un incremento de \$2.00 en el plan básico, aplica para

COMUNICADO IMPORTANTE PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

Si usted es una INSTITUCIÓN PÚBLICA; que paga a través de la herramienta informática ESIGEF o que paga a través del mecanismo de pago electrónico SPI Sistema de Pago Interbancario-BANCO CENTRAL, le solicitamos realizar el pago de todas las facturas emitidas por la CNT EP y que a la fecha no se encuentran canceladas. Evite suspensión del servicio por falta de pago, revise los saldos pendientes de pago que se presentan en sus facturas mensuales. Este comunicado se encuentra respaldado en los artículos 23 y 25 de La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial N° 439 -- Miércoles 18 de febrero de 2015.



Conectémonos más, mucho más.



1908202201176815256000120019990000073701234567812

NO. AUTORIZACIÓN / CLAVE DE ACCESO

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Funcionario Directivo 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ASUNTO: Respuesta al requerimiento realizado mediante memorando Nro.
GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022.

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el que señalo:

*“Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requirió mantener la Provisión de Correo Electrónico para el personal Operativo de la AMT, servicio recibido por un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, **brindo por un periodo el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril del 2022, sin contrato, cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio y la Agencia Nacional de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico a entera satisfacción** (...) La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA. (...) Por lo cual se solicita muy comedidamente se analice la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo”. (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)*

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

En esta sección se detallan la información adjunta al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161, de 31 de octubre del 2022, en el que constan los siguientes documentos. En cuanto a su orden se citan, conforme fueron anexadas al requerimiento; por lo que se detallan a continuación:

El acta entrega recepción del Contrato Nro. UCP-011-2021, suscrito el 22 de agosto del 2022, por el Sr. Wilson Quishpe, en calidad de Administrador del Contrato, el Sr. Freddy Cuyo en calidad de Técnico no Interviniente y por ultimo por la Ing. Tania Cacuangó, en representación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cuya cláusula quinta, denomina Constancia de Recepción, menciona:

“El Administrador del Contrato el Sr. Wilson Ramiro Quishpe Corrales y el Técnico no Interviniente el Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, proceden a recibir el servicio de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT” entregando por la empresa corporación nacional de telecomunicaciones CNT EP, representado por la Ing. Tania Cacuangó en calidad de Analista de Mantenimiento de Cuentas, dejan constancia que recibió el mismo acorde a las características estipuladas en los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Contrato”.

El contrato Nro. UCP-008-2022, denominado: “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

PRINCIPAL NO. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"; suscrito el 1 de abril del 2022, por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General Metropolitana y el Sr. Alfonso Altamirano Varela, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, cuya cláusula tercera, denominada: "Objeto del Contrato", determina:

"Ampliación del plazo del Contrato Principal No. UCP-011-2021, por 20 días; así como incrementar en un 7,41% el valor de contratación, cuyo objeto es la: "LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT".

El contrato Nro. DCP-010-2022, denominado: "Provisión de Correo Electrónico para las áreas Operativas de la AMT", suscrito el 29 de abril del 2022, por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en calidad de Directora General Metropolitana AMT y Alfonso Altamirano Varela, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, en cuya cláusula cuarta, denominada: "Objeto del Contrato", establece:

"(...) LA CONTRAISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a Brindar la "provisión de correo electrónico para las áreas operativas de la AMT", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integral del presente contrato. El Servicio debe cumplir con las siguientes características (...) La Agencia Metropolitana de Tránsito requiere realizar la Contratación del Servicio de Provisión de Correo Electrónico Exchange Online (...)"

Documento denominado: "Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obra, Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios Bajo Régimen Especial", Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017), cuya cláusula séptima, denominada: "Contratos Complementarios", manifiesta:

"(...) Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El contrato No. UCP-011-2021, denominado: "Contrato para la provisión de correo electrónico para personal operativo de la ANT, suscrito el 05 de julio del 2021, por el Sr. Juan Manuel Aguirre Gómez, en calidad de Director General ANT, y el Sr. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo CNT, cuya cláusula octava denominada:

"(...) El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses) contados a partir de la suscripción del presente instrumento (...) La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: (...) a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho siempre que este haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo (...) b) Por suspensiones en la ejecución dl contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista (...) c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma, oportuna, cuando tales circunstancias incidan a la ejecución del trabajo".

Informe Técnico No. AMT-DTIC-2022-0264-IT, de fecha 07 de octubre del 2022, en cuyo documento está suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien concluye y recomienda lo citado a continuación:

"(...) Conclusiones (...) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación concluye que la

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

provisión del servicio de correos electrónicos es indispensables para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito (El servicio de correo electrónico en el periodo del 24 hasta el 28 de abril del 2022 se recibió a entera satisfacción, sin recibir cortes de servicio por parte de la empresa proveedora CNT EP (...)) La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$ 1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA (RECOMENDACIONES) Se recomienda realizar las gestiones necesarias para proceder con el pago de los servicios recibidos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP."

Con memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870, de 25 de agosto del 2022, suscrito por el Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales, en calidad de Servidor Municipal, quien manifestó:

"El pago se realizara de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa prestación de la factura e informe a satisfacción del administrador del contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA (...) Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de las partidas presupuestarias N° 530105".

En cuanto a los anexos detallados en el memorando. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870, de 25 de agosto del 2022, no constan en la información remitida, por cuanto sírvase a remitirla.

El documento denominado: "Informe al Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT", suscrito el 28 de octubre del 2022 por Gonzalo Hurtado, en calidad de Servidor Municipal; Carlos Tituaña, en calidad de Servidor Municipal; Wilson Quishpe, en calidad de Servidor Municipal y el Ing. Dennis Merino, en calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, quienes manifestaron lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones concluye que la provisión del servicio de correos electrónicos es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio de debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito (...) La AMT tiene un valor pendiente por lo servicios recibidos de la CNT EP DE \$ 1.35,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA".

II.- Responsabilidad administrativa frente a las acciones y omisiones:

Cabe recordar, que el cumplimiento de la normativa es una obligación que compete tanto a la entidad contratante, como al contratista, y en el evento de su inobservancia deberán responder conforme lo determina el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, en el que se señala que la máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas.

Concordante a lo señalado en el párrafo anterior tome en consideración que uno de los principios generales del Derecho que enmarcan la formación y ejecución de los contratos es el de autonomía de la voluntad de las parte;

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

dicho principio se encuentra reconocido en el artículo 66, numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador; siendo además, la libertad de contratación, un derecho constitucional garantizado, no obstante, tiene limitaciones en contratación pública, principalmente por las cláusulas exorbitantes que posee la administración pública.

Concatenado con lo mencionado en líneas anteriores se debe mencionar lo determinado en artículo 60 de la LOSNCP[1], y artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, el cual define contratos administrativos como lo citado a continuación: “(...) el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa”; sin embargo, la normativa del Código Civil se puede aplicar de forma supletoria conforme las disposiciones de la misma legislación de Derecho Administrativo. (Énfasis añadido y subrayado me pertenece).

Respecto a la documentación señalada en el acápite I, queda claro que se remitió la siguiente documentación para solicitar un convenio de pago referente al contrato Nro. UCP-011-2021 de lo que se desprende lo siguiente:

1) El contrato Nro. UCP-011-2021, fue suscrito el 05 de julio del 2021, cuya cláusula octava denominada plazo de 273 días (9 meses); y permite se realicen prórroga al plazo total o a los plazos parciales es así que se suscribieron los siguientes contratos:

a) Se suscribe el contrato Nro. UCP-008-2022, el 01 de abril del 2022; cuya cláusula quinta denominada de plazo determina que la prestación del servicio será de 20 días, mismas que correrán desde el fincamiento del Contrato Principal No. UCP-011-2021. El plazo del presente instrumento se computará a partir del 4 de abril del 2022.

b) Se suscribe el contrato Nro. DCP-010-2022, el 29 de abril del 2022; cuya cláusula octava denominada plazo determina que para la ejecución del presente contrato será de 18 meses, contados a partir de la habilitación de las cuentas.

c) Se suscribe el contrato Nro. UCP-011-2021, suscrito el 22 de agosto del 2022; cuya cláusula cuarta denominada Liquidación de Plazos, sección plazo contractual determinado en 273 días (9 MESES), contados a partir de la suscripción del contrato.

Es necesario que se tome en consideración que la figura jurídica de un convenio de pago esta es utilizada por excepción y es aplicada únicamente, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas no hubiere sido posible celebrar un contrato.

Tener en consideración que un convenio, se constituye en un acto jurídico en virtud de que dos o más partes acuerdan crear, regular, transferir o extinguir relaciones jurídicas de índole patrimonial; constituye el acuerdo de voluntades, entre una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional e internacional.

En relación al requerimiento señalado se debe contextualizar la naturaleza jurídica de él, está caracterizada por la manifestación de la voluntad de las partes, y que conforme el Código Civil se ha regulado elementos esenciales siendo los siguientes: i) la manifestación de voluntad o consentimiento libre de vicios, ii) la capacidad de los sujetos intervinientes; iii) el objeto lícito física y jurídicamente posible; y, iv) las solemnidades de cada caso.[2]

Por cuanto se procedió con la revisión de la correspondiente información adjunta a su requerimiento de lo que se desprende claramente que se emitió el correspondiente Informe Técnico.

Tome en consideración la importancia de los informes por cuanto dio cumplimiento con la emisión de correspondiente informe técnico el que se constituye un análisis de la factibilidad y viabilidad, que compruebe

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

la necesidad de realizar un convenio de pago.

Es así que dichos informes son la constancia de que esta administración ha procedido a realizar los mecanismos necesarios que determinen la necesidad, viabilidad y la factibilidad, para proceder con el convenio de pago.

Al ser el área requirente deberá remitir dicha información al área competente para que emita el correspondiente informe financiero con la respectiva certificación presupuestaria actualizada; requerimiento que deberá realizarlo su área.

Adicional a ello deberá realizar la propuesta de convenio de pago, misma que deberá ser remitida a esta Coordinación General Jurídica con los informes faltantes únicamente con dicha documentación se procederá a emitir el pronunciamiento legal para poder suscribir el instrumento legal propuesto.

Tome en consideración las responsabilidades y competencias determinadas en la Resolución 002, de fecha 13 de enero del 2022, para emitir los correspondientes informes; únicamente con estos tres documentos se procederá emitir el pronunciamiento legal respectivo del convenio de pago. Se enfatiza que dichos informes deben ser emitidos y remitidos a esta Coordinación General Jurídica; con el fin de precautelar el debido procedimiento para que se proceda con el correspondiente informe legal y se den los trámites pertinentes para la suscripción del instrumento legal, señalado en su requerimiento.

Para ello tome en consideración lo determinado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado[3], el artículo señalado se configuran como un sistema de control, fiscalización y auditoría; el cual tiene como fin examinar, comprobar y evaluar la gestión administrativa, financiera, operativa; observando aspectos como la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.

Es necesario que el administrador del contrato tome en cuenta el desarrollo de esta sección:

a) El administrador del contrato público en ejecución, posee la obligación reglada prescrita en los artículos 70[4] y 80[5] de la LOSNCP de administrar cabalmente sus contratos y realizar las actuaciones que correspondan para obtener la eficacia contractual, por lo que, deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del instrumento contractual; y adoptará todas las acciones que sean necesarias para evitar el incumplimiento del contrato.

b) En consecuencia, el administrador del contrato, mismo que debe poseer pleno conocimiento de las normas y regulaciones aplicables a la contratación que supervisa para un adecuado control, le corresponde asegurar el equilibrio de las partes a través de la aplicación directa de la normativa de contratación pública prevista en la LOSNCP y su Reglamento General y subsidiariamente el Código Civil.

Es necesario indicar que, de conformidad con lo determinado en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, la máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas.

Por lo cual, todo servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación pública, sea en la preparatoria, precontractual o contractual, deberán de forma obligatoria certificarse

El presente pronunciamiento por su naturaleza no es vinculante, constituye un análisis estrictamente legal de la documentación que ha sido remitida a esta Coordinación General Jurídica, la cual ha sido revisada y verificada de conformidad con las disposiciones legales señaladas en la sección II del presente documento, en consecuencia, son de exclusiva responsabilidad del administrador del contrato, los aspectos administrativos, técnicos y

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

financieros que justifiquen el presente proceso.

III.- Requerimiento de Cumplimiento:

Es necesario tomar en consideración los antecedentes señalados en el acápite I, mismos que se coadyuvan con la revisión de los documentos expuestos en el acápite II; por cuanto la presente revisión se enmarca a lo señalado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador – CRE[6], en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo COA[7]; mismos que delimitan las actuaciones de las instituciones, organismos y funcionarios que actúan bajo una potestad estatal, estableciendo así que únicamente se podrán efectuar las competencias y facultades que les sean atribuidas.

Es así que en el ámbito de mis atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 12, numeral 3.1.1 de la Resolución 002, de 13 de enero del 2022; en el que se determina: “Asesorar en materia jurídica a las autoridades y unidades institucionales de la AMT, dentro del marco legal aplicable y demás áreas de derecho y ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución, a fin de garantizar el cumplimiento de derechos y garantías”, procedí con la revisión de la documentación adjunta al requerimiento citado en la parte principal de este documento. (Énfasis añadido y subrayado me pertenece)

En este contexto, con relación a la solicitud planteada, se solicita remita la documentación detallada a continuación a fin de poder emitir un criterio jurídico, basado en la normativa legal correspondiente:

- a) Informe Financiero, con la debida certificación presupuestaria actualizada, requerimiento que deberá ser realizado por el área requirente.
- b) Propuesta de convenio de pago.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le recalca que únicamente con la información solicitada se procederá a emitir el correspondiente pronunciamiento legal.

Finalmente, cabe manifestar se le recuerda que todas las actuaciones administrativas deben ser realizadas de acuerdo a sus atribuciones y competencias; en este punto tome en consideración lo detallado en la Resolución 002, de fecha 13 de enero del 2022 en donde constan de manera detallada las atribuciones y responsabilidades delegadas a los órganos que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Particular que comunico, para los fines legales pertinentes.

[1] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 60: “*Carácter de los Contratos.- Los contratos a los que se refieren esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos*”.

[2] Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 46, de 24 de junio de 2005, arts. 1453, 1454, 1461 y 1561.

[3] Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, art. 1: “*Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos”.

[4] La Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, art. 70: “*Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. (...) En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.*

[5] LOSNCP, art. 80: “*Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. (...) Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”.*

[6] Constitución de la República del Ecuador, art. 226: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

[7] Código Orgánico Administrativo, estipula en el art. 14: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161

Anexos:

- Acreditación-Contrato Nro. UCP-011-2021.pdf
- Acta Entrega Recepción - Correos.pdf
- contrato_complementario_ucp-011-2021.pdf
- contrato_dcp-010-2022.pdf
- contrato_ucp-011-2021.pdf
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0264-IT.pdf
- Legalización de pagos-Contrato Nro. UCP-011-2021.pdf
- Solicitu_Pago_GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870.pdf
- CONVENIO DE PAGO_CORREOS_RevF.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

Copia:

Srta. Mgs. Adriana Stefania Espinoza Salazar

Servidor Municipal 11

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Stefania Espinoza Salazar	ae	AMT-CGJ	2022-12-06	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2022-12-08	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2022-12-08	



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ECUADOR
LOOR MOREIRA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0025-M

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -
Funcionario Directivo 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN POA / Pago a CNT por correos electrónicos por 5 días

De mi consideración.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390, de 12 de diciembre de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones indicó: “(...)con el fin de continuar con el trámite indicado por la Coordinación General Jurídica, solicito a usted se emita la certificación POA correspondiente al mencionado convenio, acorde al siguiente detalle:

Partida	Descripción	Base imponible
530105	Pago a CNT por correos electrónicos por 5 días	\$1.535,99

Para lo cual adjunto sírvase encontrar:

- *Memos de antecedentes*
- *Informe Técnico*
- *Pronunciamiento económico de CNT (...)*”.

Con estos antecedentes, se indica que el proceso referido y consta en el POA 2022, conforme el siguiente detalle:

POA 2022:

Programa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Proyecto	GASTOS ADMINISTRATIVOS
Producto	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
Actividad	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT
Partida	530105 / USD 1.535,99 (BASE IMPONIBLE) 530105 / USD 184,32 (IVA)
Fondo	002

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0025-M

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

Nota: El presupuesto indicado se encuentra conforme a la programación determinada por la unidad requirente.

Complementariamente, se informa que, el proceso citado deberá ser reportado en la matriz de seguimiento de ejecución POA de su área en la etapa de programación y una vez que se registren los pagos, pasará a etapa de devengado.

Particular que comunico para la gestión correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Miguel Alejandro Teran Nuela
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO - FUNCIONARIO
DIRECTIVO 7 (E)**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
SEGUIMIENTO**

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390

Anexos:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M.pdf
- informe_técnico_no._amt-dtic-2022-0264-it.pdf
- factura_001-999-000007370 Impago.pdf
- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390.pdf

Copia:

Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

Sr. Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca
Funcionario Directivo 8
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0025-M

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

Srta. Ing. Angeline Elizabeth Cedeño Vega

Servidor Municipal 11

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Angeline Elizabeth Cedeño Vega	aecv	AMT-CGPSGE-DPS	2022-12-13	
Aprobado por: Miguel Alejandro Teran Nuela	matn	AMT-CGPSGE-DPS	2022-12-13	



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ALEJANDRO
TERAN NUELA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

PARA: Sr. Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

ASUNTO: Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación para la
Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT.

De mi consideración:

La Agencia Metropolitana de Tránsito dispone de correos electrónicos en el dominio institucional del MDMQ para el personal administrativo, y acorde al Contrato UCP-011-2021 se contrató 2071 cuentas de correo electrónico para el personal operativo en el dominio quito.gob.ec, dichas cuentas están creadas y licenciadas acordes al servicio contratado con CNT y alojadas en el equipamiento físico de la DMI.

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene 2071 cuentas de correos Exchange Online (Plan 1), instalados y funcionando en la infraestructura híbrida, de la Dirección Metropolitana de Informática y de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Este servicio de correos electrónicos está en funcionamiento 24/7/365.

Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requirió mantener la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, servicio recibido por un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindo el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, sin contrato, cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio y la Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico a entera satisfacción.

La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

Por lo cual se solicita muy comedidamente se analice la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

Personal Operativo de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- Acreditación-Contrato Nro. UCP-011-2021.pdf
- Acta Entrega Recepción - Correos.pdf
- contrato_complementario_ucp-011-2021.pdf
- contrato_dcp-010-2022.pdf
- contrato_ucp-011-2021.pdf
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0264-IT.pdf
- Legalización de pagos-Contrato Nro. UCP-011-2021.pdf
- Solicitu_Pago_GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870.pdf
- CONVENIO DE PAGO_CORREOS_RevF.pdf

Copia:

Sr. Ing. Carlos Alberto Tituaña Anaguano

Funcionario Directivo 9

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales

Servidor Municipal 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

Funcionario Directivo 8

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz

Coordinador General - Funcionario Directivo 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y
GESTIÓN ESTRAT**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca	gh	AMT-DTIC	2022-10-31	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	dm	AMT-DTIC	2022-10-31	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Solicitud de certificación POA Pago a CNT por correos electrónicos por 5 días

De mi consideración:

La Agencia Metropolitana de Tránsito dispone de correos electrónicos en el dominio institucional del MDMQ para el personal administrativo, y acorde al Contrato UCP-011-2021 se contrató 2071 cuentas de correo electrónico para el personal operativo en el dominio quito.gob.ec, dichas cuentas están creadas y licenciadas acordes al servicio contratado con CNT y alojadas en el equipamiento físico de la DMI.

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene 2071 cuentas de correos Exchange Online (Plan 1), instalados y funcionando en la infraestructura híbrida, de la Dirección Metropolitana de Informática y de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Este servicio de correos electrónicos está en funcionamiento 24/7/365.

Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requirió mantener la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, servicio recibido por un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindo el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, sin contrato, cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio y la Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico a entera satisfacción.

La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161 de 31 de octubre de 2022

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

el Director de Tecnología de la AMT solicitó a la Coordinación General Jurídica se analice la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación para la Provisión de Correo Electrónico para Personal Operativo de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M de 8 de diciembre de 2022 la Coordinación General Jurídica, en relación a la solicitud planteada, solicitó se remita entre otros documentos el informe financiero, con la debida certificación presupuestaria actualizada, requerimiento que deberá ser realizado por el área requirente, esto con la finalidad de poder emitir un criterio jurídico, basado en la normativa legal correspondiente.

Acorde a lo antes expuesto, y con el fin de continuar con el trámite indicado por la Coordinación General Jurídica, solicito a usted se emita la certificación POA correspondiente al mencionado convenio, acorde al siguiente detalle:

Partida	Descripción	Base imponible
530105	Pago a CNT por correos electrónicos por 5 días	\$1.535,99

Para lo cual adjunto sírvase encontrar:

- Memos de antecedentes
- Informe Técnico
- Pronunciamiento económico de CNT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1390

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Anexos:

- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-04690-M.pdf
- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1161.pdf
- informe_técnico_no._amt-dtic-2022-0264-it.pdf
- factura_001-999-000007370 Impago.pdf

Copia:

Sr. Ing. Miguel Alejandro Teran Nuela

Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7 (E)

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Aida Angela Zambonino Segarra	aazs	AMT-DTIC	2022-12-12	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	dm	AMT-DTIC	2022-12-12	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



Responder a todos Eliminar Denunciar

RV: EXTERNO - Legalización de pagos (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril)

FN

FIN Iñiguez Nube

Para: FIN Romero Roberto <roberto.romero@cnt.gob.ec>

Mar 06/09/2022 8:43

CC: FIN Guarderas Andres <andres.guarderas@cnt.gob.ec>; FIN Yepez Jairo



ACREDITADO AMT CNT.pdf

194 KB

Estimado Roberto.

Por favor su gentil ayuda con el registro de pago.

N° servicio / Contrato	N° factura	Valor a registrar
366108	001-999-000007364	10.321,86
366108	001-999-000007365	10.321,86
366108	001-999-000007366	10.321,86
366108	001-999-000007367	10.321,86
366108	001-999-000007368	1.032,19
Total		42.319,63

BANCO PICHINCHA C.A.	2100033559	42,319.63	2092022110304000069	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE	1
----------------------	------------	-----------	---------------------	---------------	-------------------------	---

Saludos cordiales.



Nube Iñiguez

GESTOR DE COBRANZA

M.: 0983003759

T.: (02) 2503936

nube.iniguez@cnt.gob.ec

www.cnt.gob.ec

QUITO-Ecuador

De: Wilson Ramiro Quishpe Corrales [mailto:wilson.quispe@quito.gob.ec]

Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 8:39

Para: FIN Iñiguez Nube <nube.iniguez@cnt.gob.ec>

CC: Carlos Alberto Tituana Anaguano <carlos.tituana@quito.gob.ec>; COM Zambrano Kent <kent.zambrano@cnt.gob.ec>

Asunto: EXTERNO - Legalización de pagos (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril)

Estimada Nube,



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO CONTRATO UCP-011-2021 "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"

De mi consideración:

Con fecha 05 de julio o de 2021 se suscribió el **CONTRATO No. UCP-011-2021 - "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"** entre la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, y la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP. En la cláusula sexta respecto a la FORMA DE PAGO establece lo siguiente:

"6.1.-La Contratante cancelará a la Contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

El pago se realizará de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa presentación de la factura e informe a satisfacción del administrador de contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de las partidas presupuestarias N° 530105."

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

"4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a brindar la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato"



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Al respecto, adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos:

PERIODO: 01/12/2021 AL 03/04/2021

- Certificación Presupuestaria
- Compromiso de Gasto
- Contrato UCP-011-2021
- Designación de administrador de contrato UCP-011-2021
- Solicitud de técnico que no intervino en el contrato
- Designación de técnico que no intervino en el contrato
- INFORME TÉCNICO NRO. AMT-DTIC-2022-0159-IT
- INFORME TÉCNICO NRO. AMT-DTIC-2022-0160-IT
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0211-IT
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0212-IT
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0213-IT
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0214-IT
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0215-IT
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0216-IT
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0217-IT
- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0218-IT
- Facturas emitidas por CNT

RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

SE CERTIFICA QUE EL TRAMITE QUE SE PRESENTA PARA EL PAGO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, HA CUMPLIDO CON TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE RIGOR EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA Y NORMATIVA INTERNA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DEMAS ANEXOS REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, PARA FUTURAS VERIFICACIONES O EXAMENTES DE ORGANISMOS DE CONTROL, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ESTA DEPENDENCIA CUALQUIER OMISIÓN O INOBSERVANCIA DE LA LEY.

SOLICITUD:

Con estos antecedentes, en calidad de Administrador del Contrato y una vez analizado el servicio entregado por el proveedor, solicito se proceda al pago correspondiente, por un valor de \$ **37.785,40 TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100) más IVA.**

PERIODO: 01/12/2021 AL 03/04/2021



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Periodo	VALOR	Observación
01/Diciembre 2021 al 31/Diciembre 2021	\$ 9.215,95	Sin IVA
01/Enero 2022 al 31/Enero 2022	\$ 9.215,95	Sin IVA
01/Febrero 2022 al 28/Febrero 2022	\$ 9.215,95	Sin IVA
01/Marzo 2022 al 31/Marzo2022	\$ 9.215,95	Sin IVA
01/Abril 2022 al 03/Abril 2022	\$ 921,60	Sin IVA
Total	\$ 37.785,40	Sin IVA

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales

SERVIDOR MUNICIPAL 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- 1.-Terminos de Referencia.pdf
- 2.certificacion_presupuestaria.pdf
- 3.-GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0644.pdf
- 4.-Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0644.pdf
- 5.-compromiso_provisión_de_correo_electrónico-signed.pdf
- 6.-Contrato UCP-011-2021.pdf
- 7.-gaddmq-amt-cpsge-2021-0841-m_solicitud_cambio_de_administrador_de_contrato.pdf
- 8.-GADDMQ-AMT-UCP-2021-0479-M.pdf
- 9.-resolución_052-ucp-amt_-2021_cambio_de_administrador_correo-signed-signed.pdf
- 10.-GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1260.pdf
- 11.-GADDMQ-AMT-UCP-2021-0523-M.pdf
- 12.- Informe de Disponibilidad
- 13.- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250.pdf
- 14.- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M.pdf
- 15.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M.pdf
- 16.- INFORME_TÉCNICO_NO._AMT-DTIC-2022-0073-IT.pdf
- 17.- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0373.pdf
- 18.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0373.pdf
- 19.- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0870

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

- 20.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374.pdf
- 21.- 100000641_traspaso_gasto_administrativo_7.pdf
- 22.- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0220-M.pdf
- 23.- gaddmq-amt-dtic-2022-0571.pdf
- 24.- gaddmq-amt-cgpsge-dps-2022-0042-cert.pdf
- 25.- gaddmq-amt-dtic-2022-0578.pdf
- 26.- hoja_de_ruta_gaddmq-amt-dtic-2022-0578.pdf
- 27.- GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0447-M.pdf
- 28.- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0209-IT-signed.pdf
- 30.- Factura - diciembre.pdf
- 31.- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0211-IT-signed.pdf
- 32.- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0212(1)-IT-signed.pdf
- 33.- factura_Enero.pdf
- 34.- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0213-IT-signed.pdf
- 35.- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0214-IT-signed.pdf
- 36.- factura_Febrero.pdf
- 37.- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0215-IT-signed.pdf
- 38.- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0216(1)-IT-signed.pdf
- 39.- factura_Marzo.pdf
- 40.- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-0217-IT-signed.pdf
- 41.- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0218-IT-signed.pdf
- 42.- factura_Abril.pdf
- 29.- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0210-IT.pdf
- ACTA ENTREGA RECEPCION FINAL



Firmado electrónicamente por:
WILSON RAMIRO
QUISHPE CORRALES



INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-0264-IT
ANÁLISIS DE PAGO SERVICIO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, A FAVOR DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP)

07/10/2022

1. ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo, a la Resolución N° A006, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, del 22 de abril del 2013, se creó y agregó en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Gestión Estratégica desconcentrada denominada Agencia Metropolitana de Tránsito para el cumplimiento y ejecución de nuevas competencias en referencia al control de Tránsito y Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), asumió el 9 de agosto del 2014, la total competencia de tránsito y Seguridad vial en el D.M.Q. Para ejercer estas competencias la AMT contaba con la infraestructura de hardware y comunicaciones heredada de la EX CORPAIRE.
- 1.3. Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022, emitida el 13 de enero del 2022, la Máxima Autoridad dentro de la Estructura Orgánica para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión, enfoque de productos y servicios, ubico al área de Tecnologías como Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 1.4. Dentro de la estructura organizacional de la AMT consta Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, la cual dentro de sus atribuciones y responsabilidades esta "Realizar la creación de los usuarios institucionales, y coordinar con la Dirección Metropolitana de Informática la activación de los mismos, monitoreando su uso correcto"
- 1.5. En referencia a los servicios de Active Directory y correo electrónico actualmente la AMT maneja un promedio de 500 usuarios en el dominio quito.gob.ec; según los procedimientos establecidos personal de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la AMT realiza la creación de los usuarios institucionales en el Active Directory, posteriormente solicita a la Dirección Metropolitana de Informática DMI a través del CAT la activación de la cuenta de correo electrónico, chat institucional y perfil de navegación de los usuarios creados. Los usuarios creados en el AD del MDMQ corresponden a funcionarios administrativos, no obstante, para dar cumplimiento a la Normativa Legal Vigente es necesario mantener vigentes los correos electrónicos para los funcionarios operativos (cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito).
- 1.6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0038-C, de 31 de enero de 2020, el Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez, solicitó al Director Metropolitano de Informática: "... se realice el análisis de la factibilidad de creación en el dominio institucional quito.gob.ec, de aproximadamente dos mil cien (2100) cuentas de correo electrónico (...)"
- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMI-2020-00026-M, de 05 de febrero de 2020, el Director Metropolitano de Informática, informó que: "(...) no contamos con las licencias para uso de los servidores de correo ya sea en nuestro servidor local o en el servicio en la nube de Office 365 con el que cuenta el GAD DMQ. Además de la falta de licenciamiento para nuevas cuentas, también presentamos una limitación de infraestructura si las cuentas llegaran a hacer uso de nuestro servidor local de correo, esta limitación está relacionada con el espacio de almacenamiento. La capacidad existente actualmente solo permitiría asignar buzones de baja capacidad (30 MB) para el número indicado de cuentas. Es así que tanto por la falta de licenciamiento como por la limitación de espacio de almacenamiento no existe la factibilidad de cumplir con lo

solicitado (...), en virtud de lo cual según la necesidad institucional, con fecha 15 de mayo de 2020 se suscribió el contrato No. ACP-017-2020 para la “CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con un plazo de ejecución de 231 días contados a partir de la suscripción del contrato, de dicho documento se liquidaron los valores económicos correspondientes al periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2020.

- 1.8. Con fecha 5 de julio del 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-011-2021, cuyo objeto fue “LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por el monto de \$82.943,55 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100) incluido IVA.
- 1.9. Con fecha 01 de abril del 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-008-2022, cuyo objetivo fue realizar el contrato COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, por el monto de \$ 6.143,97 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100) más IVA.
- 1.10. Mediante correo electrónico el administrador del contrato No. UCP-011-2021 Wilson Ramiro Quishpe Corrales manifiesta lo siguiente: “(...) *Estimado Ing. Dennis. Como es de su conocimiento el día de mañana sábado 23 de abril del presente año se da por finalizado el contrato complementario del contrato principal N° UCP-011-2021 referente a la PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, razón por la cual solicito de la manera más comedida tomar acciones pertinentes para mantener la continuidad del servicio del correo electrónico, mientras se realiza el proceso correspondiente para la suscripción de un nuevo contrato (...)*”.
- 1.11. Mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022 el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, solicitó a la empresa contratista se dé continuidad al servicio de provisión de correo, señalando: “(...) *Por medio de la presente solicito no se desactive las cuentas de correo electrónico que están próximas a vencer, está en trámite la renovación del contrato y el pago de los servicios de estos días será coordinado conjuntamente con CNT. (...)*”. Servicio que fue provisto a partir del 24 de abril de 2022.
- 1.12. Con fecha 29 de abril de 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No DCP-010-2022 cuyo objetivo es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 183.913,92), más IVA, con un plazo de ejecución de 18 meses contados desde la fecha de habilitación de las cuentas, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos.
- 1.13. Cabe indicar que el servicio de correo electrónico es utilizado por el personal Operativo de la AMT para la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de

Tránsito en el correo electrónico institucional tal como lo establece el Art. 304 del COESCOPE.

2. SITUACIÓN ACTUAL

- Como se pudo evidenciar en los antecedentes el proceso de Régimen Especial RE-MDMQ-AMT03-2020, se realizó la contratación del servicio de correo electrónico, el cual usa la infraestructura perteneciente a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. La AMT canceló los valores recibidos correspondientes al periodo del año 2020 desde el 15 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.
- La AMT, en cumplimiento con de las Políticas de Tecnología, emitidas por la Dirección Metropolitana de Informática, que, en el numeral 3.7 Políticas de Uso del Correo Electrónico, Art.22.- Responsabilidades, establece:” (...) *Los servicios de correo electrónico serán administrados por la DMI y será la responsable de velar por el correcto funcionamiento y operación del servicio (...)*”; mediante oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173 de fecha 21 de enero de 2021, solicita a la DMI la factibilidad técnica para la “Provisión de correo electrónico para personal operativo de la AMT”.
- La Dirección Metropolitana de Informática a través de oficio Nro. GADDMQ-DMI-2021-00152-O, indica que se remiten los informes técnicos, cuya conclusión indica la factibilidad para continuar con los procesos tecnológicos, entre ellos la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.
- Acorde al informe técnico del Área de Producción adjunto al oficio Nro. GADDMQ-DMI-2021-00152-O, se emite el criterio técnico sobre la provisión de correo electrónico para la AMT, en el cual se indica entre otros criterios, los detallados a continuación:
 - Las especificaciones técnicas detalladas cubren las necesidades de uso, seguridad y respaldo en un entorno de correo en la nube con alta disponibilidad y multiplataforma.
 - Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte.
- Con fecha 05 de julio de 2021, luego del proceso de contratación pública de “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”. RE-MDMQ-AMT-01-2021, el Director General Metropolitano de Tránsito, suscribió el Contrato No UCP-011-2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade.
- Con fecha 01 de abril del 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-008-2022, cuyo objetivo fue realizar el contrato COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-011-2021 PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT, por el monto de \$ 6.143,97 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100) más IVA.
- Con fecha 29 de abril de 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, suscribieron el Contrato No DCP-010-2022 cuyo objetivo es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS TRECE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 183.913,92), más IVA, con un plazo de ejecución de 18 meses contados desde la fecha de habilitación de las cuentas, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos.

- Posterior a realizar el cuadro consolidado de valores pendientes de la AMT hacia la CNT, se recibe mediante correo electrónico de la Ing. Elizabeth Trujillo funcionaria-CNT, la cual indica que la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra adeudando 1.535,99 por el servicio brindado del 24 al 28 de abril de 2022.
- Con lo antes expuesto se puede evidenciar que existe un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindó el servicio desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022. Cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio, brindando operatividad normal, que usan el servicio de correo electrónico.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO RECIBIDO

La Agencia Metropolitana de Tránsito ha recibido el servicio de correo electrónico de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online
Número de cuentas de Correo Electrónico	2071
Plan	Exchange Online (Plan 1)
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible
	Migración de corte compatible
	Migración por etapas compatible
Permisos	Permisos basados en roles
	Grupos de roles
	Políticas de asignación de roles
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea
	Gestión de registros de mensajería (MRM)
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)
	IRM con Windows Server AD RMS
	Reglas de transporte
Protección antispam y antimalware	Protección antispam incorporada
	Personalizar políticas antispam
	Protección antimalware incorporada
	Personalice las políticas antimalware
	Cuarentena: administración del administrador
	Cuarentena: autogestión del usuario final
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente
	Mensajería segura con un socio de confianza

	Enrutamiento de correo condicional
	Agregar un socio a una lista segura entrante
Destinatarios	Alertas de capacidad
	Sugerencias de correo
	Acceso delegado
	Reglas de la bandeja de entrada
	Libreta de direcciones sin conexión
	Políticas de la libreta de direcciones
	Libreta de direcciones jerárquica
	Grupos de distribución
	Contactos externos (globales)
	Tarjeta de contacto universal
	Vinculación de contactos con redes sociales
	Buzones de recursos
	Gestión de salas de conferencias
	Respuestas fuera de la oficina
	Calendario compartido
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365
	Libro de trabajo de informes de Excel
	Informes de servicios web
	Rastreo de mensajes
Clientes y dispositivos móviles	Informes de auditoría
	Microsoft Outlook
	Aplicación web de Outlook
	Exchange ActiveSync
	POP e IMAP
	SMTP
	Soporte de aplicaciones EWS
Outlook para Mac	
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos
	Recuperación de buzones eliminados
	Recuperación de elementos eliminados
	Recuperación de un solo artículo
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook
	Interoperabilidad de SharePoint
	Soporte de conectividad EWS
	Soporte de retransmisión SMTP
Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al portal de Microsoft Office 365
	Acceso al centro de administración de Microsoft 365
	Acceso al centro de administración de Exchange

	Acceso remoto a Windows PowerShell
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles
	Informes de uso

4. PRODUCTOS Y SERVICIOS RECIBIDOS

La Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de 2071 cuentas de correo electrónico institucional para el personal operativo de la institución, conformado por los Fiscalizadores de Tránsito y Agentes Civiles de Tránsito, por el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022.

A continuación, se detalla los servicios recibidos:

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del contrato No. UCP-011-2021 recibió las credenciales y los permisos en el Centro de Administración de Microsoft 365, mismo que ayuda a recibir notificaciones, verificación de usuarios, restablecer contraseñas, administrar dispositivos y crear solicitudes de asistencia al cliente.

Nombre para mostrar ↑	Nombre de usuario	Licencias	Grupo
Acosta Carabali, Liliana Fernanda	liliana.acosta.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acosta Chicaiza, Cristian Giovanni	cristian.acosta.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acosta García, Ana Gabriela	ana.acosta.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acurio Molina, Geovanna Fernanda	geovanna.acurio.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acurio Cueva, Ricardo Antonio	ricardo.acurio.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acosta Mina, Richard Salomon	richard.acosta.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Acurio Cueva, Elsa Veronica	elsa.acurio.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Agila Quasque, Oscar Rolando	oscar.agila.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguilar Morejon, Alejandro Rigoberto	alejandro.aguilar.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Agualongo Mesa, Cristhian Rodrigo	cristhian.agualongo.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguayo Cuenca, Luis Fabian	luis.aguayo.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguas Leon, Deicy Daniela	deicy.aguas.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguilar Cajamarca, Jose Luis	jose.aguilar.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguilar Caiza, Jessena Maribel	jessena.aguilar.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aguilar Gualutuna, Ronny Javier	ronny.aguilar.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Aimacana Rivera, Carlos Vinicio	carlos.aimacana.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Alarcon Zurita, Eduardo Javier	eduardo.alarcon.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)
Alban Colimba, Juan Carlos	juan.alban.amt@quito.gob.ec	Exchange Online (plan 1)	Exchange Online (plan 1)

Imagen 1 Centro de administración de Microsoft 365

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realiza la verificación del funcionamiento del servicio de correos electrónicos mediante la plataforma Centro de administración de Microsoft 365.

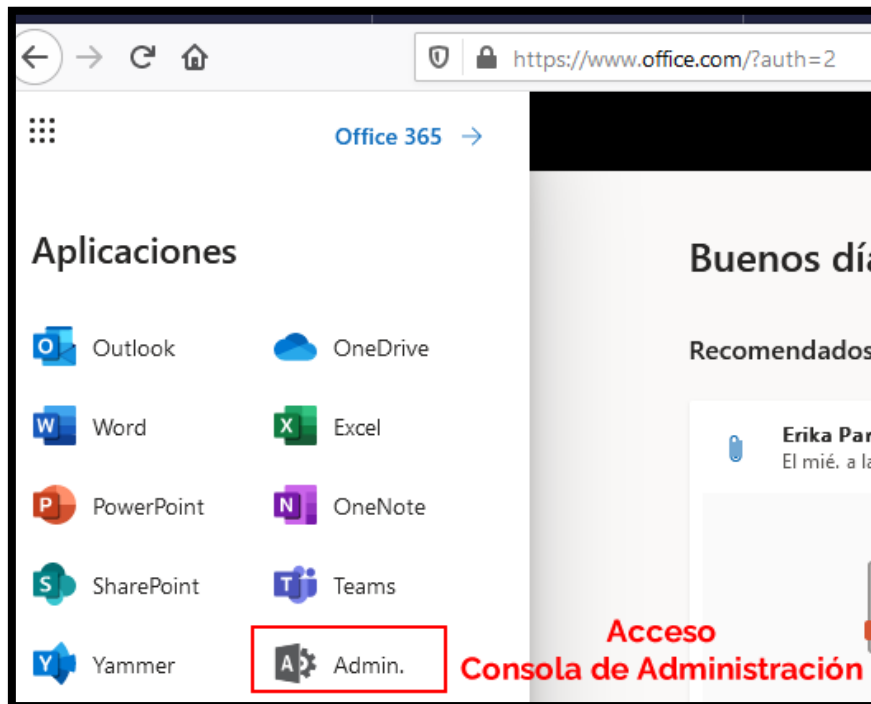


Imagen 2 Acceso al Centro de administración de Microsoft 365

En el centro de administración de usuarios, se verifica que todos los clientes del Servicio de Correo Electrónico Exchange Online Plan 1 se encuentran activos y en funcionamiento.

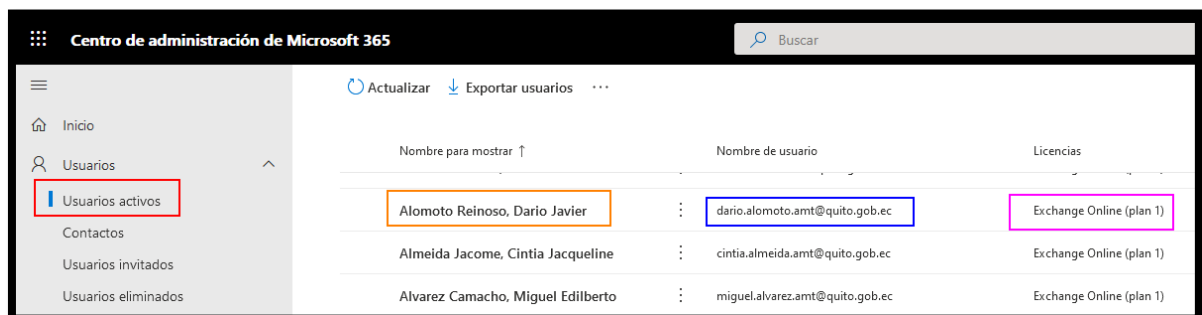


Imagen 3 Cuentas de correos electrónicos activas y en funcionamiento.

Adicionalmente se verifica que la AMT mantiene 2071 cuentas de correo electrónico las cuales se encuentran activas.



Imagen 4 Servicio de Correo Electrónico Activo

Se verifico que durante el periodo del 24 al 28 de abril de 2022 las cuentas de correo electrónico del Personal Operativo de la AMT se mantenían operativos y recibiendo correos electrónicos.

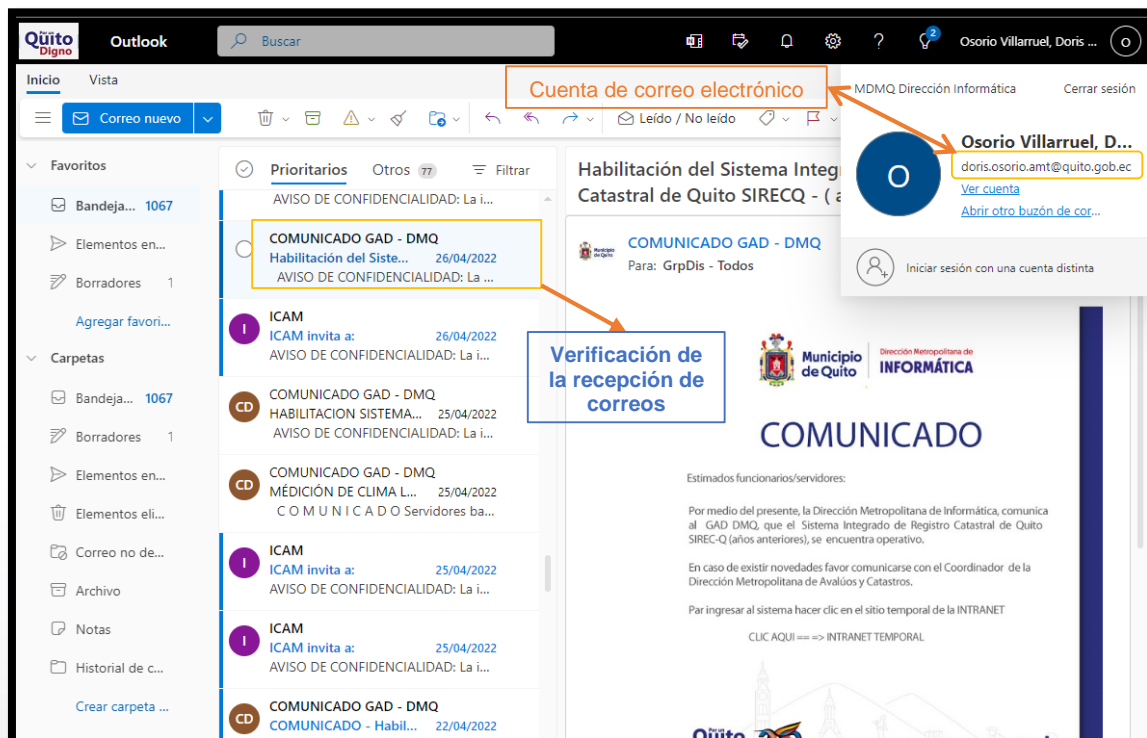


Imagen 5 Verificación de entrada de correos.

5. NECESIDAD INSTITUCIONAL

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene 2071 cuentas de correos Exchange Online (Plan 1), instalados y funcionando en la infraestructura híbrida, de la Dirección Metropolitana de Informática y de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Este servicio de correos electrónicos está en funcionamiento 24/7/365.

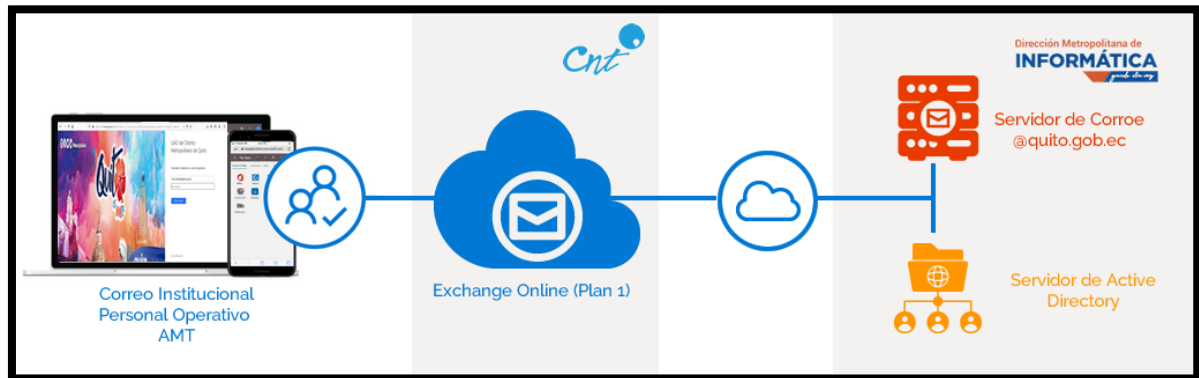


Imagen 6 Servicio de Correo Electrónico Activo

Este plan cuenta con las siguientes funcionalidades:

Funcionalidades de seguridad avanzada	Protección de datos Las funcionalidades de prevención de pérdida de datos evitan que los usuarios envíen por error información confidencial a personas no autorizadas. Los datos están protegidos con redundancia global, a funcionalidades Premium de recuperación ante desastres.
Confiabilidad	Control del entorno con la ventaja de hospedar el correo electrónico en los servidores de Microsoft.
Centro de administración de Exchange	Sencilla interfaz basada en web. Seguridad entre dispositivos Con las directivas de dispositivos celulares.
Fácil de mantener	Archivo local Proporciona a tus usuarios un Archivo local para que conserven todos sus datos importantes en un único lugar.
Acceso desde cualquier lugar	Integración con Outlook La integración con Outlook implica que los usuarios disfrutarán de una experiencia de correo completa y conocida con acceso sin conexión.

El uso de herramientas tecnológicas permite agilizar el ejercicio de las funciones que deben ser desarrolladas por el personal de la AMT, con la provisión del servicio de correos electrónicos institucionales, se optimiza el proceso de notificación, por parte de las diferentes áreas de la institución al personal operativo y fiscalizadores de la AMT, y se evitará evadir responsabilidades, puesto que, el cuerpo normativo establece que si no se realiza una correcta notificación de un debido procedimiento genera la nulidad y archivo del expediente, quedando impune las acciones o irregularidades cometidas. En este contexto, al contarse con un correo electrónico institucional,

la institución y el Agente Civil de Tránsito tendrían una sola vía de comunicación y notificación para los casos que ameriten.



Agentes Civiles de Tránsito
Fiscalizadores de Tránsito



6. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SERVICIO RECIBIDO

La Agencia Metropolitana de Tránsito hizo uso del servicio de correos electrónicos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de 5 días. El costo por hacer uso del servicio es de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS 1.535,99 **más IVA** de acuerdo a la factura correspondiente por los días de prestación del servicio, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Factura y Nota de Crédito	Periodo	Valor sin IVA
001-999-000007370	24-28 de abril de 2022	1.535,99
	Total	\$ 1.535,99

7. PAGO PENDIENTE

Inicio del servicio: 24 de abril del 2022.

Fin del servicio: 28 de abril del 2022.

Valor total: \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) **más IVA.**

La AMT tiene pendiente el pago por el uso del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT" perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2022, por un valor de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) **más IVA.**

8. CONCLUSIONES

- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones concluye que la provisión del servicio de correos electrónicos es indispensable para el personal operativo de la AMT, ya que utiliza la recepción oportuna de las notificaciones, resoluciones de los

procesos sancionatorios, garantizando el ejercicio del legítimo derecho a la defensa y de igual manera para el proceso administrativo sancionatorio se debe notificar la resolución de las faltas disciplinarias graves y muy graves a los Agentes Civiles de Tránsito y Fiscalizadores de Tránsito.

- El servicio de correo electrónico en el periodo del 24 hasta 28 de abril de 2022 se recibió a entera satisfacción, sin existir cortes de servicio por parte de la empresa proveedora CNT EP.
- La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$1.535,99 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar las gestiones necesarias para proceder con el pago de los servicios recibidos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP.

De mi consideración



Firmado electrónicamente por:
DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO

Mgs. Dennis Merino

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	W. Quishpe	DTIC-RI	2022-10-07	<p>Firmado electrónicamente por: WILSON RAMIRO QUISHPE CORRALES</p>
Revisado por:	C. Tituaña	DTIC-RI	2022-10-07	<p>Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO TITUANA ANAGUANO</p>
Aprobado por:	D. Merino	DTIC	2022-10-07	<p>Firmado electrónicamente por: DENNIS SANTIAGO MERINO JARAMILLO</p>



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
R.U.C.: 1768152560001
Av. Amazonas N36-49 y Corea
Contribuyente Especial No. 1398



Móvil



Internet



Telefonía



TV

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC/CI: 1760003410001

Pagar antes de: 02/11/2022

No. Factura:

001-999-000007744

No. Servicio: 800732

Forma de pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Monto forma de pago: 6335.26

Dirección: CENTRO HISTORICO CHILE OE 3 35 VENEZUELA DIR. FINANCIERA PALACIO MUNICIPAL DIREC.MET.FI 1 1 FRE

Período de consumo: DEL 1 AL 16 DE AGOSTO 2022

Fecha de emisión: 03/10/2022 00:00:00

SERVICIOS FIJOS

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal
1.00	INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL-14/09/2022-29/06/201	1282.12	0.00	1282.12
1.00	PENSION BASICA-14/09/2022-29/06/2010	4374.36	0.00	4374.36
SUB TOTALES:				5.656,48
SUBTOTAL IVA 12.00 %				5.656,48
SUBTOTAL IVA 0%:				0,00
TOTAL DESCUENTOS:				(-) 0,00
ICE				0,00
IVA 12.00 %				678,78
TOTAL FACTURA <small>(Total de valores del mes en curso)</small>				6.335,26
VALOR IMPAGO				32354.63

TOTAL A PAGAR

38689.89

• Para mayor información comuníquese con servicio al cliente al número 100

- Descargue sus facturas, detalle de consumos y tarifas ingresando a MI CNT en www.cnt.com.ec
- Las tarifas de larga distancia internacional pueden ser consultadas en la página web de la CNT EP www.cnt.com.ec
- Agradecemos su pronto pago ya que a partir del 01/06/2016 en caso de incurrir en mora, se añadirá cargos por gestión de cobranza temprana y/o extrajudicial.
- CNT EP pone a tu disposición consejos para reducir los riesgos de seguridad en internet, para mayor información visita la página web de la CNT EP www.cnt.gob.ec, sección "Necesito ayuda/Seguridad y Redes".
- Evite llamadas telefónicas a destinos internacionales realizadas por terceras personas sin autorización, a través de su servicio de telefonía y centralita "IP-PBX". La CNT E.P. no se responsabiliza por perjuicios ocasionados por estas acciones, más información en www.cnt.gob.ec/fraude/
- Para la atención de reclamos no resueltos por el prestador, ingrese su reclamo al link: <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>, o para mayor información comuníquese con el número telefónico 1800 567 567
- CNT te informa que a partir del 01 de Enero del 2019, todos los planes de TV tendrán un incremento de \$2.00 en el plan básico, aplica para

COMUNICADO IMPORTANTE PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

Si usted es una INSTITUCIÓN PÚBLICA; que paga a través de la herramienta informática ESIGEF o que paga a través del mecanismo de pago electrónico SPI Sistema de Pago Interbancario-BANCO CENTRAL, le solicitamos realizar el pago de todas las facturas emitidas por la CNT EP y que a la fecha no se encuentran canceladas. Evite suspensión del servicio por falta de pago, revise los saldos pendientes de pago que se presentan en sus facturas mensuales. Este comunicado se encuentra respaldado en los artículos 23 y 25 de La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial N° 439 -- Miércoles 18 de febrero de 2015.



Conectémonos más, mucho más.



0310202201176815256000120019990000077441234567819

NO. AUTORIZACIÓN / CLAVE DE ACCESO



CONTRATO No. DCP-021-2022

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
ADMINISTRADOR: FREDDY DANILO CUYO SEMBLANTES, TÉCNICO DEL ÁREA DE REDES

PLAZO: 16 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021.

PROCESO: RE-MDMQ-AMT-02-2021

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021
PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS
DEPENDENCIAS DE LA AMT.**

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT, legalmente representada por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 0000001446, vigente desde el 24 de enero del 2022, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATANTE”**, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-45-2021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de julio del 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, suscribieron el Contrato No. UCP-013-2021, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”**, por el monto de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56) más IVA.
- 1.2 En el numeral 8.1 de la Cláusula Octava referente al **“PLAZO”** del Contrato No. UCP-013-2021, indica: *“El plazo para la ejecución del presente contrato será de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.”*
- 1.3 En el numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda relativa a **“(…) LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”** del instrumento singularizado en el acápite anterior, se designa al Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Técnico del Área de Redes, en calidad de Administrador del Contrato, quien debía atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.



- 1.4 Con Acción de Personal No. 1446, vigente desde el 24 de enero del 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa como Directora General Metropolitana de Tránsito, a la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez.
- 1.5 A través de *"INFORME DE SATISFACCIÓN No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-169-IT EJECUCIÓN DE CONTRATO No. UCP-013-2021 "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT"* de 8 de julio del 2022, el Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Administrador del Contrato, recomienda: *"(...) realizar las gestiones necesarias para la suscripción de un contrato complementario de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que garantice la continuidad del servicio de "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT", extendiendo el plazo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 5.656,48 sin incluir IVA, correspondiente al 4.53% del valor del contrato principal."*
- 1.6 Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0053-CERT de 8 de julio del 2022, el Ing. Pablo David Rivera Meza, Director de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que, el *"CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT."*, consta en el POA 2022 de la AMT.
- 1.7 Con Certificación Presupuestaria No. 1000063484 de 14 de julio del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105, denominada *"Telecomunicaciones"*, para la contratación del *"CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT."*
- 1.8 A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02573-M de 14 de julio del 2022, el Abg. Andrés Ecuador Loo Moreira, Coordinador General Jurídico, emitió criterio jurídico y recomendó al Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que: *"(...) de acuerdo a lo requerido por el ingeniero Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Administrador del Contrato Nro. UCP-013-2021; esta Coordinación Jurídica, fundamentada en lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 144 de su Reglamento General de aplicación; y, recomienda la aplicación de la figura jurídica del Contrato Complementario de carácter ampliatorio, indicada en el artículo 85 de la precitada Ley, para la suscripción de un contrato complementario, previa autorización de la máxima autoridad, con el objeto de ampliar el plazo del Contrato por un periodo extendiendo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 5.656,48 sin incluir IVA, correspondiente al 4.53% del valor del contrato principal, contados a partir de la fecha de culminación del plazo establecido en el Contrato Principal, debido a que es necesario para los intereses Institucionales mantener la continuidad del mismo. (...)"*
- 1.9 Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0679 de 14 de julio del 2022, el Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director de Tecnologías de la



Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección Metropolitana de Tránsito, que: "(...) autorice a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la suscripción de un contrato complementario que permita extender el plazo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto de \$ \$ 5.656,48 sin IVA; mientras se continúa realizando las actividades para la suscripción de un nuevo contrato para "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT" y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta de la Plataforma de Gestión Documental SITRA, la Máxima Autoridad, autoriza el tramite respectivo.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) "INFORME DE SATISFACCIÓN No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-169-IT EJECUCIÓN DE CONTRATO No. UCP-013-2021 "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT" de 8 de julio del 2022;
- c) Certificado POA No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0053-CERT de 8 de julio del 2022;
- d) Memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02573-M de 14 de julio del 2022.
- e) Certificación Presupuestaria No. 1000063484 de 14 de julio del 2022;
- f) Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0679 de 14 de julio del 2022.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- Ampliación del plazo del Contrato Principal No. UCP-013-2021 por 16 días; así como incrementar en un 4,53% el precio de la contratación, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT".

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA en el presente contrato, es de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 (\$ USD 5.656,48) más IVA.

Cláusula Quinta. - PLAZO:

5.1.- El plazo para la prestación del servicio será de 16 días, mismo que correrán desde el fenecimiento del Contrato Principal No. ACP-013-2021. El plazo del presente instrumento se computará a partir del 16 de julio del 2022 hasta el 31 de julio del mismo año.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.



Cláusula Séptima. - SUJECIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL:

7.1.- Salvo las modificaciones constantes en las cláusulas que anteceden, las demás estipulaciones establecidas en el contrato UCP-013-2021 suscrito el 16 de julio del 2021, siguen inalterables y vigentes.

Cláusula Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

8.1.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Dado, en la ciudad de Quito, al 15 de julio del 2022.

LA CONTRATANTE,



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**


Laura Silvana Vallejo Páez
**Directora General Metropolitana
de Tránsito AMT**

LA CONTRATISTA,



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO ENRIQUE
ALTAMIRANO VARELA**

Alfonso Altamirano Varela
**Gerente de Segmento Corporativo
Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CNT EP**

Acción	Responsable	Sigla unidad	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	DCP	 <p>Firmado electrónicamente por: HECTOR MOISES JACOME CALLE</p>
Revisado:	R. Guerrero	DCP	 <p>Firmado electrónicamente por: ROSA YADIRA GUERRERO MOYA</p>

CONTRATO No. DCP-023-2022

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

ADMINISTRADOR: FREDDY DANILO CUYO SEMBLANTES, AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO.

PLAZO: 365 DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PROCESO: REEP-MDMQ-AMT-4-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT, legalmente representada por la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 1446, vigente desde el 24 de enero del 2022, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATANTE”**, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Lcdo. Alfonso Enrique Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-45-2021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de Certificado de *“VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”*, de 27 de mayo del 2022, la Dirección de Contratación Pública, certifica que: *“(…) revisados los registros tendientes al objeto de la contratación se determina que el servicio de: “ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (...).”*
- 1.2 Con Memorando No. GADDMQ-AMT-2022-0342-C de 4 de julio del 2022, la Dirección General Metropolitana de Tránsito, remitió y solicitó al Abg. Mauricio Riofrío Cuadrado, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, que: *“(…) en consideración que la Agencia Metropolitana de Tránsito, dentro del Plan Anual de Contratación tiene programado el procedimiento de contratación de “ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, dentro del segundo cuatrimestre, por Régimen Especial entre entidades públicas o subsidiarias; adjunto sírvase encontrar el estudio técnico y estudio económico, realizado por el área requirente de la entidad, para su análisis y pronunciamiento.”*
- 1.3 Mediante Informe de Acompañamiento No. CMLCC-DPC-2022-227, aprobado por el Abg. Manuel Federico Gonzalez Acuña, Director de Prevención y Control de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se concluyó. que: *“1. El proveedor a ser invitado es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), entidad pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 122 de 3 de febrero del 2010, por el ex Presidente de la República, Eco. Rafael Correa, lo cual demostraría que es factible la contratación bajo Régimen Especial “Contratos entre entidades Públicas o sus subsidiarias” con dicha institución. 2. Dentro del documento “GENERACIÓN DE NECESIDAD SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET”, la AMT justifica la necesidad para la contratación del servicio de enlaces de datos e internet, a fin de garantizar la interconexión con las distintas Direcciones, Coordinaciones y Unidades, mantener la disponibilidad, acceso a sistemas y aplicativos, así como también, garantizar los servicios que se brindan a usuarios internos y externos de esta entidad municipal. 3. Del análisis efectuado a la*

documentación enviada por la entidad contratante, se puede señalar que la AMT ha justificado y motivado la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación con relación al oferente seleccionado (CNT EP), así también ha demostrado la acreditación de la experiencia de este en proyectos similares al objeto de contratación, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 99 del RGLOSNC. (...)

- 1.4 Con Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0057-CERT de 20 de julio del 2022, el Ing. Pablo David Rivera Meza, Director de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la Contratación de *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, consta en el POA 2022 y 2023 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2022.
- 1.5 El 21 de julio del 2022 se aprueba la *“GENERACIÓN DE NECESIDAD SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET”* del proceso denominado *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”* por parte del Área de Redes e Infraestructura.
- 1.6 El 21 de julio del 2022 se aprueba el *“ESTUDIO TÉCNICO”* del proceso denominado *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”* por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- 1.7 El *“ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL”* del proceso denominado *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”* fue autorizado por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- 1.8 Los *“TÉRMINOS DE REFERENCIA”* del proceso denominado *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, fueron aprobados por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, el 21 de julio del 2022.
- 1.9 Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000063543 de 21 de julio del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada *“Telecomunicaciones”*, para el procedimiento de contratación cuyo objeto es la contratación del servicio de *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*;
- 1.10 A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0710 de 21 de julio del 2022, el Mgs. Dennis Santiago Marino Jaramillo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se han culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio y el gasto del proceso para la contratación del servicio de *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”* y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental, la Máxima Autoridad, autoriza el inicio del proceso.
- 1.11 Existe la conveniencia técnica y económica de realizar el proceso de Régimen Especial con la empresa CNT EP lo cual ha sido justificado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
- 1.12 Con Resolución Administrativa No. 056-DCP-AMT-2022 suscrita el 22 de julio del 2022, por la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial signado con código No. REEP-MDMQ-AMT-4-2022 cuyo objeto de contratación son los *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, con un presupuesto referencial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD \$ 155.658,93), más IVA, y designó a la Comisión Técnica, responsable de llevar adelante el proceso y suscribir las respectivas actas en las fases de preguntas,

respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto y demás documentación complementaria, quienes debían realizar todas sus actuaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa aplicable vigente, siendo personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia; así como se invitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP., con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del referido proceso de contratación.

- 1.13** El 25 de julio del 2022, se publicó el proceso de contratación signado con código No. REEP-MDMQ-AMT-4-2022 para los *“ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.14** Mediante Acta No. 001 denominada *“AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”*, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y Vanessa Noemí García Ordoñez, Delegada del Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, el 26 de julio del 2022, se dejó constancia que dentro del proceso No. REEP-MDMQ-AMT-4-2022, se efectuaron 4 preguntas mismas que fueron contestadas, así como publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.15** A través de Acta No. 2 denominada *“APERTURA DE OFERTAS”* de 28 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que dentro del referido proceso se presentó 1 oferta.
- 1.16** Con Acta No. 3 denominada *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, el 29 de julio del 2022, se indica que, SI es necesario solicitar convalidación de errores, a la única oferta presentada dentro del proceso signado con código No. REEP-MDMQ-AMT-4-2022.
- 1.17** Mediante Acta No. 4 denominada *“CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES”*, firmada electrónicamente por la Comisión Técnica, el 1 de agosto del 2022, se realiza la evaluación de la oferta presentada y se concluyó, lo siguiente: *“a) Calificar y Habilitar, al siguiente oferente:*

No	OFERENTE
1	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP

Por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego del presente procedimiento de contratación.” y recomendó: “(...) la adjudicación de contrato al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC 1768152560001, por el valor de \$155.658,93 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego.”.

- 1.18** A través de INFORME No 01-REEP-MDMQ-AMT-4-2022, suscrito el 1 de agosto del 2022, dentro del proceso de contratación signado con código No. REEP-MDMQ-AMT4-2022, la Comisión Técnica, recomienda a la Directora Metropolitana de Tránsito: *“(...) ADJUDICAR al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber cumplido*

con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, por un monto de USD. 155.658,93 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 93/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.”.

- 1.19** Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 061-DCP-AMT-2022 de 4 de agosto del 2022, resuelve: “(...) **ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial con código No. “REEP-MDMQ-AMT4-2022”, cuyo objeto son los “ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, con RUC 1768152560001, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD \$ 155.658,93), no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contado a partir de la suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos, y por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”.**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-
- c) Resolución de Inicio de 22 de julio del 2022;
- d) Resolución de Adjudicación de 4 de agosto del 2022;
- e) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- f) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- g) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito, a brindar el servicio de “**ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT**”, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y condiciones constantes en los pliegos, los Términos de Referencia y en la oferta presentada, las mismas que son parte constitutiva del presente instrumento.

Cláusula Cuarta. - SERVICIOS ESPERADOS:

4.1.- LA CONTRATISTA prestara el servicio de “**ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT**”, según el siguiente detalle:

El servicio de enlaces de datos e internet, debe cumplir con características como disponibilidad y capacidad de cada uno de los enlaces, de acuerdo al siguiente detalle:

Enlaces de datos capacidad 2MBPS

No	DIRECCIÓN LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	INTEROCEÁNICA - MIRAVALLE 2 QUITO - CUMBAYÁ FOTO ROJO	Enlaces de datos	89056	99,60%	2 Mbps	
2	CENTRO DE RETENSIÓN VEHICULAR LA "Y2"	Enlaces de datos	89108	99,60%	2 Mbps	
3	AVENIDA 24 DE MAYO FRENTE AL PARQUE URBANO CUMANDA	Enlaces de datos	89951	99,60%	2 Mbps	
4	AV. COLÓN Y ANTONIO DE ULLOA OCC- OR FOTO ROJO	Enlaces de datos	89995	99,60%	2 Mbps	
5	AV. 10 DE AGOSTO Y VILLALENGUA S - N/N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	890401	99,60%	2 Mbps	
6	GUAYAQUIL Y ESPEJO N -S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	890814	99,60%	2 Mbps	
7	PANAMERICANA NORTE - GARCIA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE, SENTIDO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	892082	99,60%	2 Mbps	
8	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: AV. GIOVANNY CALLE Y JOSÉ VITERI ESQUINA CARAPUNGO.	Enlaces de datos	892103	99,60%	2 Mbps	
9	FOTOMULTA 25 ATAHUALPA	Enlaces de datos	892849	99,60%	2 Mbps	
10	PANAMERICANA NORTE - GARCIA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE SENTIDO S -N	Enlaces de datos	893043	99,60%	2 Mbps	
11	DIEGO DE VÁSQUEZ C. Y BELLAVISTA-FOTOMULTA 20 COTOCOLLAO	Enlaces de datos	893163	99,60%	2 Mbps	
12	FOTOMULTA CARONDELET	Enlaces de datos	893662	99,60%	2 Mbps	
13	FOTOMULTA 15 IÑAQUITO	Enlaces de datos	893696	99,60%	2 Mbps	
14	OFICINA DMDTM (SECRETARÍA DE MOVILIDAD) ENLACE AMT - PARQUE INGLÉS	Enlaces de datos	893999	99,60%	2 Mbps	
15	FOTOMULTA 11 CARONDELET	Enlaces de datos	894011	99,60%	2 Mbps	
16	FOTOMULTA 3 MARISCAL	Enlaces de datos	2059966	99,60%	2 Mbps	
17	GALO PLAZA – BUSTAMANTE S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2334346	99,60%	2 Mbps	
18	PRENSA PARADA AEROPUERTO S -N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	2346037	99,60%	2 Mbps	
19	AV MARISCAL SUCRE Y TABIAZO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	2346042	99,60%	2 Mbps	
20	GALO PLAZA – EUCALIPTOS S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2348969	99,60%	2 Mbps	
21	AV. 6 DE DICIEMBRE Y VÍA INTEROCEÁNICA S - N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	2349793	99,60%	2 Mbps	
22	AV. 10 DE AGOSTO Y FALCONÍ S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2349806	99,60%	2 Mbps	



No	DIRECCIÓN LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
23	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OCC- OR	Enlaces de datos	232283	99,60%	2 Mbps	
24	MEJÍA Y LÓPEZ	Enlaces de datos	2537677	99,60%	2 Mbps	
25	AV ELOY ALFARO 0 Y DE LOS HELECHOS SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2567692	99,60%	2 Mbps	
26	GUAYAQUIL Y CALDAS	Enlaces de datos	2566157	99,60%	2 Mbps	
27	FOTOMULTA 21 - CARCELEN JUAN DE CELIS Y DIEGO DE VASQUEZ	Enlaces de datos	225737	99,60%	2 Mbps	
28	FOTOMULTA9_AMERICA Y MAÑOSCA SUR-NORTE	Enlaces de datos	228500	99,60%	2 Mbps	
29	12 DE OCTUBRE Y WILSON SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2565650	99,60%	2 Mbps	
30	QUITUMBE Y CÓNDOR ÑAN	Enlaces de datos	225545	99,60%	2 Mbps	
31	FOTOMULTA19 AV MALDONADO, PARADA CUMANDA TROLEBUS	Enlaces de datos	224179	99,60%	2 Mbps	
32	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OR – OCC	Enlaces de datos	2536702	99,60%	2 Mbps	
33	AV- AMÉRICA, DEPRIMIDO AV- MAÑOSCA SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2432024	99,60%	2 Mbps	
34	MALDONADO - AMARU ÑAN	Enlaces de datos	2347294	99,60%	2 Mbps	
35	RÍO COCA - ESTACIÓN ECOVÍA	Enlaces de datos	202676	99,60%	2 Mbps	
36	6 DICIEMBRE - TELÉGRAFO S-N	Enlaces de datos	894075	99,60%	2 Mbps	
37	AV MALDONADO 0 Y CUSUBAMBA	Enlaces de datos	2390425	99,60%	2 Mbps	
38	AV. MALDONADO Y AV. MORÁN VALVERDE N – S	Enlaces de datos	2566348	99,60%	2 Mbps	
39	AMT_12 DE OCTUBRE Y WILSON S-N	Enlaces de datos	890265	99,60%	2 Mbps	
40	AMT_ ALONSO DE ANGULO - CÉSAR CHIRIBOGA	Enlaces de datos	890289	99,60%	2 Mbps	
41	ALAMOR Y PUCARÁ	Enlaces de datos	890665	99,60%	2 Mbps	
42	FOTOMULTA 23 SOLANDA (AV. AJAVI - JUAN ALEMAN)	Enlaces de datos	890577	99,60%	2 Mbps	
43	6 DE DICIEMBRE - GASPAR DE VILLARROEL	Enlaces de datos	890462	99,60%	2 Mbps	
44	FOTOMULTAS- PARADA SOLANDA Y VELANDIA	Enlaces de datos	2319209	99,60%	2 Mbps	
45	FOTOMULTAS- MARISCAL SUCRE Y GRAL PAYA	Enlaces de datos	2301653	99,60%	2 Mbps	

No	DIRECCIÓN LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
46	6 DE DICIEMBRE 0Y Y AV PATRIA SUR-NORTE	Enlaces de datos	2305999	99,60%	2 Mbps	
47	BICIQUITO	Enlaces de datos	50030	99,60%	2 Mbps	
48	CALDERON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649801	99,60%	2 Mbps	
49	CARAPUNGO_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649802	99,60%	2 Mbps	
50	PUEBLO_BLANCO_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649803	99,60%	2 Mbps	
51	NAYON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649804	99,60%	2 Mbps	
52	CASA_SELECCION_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649805	99,60%	2 Mbps	
53	SBOLIVAR_INTEROCEANICA_N_S	Enlaces de datos	2649806	99,60%	2 Mbps	
54	RUTA_VIVA_KM4_S_N	Enlaces de datos	2649807	99,60%	2 Mbps	
55	RUTA_VIVA_KM11_NAIQ	Enlaces de datos	2649809	99,60%	2 Mbps	
56	RUTA_VIVA_KM4_N_S	Enlaces de datos	2649810	99,60%	2 Mbps	
57	SANTA_ROSA	Enlaces de datos	2649811	99,60%	2 Mbps	
58	U_INTERNACIONAL_S_N	Enlaces de datos	2649812	99,60%	2 Mbps	
59	LOMA_PUENGASI	Enlaces de datos	2649813	99,60%	2 Mbps	
60	ARGELIA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649814	99,60%	2 Mbps	
61	OCCIDENTAL_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649815	99,60%	2 Mbps	
62	OCCIDENTAL_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649816	99,60%	2 Mbps	
63	D_VASQUEZ_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649817	99,60%	2 Mbps	
64	OCC_MACHALA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649819	99,60%	2 Mbps	
65	RUTA_VIVA_KM11_S_N	Enlaces de datos	2649820	99,60%	2 Mbps	
66	Dependencia de Cristiania	Enlaces de datos	2649820	99,60%	2 Mbps	NUEVO

Respecto al numeral 66 de la tabla, el administrador de contrato solicitará el enlace de datos de conformidad con las necesidades institucionales de la AMT

Enlace de datos capacidad 4MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	MICRO TERMINAL OFELIA: AVENIDA DIEGO DE VÁSQUEZ 0 Y CHIRIBOGA DETRÁS DEL METROBUS TERMINAL DE LA OFELIA.	Enlaces de datos	80445	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
2	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: GUALAQUIZA 0 Y AVENIDA DEL MAESTRO (PATIO PICO Y PLACA) GUALAQUIZA.	Enlaces de datos	89430	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
3	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: MATILDE ÁLVAREZ OE5- 80 Y AVENIDA MARISCAL SUCRE LAS CUADRAS (PATIO PICO Y PLACA).	Enlaces de datos	89474	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
4	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: QUITO 0 V RUMICHACA 0 Y MATILDE ÁLVAREZ FRENTE AL PARQUE LAS CUADRAS. (PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR EPMMOP).	Enlaces de datos	89541	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
5	RIO COCA E13 9 Y DE LOS ROSALES DENTRO DEL TERMINAL DE RIO COCA E13.	Enlaces de datos	89777	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
6	PRV BICENTENARIO, AV. LA PRENSA Y PASAJE ITURRALDE	Enlaces de datos	89887	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
7	TERMINAL CARCELÉN: AV ELOY ALFARO 0 EPMMOP TERMINAL TERRESTRE CARCELÉN.	Enlaces de datos	234710	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
8	CIRCUITO RURAL GUAYLLABAMBA	Enlaces de datos	241907	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
9	DISTRITO VALLE_PRIMAVERA	Enlaces de datos	243573	99,60%	4 Mbps	
10	JEFATURA EUGENIO ESPEJO: AV. AMAZONAS N38-112 Y CALLE ALFONSO PEREIRA.	Enlaces de datos	891740	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
11	COORDINACIÓN DE PARTES DE ACCIDENTES: LA PRADERA.	Enlaces de datos	891986	99,60%	4 Mbps	
12	MICRO TERMINAL LA MARÍN: AVENIDA PICHINCHA 0 Y SUCRE AVENIDA PICHINCHA	Enlaces de datos	892145	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
13	FLAGRANCIA-QUITUMBE	Enlaces de datos	234539	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
14	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	Enlaces de datos	2324434	99,60%	4 Mbps	UPGRADE
15	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR FLORIDA	Enlaces de datos	80458	99,60%	4 Mbps	NUEVO
16	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR DE GUAMANÍ	Enlaces de datos	80632	99,60%	4 Mbps	
17	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y	Enlaces de datos	80637	99,60%	4 Mbps	



N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
	MATRICULACIÓN VEHICULAR SAN ISIDRO DEL INCA					
18	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR LOS CHILLOS	Enlaces de datos	80654	99,60%	4 Mbps	
19	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR CARAPUNGO	Enlaces de datos	80773	99,60%	4 Mbps	
20	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR GUAJALÓ	Enlaces de datos	80505	99,60%	4 Mbps	

Enlace de internet capacidad 6MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	BICENTENARIO FISCALIZACIÓN	Internet	247050	99,60%	6 Mbps	UPGRADE

Enlace de datos capacidad 6MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	JEFATURA CALDERÓN (CDC CARAPUNGO).- AV. LEÓNIDAS PLAZA Y FRANCISCO ROBLES.	Enlaces de datos	201982	99,60%	6 Mbps	UPGRADE
2	PUNTO A: CORPAIRE (AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO 6 PISOS) - PUNTO B: CNT INTERCONEXIÓN (GPRS) (CONCENTRADOR DE ENLACES)	Enlaces de datos/ GPRS	809711	99,60%	6 Mbps	
3	CENTRO DE DETENCIÓN DE INFRACTORES: CALDERÓN.	Enlaces de datos	892031	99,60%	6 Mbps	
4	JEFATURA ZONAL ELOY ALFARO	Enlaces de datos	297176	99,60%	6 Mbps	UPGRADE

Enlace de datos capacidad 8MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	FOTOMULTAS – COORDINACIÓN DE INFRACCIONES. - AV. FERNÁNDEZ SALVADOR Y JULIO LARREA	Enlaces de datos	240811	99,60%	8 Mbps	UPGRADE
2	Dirección de Transportes AMT_ BATAN	Enlaces de datos	2649024	99,60%	8 Mbps	UPGRADE

Enlace de datos capacidad 10MBPS



N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	DATA CENTER CGM - SERVIDORES	Enlace de datos	202669	99,80%	10 Mbps	UPGRADE
2	DATA CENTER CGM - SERVIDORES- BK	Enlace de datos Back up	2386192			
3	FISCALIZACIÓN - BICENTENARIO. -AV. AMAZONAS Y LA PRENSA.	Enlaces de datos	240285	99,60%	10 Mbps	UPGRADE
4	LA GASCA – AMT	Enlace de datos	247120	99,80%	10 Mbps	
5	LA GASCA – AMT-BK	Enlace de datos Back up	974598			
6	BICENTENARIO 2- CAPACITACIÓN	Internet	2649152	99,60%	10 Mbps	
7	LOGISTICA AMT - PONCIANO	Enlaces de datos	891728	99,60%	10 Mbps	

Enlace de datos capacidad 12MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	PRV BICENTENARIO 2	Enlaces de datos	268875	99,60%	12 Mbps	UPGRADE

Enlace de datos capacidad 15MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	TERMINAL QUITUMBE: AV. CÓNDROR ÑAN O Y AV MARISCAL SUCRE.	Enlaces de datos	89967	99,60%	15 Mbps	UPGRADE
2	SISTEMA SITCON. -AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Y CARLOS V, REFERENCIA AL EDIFICIO MATRIZ DE ANT	Enlaces de datos	804312	99,60%	15 Mbps	UPGRADE
3	CENTRO DE DETENCIÓN DE INFRACTORES: OLIVOS. (EX ESCUELA BRASIL)	Enlaces de datos	892121	99,60%	15 Mbps	UPGRADE

Enlace de internet capacidad 20MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	DATA CENTER CGM – SERVIDORES	Internet	224810	99,60%	20 Mbps	UPGRADE
2	SERVICIOS ADICIONALES Pool IP Internet CGM	Pool			32 Ips	

Enlace de datos capacidad 30MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO	Enlaces de datos	899603	99,80%	30 Mbps	UPGRADE



2	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO-BK	Back up	2120016		30 Mbps	UPGRADE
---	---	---------	---------	--	---------	----------------

Enlace de datos capacidad 80MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos	Enlace de datos	800732	99,80%	80 Mbps	UPGRADE
2	Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos BK	Enlace de datos Backup	894421		80 Mbps	UPGRADE

Enlace de internet y sus componentes, capacidad 100MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	OBSERVACIÓN
1	MATRIZ AMAZONAS POOL DE 32 IPS	Enlace de internet	515904	99,80%	100 Mbps	UPGRADE
2	MATRIZ AMAZONAS BK	Enlace de internet back up	53001			UPGRADE

IMPLEMENTACION DE SERVICIOS ADICIONALES

La AMT para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones, así como también para el cumplimiento de la normativa legal que rige a sus competencias, durante la vigencia del contrato podrá realizar requerimientos de servicios adicionales de telecomunicaciones y conectividad. La Contratista deberá presentar las políticas que maneja por el servicio, que la AMT deba considerar al momento de realizar un nuevo requerimiento.

Enlaces de datos 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	"Bajo demanda" y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	"Bajo demanda", Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
UPTIME DE LOS ENLACES	99,6%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1



SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% red IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio, en los sitios donde se tenga un equipo Router. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales) correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla "DE LOS EQUIPOS TERMINALES")

Enlaces de datos 99,80%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	"Bajo demanda" y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	"Bajo demanda", Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ÚLTIMA MILLA	Según la disponibilidad técnica del Oferente y la velocidad solicitada por el contratante se utilizarán: Red de fibra óptica 1.024 Kbps – en adelante previa factibilidad
UPTIME DE CADA SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL CANAL	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% redes IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.
CONTINGENCIA	Los enlaces con UPTIME del 99,8% deben tener rutas y circuitos físicos diferentes e independientes de los enlaces principales.
CONMUTACIÓN	La conmutación entre enlace primario y secundario al momento de falla debe ser automático, no exceder máximo 20 paquetes ping con time out.
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla "DE LOS EQUIPOS TERMINALES")
ESQUEMA ENLACES BACKUP	Activo – Pasivo o según sea el requerimiento de la Contratante

Enlace de internet 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	"Bajo demanda" y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	"Bajo demanda", Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,60%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 247050 Pool default de IP (8ips) 224810 Pool existente (8ips, 32ips) 2649152 Pool default de IP (8ips)



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Tabla “DE LOS EQUIPOS TERMINALES”)

Enlace de internet 99,80%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 515904 principal Pool existente de IP (32ips, 16ips) 53001 Backup
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla “DE LOS EQUIPOS TERMINALES”)

Los equipos terminales

PUERTOS/INTERFACES	Para puntos remotos, mínimo 1 puerto Ethernet RJ45 10/100; para punto concentradores, mínimo un puerto 10/100/1000 Mbps
PROTOCOLOS	En todos los enlaces el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, BGP, VPN, y protocolos de enrutamiento.
PROCESAMIENTO	El procesamiento máximo permitido de los equipos es del 75% de la capacidad del CPU. En caso de superar ese procesamiento el oferente debe cambiar el equipo sin costo adicional para la AMT.
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificados, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE CONCENTRADORES Y EQUIPOS TERMINALES	El oferente mantendrá actualizadas a la versión más estable del sistema operativo de los dispositivos de enrutamiento que intervengan en la operación de los servicios de telecomunicaciones ofertados, al menos una vez por año durante la ejecución del contrato.

Condiciones generales del servicio

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CANTIDAD DE SERVICIOS	La contratante podrá incrementar o disminuir los servicios de enlaces de datos e internet según sus necesidades
SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN NUEVOS SERVICIOS	El oferente pondrá a disposición de la contratante los contactos de un ejecutivo comercial y un líder técnico, con quienes se gestionarán las solicitudes de servicio, entre ellas: nuevos enlaces de datos/internet.
PLAZO PARA EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA	El oferente tendrá un máximo de 5 días laborables, según lo establecido para el GAD del DMQ, para emitir un informe de factibilidad técnica de instalación de un nuevo enlace, a partir de emitida la solicitud, para aquellas localidades que se encuentren dentro de la zona urbana del DMQ y 12 días calendario para las localidades ubicadas fuera de la zona urbana del DMQ
INFORME DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN	El oferente deberá indicar en el informe de factibilidad técnica de instalación: Aprobación / Negación de la factibilidad técnica y el proveedor informara en el caso que hubiese valores por cobrar en la implementación de fibra sujeta a la política comercial.
TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE "NUEVOS ENLACES"	Cuando la contratante autorice la instalación de un nuevo enlace que cuenta con factibilidad técnica favorable, el oferente tendrá un máximo de 7 días laborables, a partir de la entrega de la solicitud de servicio para la puesta en producción del enlace.
PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS ENLACES	El oferente deberá entregar los enlaces de datos y/o internet a satisfacción del contratante.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS	El Proveedor se compromete a mantener la confidencialidad respecto de los siguientes aspectos del Servicio:
	- Topología implementada
	- Anchos de Banda
	- Protocolos manejados y transportados
	Políticas (calidad de servicio, direccionamiento ip, seguridad, redundancia, contingencia, etc.) de la red.
SERVICIOS TEMPORALES DE LOS CANALES DE DATOS O INTERNET	Si la AMT solicita actualizaciones temporales para pruebas sobre servicios existentes, el tiempo de atención será en un máximo 24 horas y la duración de los mismos será hasta máximo 72 horas. Este pedido no tendrá costo. Si la AMT solicita servicios temporales, la atención será previa factibilidad técnica y cotización aprobados y en coordinación entre las partes.
SERVICIOS NUEVOS O CESIÓN DE DERECHOS	Todos los enlaces nuevos o por sesión de derechos se aplicará la misma guía comercial - Servicio nuevos previa factibilidad técnica. - Cesión de derechos en el caso que el administrador requiera se debe presentar un oficio dirigido al proveedor con el cambio de razón social requerida y los servicios deben estar al día en pagos.
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	Mediante reunión que se deberá programar posterior a la firma del contrato el ingeniero de soporte designado por el proveedor, proporcionará una charla anual de transferencia de conocimientos al personal técnico que AMT designe como contraparte operativa, de la implementación que se efectúe en función de las configuraciones a realizarse. Para constancia se realizará la firma del acta de reunión.
TRABAJOS O MANTENIMIENTOS PROGRAMADO	El proveedor deberá notificar a la Contratante, con al menos 48 horas de anterioridad, cualquier actividad de mantenimiento preventivo o pruebas programadas que vaya a realizar en sus enlaces, equipos y/o herramientas de administración y monitoreo, la cual vaya a afectar o suspender los servicios.
	El proveedor deberá realizar cualquier actividad en los horarios y días en que la Contratante no se vea afectado, o el impacto al servicio sea mínimo, es decir entre: Lunes a viernes: 22:00 – 06:00 Sábados y domingos: 20:00 – 07:00
	Las notificaciones de trabajo o mantenimiento programado deberán incluir información de los pilotos de los enlaces y/o indicar los servicios que serían afectados con la actividad programada.
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	En caso de un mantenimiento correctivo, el Proveedor podrá realizar las actividades que considere necesarias inmediatamente después de presentarse el problema, e informará a la Contratante de manera continua sobre las actividades realizadas.
	Una vez finalizadas emitirá un informe de las causas, hora de solución, y acciones implementadas para la solución.
CONFIGURACIONES	El cambio de configuraciones en los equipos del oferente, solicitadas por el contratante no tendrá costo alguno, previa confirmación técnica. En el caso que amerite el cambio o actualización por exceder la capacidad de equipo, se realizará de acuerdo al informe técnico del proveedor en el cual indique la factibilidad.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
REPORTE DE FALLA	Si, en caso de falla de cualquier enlace, el oferente deberá entregar a la Jefatura de Producción, el reporte de la falla definiendo piloto(s) donde se originó la falla, causa, fecha y hora, periodo de duración de la afectación, solución ejecutada, en un plazo no mayor a 48 horas luego de ocurrida la falla de acuerdo al siguiente criterio:
	Problemas no críticos o menores a 1 hora de afectación, deberá ser emitido por el NOC del proveedor, previa la solicitud del contratante, Los tiempos de acuerdo a lo establecido para la atención en el SLA
	Problemas de más de 1 hora de afectación, el proveedor emite un informe por parte del Ingeniero de soporte de la cuenta, en el cual se detalla el problema y se entregará vía correo electrónico a soporte.movilidad@quito.gob.ec, previa la solicitud del contratante. - En caso de eventos masivos el proveedor remite el informe en 48 o 72 horas; se emite informes, previa la solicitud del contratante del incidente reportado. En el correo indicado se envía el cierre de ticket
CONTACTOS PARA REPORTE Y SOLUCIÓN DE EVENTOS	Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá establecer y difundir los niveles de escalamiento con sus respectivos correos y números telefónicos de contacto.
APERTURA DE TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	La AMT abrirá los tickets mediante correo electrónico o vía telefónica, para lo cual el oferente debe suministrar correos electrónicos y teléfonos de contacto.
CIERRE DE TICKETS A TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	El oferente finalizará la atención de "Reportes de fallas" solicitando la confirmación hasta en 24 horas de operatividad del servicio vía correo electrónico a la dirección soporte.movilidad@quito.gob.ec en el que constará el inicio, fecha y hora, y cierre.
NOTIFICACIONES OPORTUNA DE CAMBIO DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE EMAIL A TRAVÉS DEL EJECUTIVO COMERCIAL	En caso de cambio del recurso humano para el escalamiento, o ingenieros de soporte, soluciones o ejecutivo comercial, deben ser notificados al contratante con al menos 24 horas de anticipación.
LÍDER TÉCNICO	Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá proporcionar el contacto (teléfonos, correo electrónico) de un Líder técnico específico para la cuenta de AMT, con experiencia de Redes de Comunicación, quien se encargará de solventar cualquier inquietud sobre los servicios contratados.
SOPORTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	Un año en la modalidad de 7x24 (24 horas, 7 días a la semana)
COSTO POR INSTALACIÓN NUEVOS SERVICIOS	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por instalación de nuevos servicios, el cual se tomará como referencia para la contratación de nuevos servicios. Este pago se realizará una única vez. Para la atención de enlaces nuevos se debe realizar Previa factibilidad de fibra en el caso que supere los 3000 metros de distancia el cliente asume el costo de fibra superado.
COSTO POR TRASLADO	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por traslado de servicios, el cual se tomará como referencia para el pago de traslados de servicios.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	El costo por traslado es el valor de \$62.40 más IVA previa factibilidad. Se informará al cliente en el caso que existiera valores por implementación de fibra.
COSTOS DE DESINSTALACIÓN	La AMT, no pagará valores por concepto de costos de desinstalación, en el caso de servicios de datos e internet mediante fibra óptica que se hayan mantenido más de 12 meses, si los enlaces no cumplen los 12 meses de haber sido implementado, la AMT deberá realizar el pago de la fibra óptica no devengada en el tiempo.
PROTOCOLOS	En los enlaces que el cliente requiera, el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, , y protocolos de enrutamiento En los enlaces de Foto multas no se colocan equipos CPE (ROUTER)
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificadas, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
FORMA DE PAGO	Mensual contra factura a mes vencido, previo cuadro de valores y aplicación de AMT.
ENTREGAR INFORMES MENSUALES DIGITALES EN FORMATO PDF	El oferente deberá entregar los primeros 10 días laborables del mes siguiente un informe de disponibilidad de los servicios contratados, que será revisado y aprobado por la Contratante, en donde se detalle la causa por la que no se cumplió la disponibilidad contratada y señalando la acción correctiva que se tomó para evitar futuros inconvenientes.
	Se entiende como "disponibilidad" al tiempo medido en horas, que el canal está en servicio, con los parámetros anotados en este numeral.
	La disponibilidad será medida mensualmente, considerando los valores de cada enlace en forma independiente. Según el resultado de esta medida se definirá el Valor Mensual a Pagar.
	La disponibilidad (D) mínima mensual contratada para los enlaces de datos, es: 99,6 %:
	El valor de disponibilidad se calculará con la siguiente expresión:
	$D = (TD / (TT - TM)) * 100 [\%]$
	Donde:
	D (%) = Disponibilidad mensual del enlace, expresado como un porcentaje.
	TD (horas) = Tiempo Disponible, tiempo que el servicio estuvo disponible en horas durante el mes.
	TT (horas) = Tiempo Total, tiempo total de horas en un mes. Este valor es fijo, y dependiendo del mes, será igual a: 672 horas (28 días). 696 horas (29 días). 720 horas (30 días). 744 horas (31 días). TM (horas) = Tiempo en Mantenimiento, tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio debido a mantenimientos preventivos



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	<p>planificados por el oferente y previamente aceptados por la Contratante.</p> <p>Tiempo de movilización (tm) al sitio de falla (en caso de requerirse), cuyos valores máximos se ajustarán a la siguiente tabla:</p> <p>No cuenta para el cálculo de la disponibilidad, los problemas en donde se detecte que la falla fue originada en el equipamiento de la Contratante o por mala manipulación de los equipos del oferente sin el consentimiento de su personal técnico.</p> <p>El reporte de problemas podrá originarse desde la Contratante o desde el Proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> · La Contratista debe generar los reportes basados en sus sistemas de supervisión de alarmas de la red y monitoreo del desempeño de la misma. · La Contratista se reporta desde la Contratante, el Proveedor deberá determinar y reconocer si el problema se encuentra en su dominio o en el dominio de la contratante. <p>En el momento del envío del correo electrónico o la llamada para reportar el problema, el personal de monitoreo de la Contratista deberá entregar a la contratante un “Número de Caso”, el cual permitirá realizar el seguimiento del problema y de la solución. En caso de que sea la Contratista quien detecte la falla, de igual forma deberá abrir un número de caso y notificarlo a la Contratante:</p> <p>La información que deberá ir asociada a la llamada será:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Número de Caso · Fecha y hora del Reporte · Descripción del Problema · Descripción detallada de la Solución (al cerrar el caso) · Fecha y hora de Cierre del caso. <p>Es responsabilidad de la contratante y de la contratista abrir los casos inmediatamente de presentarse el problema. Es responsabilidad de la Contratista cerrar los casos inmediatamente después de solucionado el problema. Para el cálculo de la disponibilidad, se tomará en cuenta la hora de la llamada o envío de correo electrónico reportando el daño, por parte de la Contratista o de la contratante.</p>
NIVEL DE ESCALAMIENTO	Se requiere un canal directo de soporte para cuando el reporte incidencias
VALOR A PAGAR	<p>El valor mensual a pagar por la Contratante a la Contratista por cada enlace se calculará basándose en la siguiente fórmula: VALOR A PAGAR = VALOR MENSUAL * FCS VALOR MENSUAL: Pensión básica, sin incluir renta de equipos o consumo.</p> <p>DESCUENTO: no se aplicará el descuento en caso de daños provocados por eventos fortuitos o de fuerza mayor; donde la Contratista deberá notificar oportunamente a la Contratante del evento suscitado, enviando por correo electrónico un informe técnico que sustente el caso fortuito. Si la Contratante no recibe el informe se entenderá como una afectación a la disponibilidad de los servicios</p>

NIVELES DE SERVICIO

Para enlaces de datos e internet, se incluye los niveles servicio en los SLA detallados por CNT, acorde a la disponibilidad de los enlaces contratados.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

Niveles de servicios

NIVEL DE ESCALAMIENTO EXCLUSIVO PARA SOPORTE TÉCNICO DE CLIENTES GUBERNAMENTALES Y CORPORATIVOS (Todos los productos y servicios Fijos y Móviles de CNT EP)					
Nivel	Nombre	Cargo	Teléfono	e-mail	Tiempo para escalamiento
0	NIVEL 0	Asesor N0 7X24X365	1800268267 (1800CNTCORP) opción 1 APERTURA DE TT	cntcorp@cnt.gob.ec	30 minutos
ES NECESARIO CONTAR CON UN NÚMERO DE INCIDENCIA PARA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NIVELES					
1	NIVEL 1	Analista N1	1800268267 (1800CNTCORP) opción 1 SEGUIMIENTO DE TT	soporte.cntcorp@cnt.gob.ec	1 hora
2	Ing. Edwin Rosero	Líder de Soporte Corporativo N1	(593) 996680683	edwinm.rosero@cnt.gob.ec	1.5 horas
3	Ing. Jhohan Hernández	Analista N2	(593) 996184196	gorsky.hernandez@cnt.gob.ec	2 horas
4	Ing. Juan Carlos Armendáriz	Líder de Soporte Corporativo N2	(593) 996183806	juan.armendariz@cnt.gob.ec	2.5 horas
5	Ing. Laureano Castro D.	Responsable de Soporte Técnico Corporativo	(593) 996183350	laureano.castro@cnt.gob.ec	3 horas

CANAL DE COMUNICACIÓN Y ESQUEMA DE SOPORTE PARA ENTREGA DEL SERVICIO

El cliente se podrá contactar llamando al 1800 CNTCORP (1800 268267), opción 1: Soporte Técnico.

Pasos a seguir para soporte técnico:

1. El cliente previo al reporte debe aplicar lo descrito en el documento adjunto: “*Protocolo de Revisión Previo al Reporte de Incidencias a CNT EP*”, Es necesario resaltar que en caso de que se hubiera generado una visita técnica y el inconveniente se hubiera encontrado en la red o lado del cliente, CNT EP se reserva el derecho de facturar al cliente el costo de la visita técnica.

2. Una vez aplicado el protocolo del paso 1, el cliente procede a realizar el reporte a CNT EP, a través de los canales telefónico y/o correo electrónico, establecidos para este efecto en modalidad 7x24 y que corresponden a los indicados en el NIVEL 0 de la Tabla de Escalamientos.

Formato de reporte

REPORTE DE INCIDENCIA	
NOMBRE DEL CLIENTE	
NÚMERO DE SERVICIO O PILOTO	
DESCRIPCIÓN BREVE DEL INCIDENTE A REPORTAR	
CONTACTO EN SITIO (Nombre y número de contacto, de preferencia número celular)	
CONTACTO EN MATRIZ en caso que aplique (Nombre y número de contacto, de preferencia número celular)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (para información de avances de solución y otros requerimientos que pudieran surgir en el proceso de reparación)	

Los siguientes niveles de escalamiento indicados en la Tabla de Escalamientos, de acuerdo a los tiempos señalados en la misma, en la columna derecha: Tiempo para escalamiento y con las personas que correspondan en su debido orden.

Para los casos en los que el cliente hubiera sido debidamente informado que su caso ha sido escalado a Última Milla, debe considerar los tiempos de desplazamiento del personal técnico de CNT EP hasta el sitio del inconveniente, de acuerdo a lo que establezca el respectivo SLA; de igual forma, si el cliente ha sido informado de que su caso se encuentra inmerso en un daño de afectación masiva a varios clientes, para lo cual CNT EP indicará el tiempo aproximado de solución del daño masivo.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.- El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de *CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD \$ 155.658,93)*, más incluye IVA, de conformidad a la oferta presentada por LA CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<i>ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT</i>	1	<i>155.658,93</i>	<i>155.658,93</i>
			TOTAL	<i>155.658,93</i>

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000063543 de 21 de julio del 2022.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:



6.1.- LA CONTRATANTE cancelará a LA CONTRATISTA el valor total del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

El pago se realizará de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa presentación de la factura e informe a satisfacción del administrador de contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria N° 530105.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Octava. - PLAZO:

8.1.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de 365 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

8.2.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS:

El administrador de contrato notificará a la contratista mediante oficio, correo electrónico o el canal de comunicación indicado por la Contratista.

9.1.- Las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o metodología conforme al cronograma aprobado de inicio de operaciones, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. La Agencia Metropolitana de Tránsito aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que efectivamente no se han prestado, conforme lo establecido en el artículo 71



de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 72 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligado.

Transcurrido el plazo indicado, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse a la Contratista.

Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Agencia Metropolitana de Tránsito podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

9.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

9.3.- Las multas se deducirán de los valores que la Agencia Metropolitana Tránsito – AMT, adeude a la contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente.

9.4.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del Contrato sin IVA, la entidad contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega - recepción; suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Contratante designa al señor Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Agente Civil de Tránsito, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2.- La Contratante notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones del Administrador del Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.

- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos modificatorios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.
- h) Las demás establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y a la contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta "*PRESENTACIÓN Y COMPROMISO*";
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la

máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no existir acuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de LA CONTRATANTE.

El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) La contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta. -CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

15.1.- La contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás disposiciones vigentes aplicables al objeto de la contratación en el Ecuador.

Cláusula Decima Sexta. -DECLARACIÓN LA CONTRATISTA:

16.1.- La contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Séptima. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décimo Octava. - DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.
Teléfono: 3952300

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP:

Dirección: Calle Whymper 170135 y 6 de diciembre, Edificio Boheme, Quito –Ecuador.
Teléfono: 23731700-0996422689
Correo electrónico: vanessa.garcia@cnt.gob.ec

Cláusula Décimo Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de agosto del 2022.

LA CONTRATANTE,



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**



Laura Silvana Vallejo Páez
**Directora General Metropolitana
de Tránsito AMT**

LA CONTRATISTA,



Firmado electrónicamente por:
**ALFONSO ENRIQUE
ALTAMIRANO VARELA**

Alfonso Enrique Altamirano Varela
**Gerente de Segmento Corporativo
Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CNT EP**

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	DCP	 <p>Firmado electrónicamente por: HECTOR MOISES JACOME CALLE</p>
Revisado:	R. Guerrero	DCP	 <p>Firmado electrónicamente por: ROSA YADIRA GUERRERO MOYA</p>

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES
Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.



2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así

como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se

considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control



correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

CONTRATO No. UCP-013-2021

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

ADMINISTRADOR: FREDDY CUYO, TÉCNICO DEL ÁREA DE REDES

PLAZO: 365 DÍAS O HASTA QUE SE CONSUMA LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PROCESO: RE-MDMQ-AMT-02-2021

CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO-AMT, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 19284 vigente desde el 25 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATANTE”, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** A través de “*INFORME MOTIVADO DE CONVENIENCIA, VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA SERVICIOS DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO*”, de 3 de mayo del 2021, aprobado por el Ing. Richard Salas, Coordinador de Tecnología se concluyó, que: “*La Agencia Metropolitana de Tránsito, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, determina que, es indispensable la contratación de los “SERVICIOS DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO”, con el fin de garantizar la interconexión con las distintas Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la institución, mantener la disponibilidad y acceso a sistemas y/o aplicativos, así como también, garantizar los servicios que se brindan a usuarios internos y externos de la AMT. En el análisis de propuestas, se determina que, la propuesta económica más baja, es la remitida por el actual proveedor del servicio de enlace de datos, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.*” y se recomendó, que: “*(...)el proceso de contratación de enlaces de Datos e Internet, se ejecute por el método de régimen especial con la Corporación Nacional de Comunicaciones CNT EP, con la finalidad de garantizar la continuidad, acceso y disponibilidad de los servicios enlaces de Datos e Internet*”.
- 1.2** Mediante Informe Técnico denominado “*Revisión de características técnicas del documento Estudio Técnico Servicios enlaces de datos e internet para la AMT*” con Código No. DMI-RSTIC-2021-012 de 17 de mayo del 2021, el Ing. David Mera,

Director Metropolitano de Informática, concluyó y recomendó, que: *“Las recomendaciones y sugerencias están incluidas en el desarrollo del informe. Si la AMT acoge las sugerencias, los cambios se deberían aplicar en todos los documentos que ameriten. Se concluye que las características técnicas analizadas con las correcciones sugeridas, se ajustan a los requerimientos técnicos que maneja la Dirección Metropolitana para enlaces de datos e Internet. Los productos indicados en el estudio como son enlaces de datos e Internet, son servicios (no son sistemas ni equipos informáticos). Se hace esta puntualización, por la referencia que se hace a estos temas en el oficio. Optimizar el número de servicios de Internet y considerar que este tipo de servicios sin control de equipos de seguridad, podrían poner vulnerable a la red de la AMT”.*

- 1.3 Con Oficio No. GADDMQ-DMI-2021-00568-O de 17 de mayo del 2021, la Mgs. Maria Guerrero, Directora Metropolitana de Informática, comunicó a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: *“(…) el área de Redes y Seguridades ha emitido el informe DMI-RSTIC-2021-012 en el que se analizan las especificaciones enviadas, y se emiten las respectivas observaciones técnicas, que una vez acogidas, se considera la factibilidad técnica del referido proceso, no obstante cabe indicar que el estudio económico es de completa responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.”.*
- 1.4 Mediante Certificado de *“VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”*, de 19 de mayo del 2021, la Unidad de Contratación Pública, certifica que: *“(…) revisados los registros tendientes al objeto CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT, el mismo NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (…)”.*
- 1.5 A través de Informe Técnico denominado *“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL (AMT)”*, cuyo objeto es el: *“SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA LA AMT”*, con Código No. CMLCC-DPC2021-091 de 19 de mayo del 2021, aprobado por el Mgs. Michel Rowland, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, concluyó. que: *“1. La AMT ha justificado y motivado la conveniencia técnica del oferente seleccionado con relación a su capacidad de brindar este servicio en su totalidad, sin embargo, no ha determinado la experiencia de la CNT EP relacionada al objeto de contratación. 2. Respecto a la conveniencia y viabilidad económica, la entidad efectuó un análisis comparativo de 3 proformas de lo cual se verifica que CNT EP propone un precio significativamente menor a las otras proformas con lo cual se evidencia la conveniencia económica de la aplicación de este tipo de régimen especial. 3. El proveedor a ser invitado es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), entidad pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 122 de 3 de febrero del 2010, por el ex Presidente de la República, Eco. Rafael Correa, lo cual demostraría que es factible la contratación bajo Régimen Especial “Contratos entre entidades Públicas o sus subsidiarias” con dicha institución.”.*

- 1.6 Con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0475-O de 25 de mayo del 2021, el Mgs. Michel Rowland, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, comunicó y remitió a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: Una vez que ha sido revisada y analizada la documentación del proceso denominado *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, se remite el Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2021-091, que contiene el análisis y observaciones a fin de que se las considere.
- 1.7 Los estudios previos para la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, fueron elaborados por Freddy Cuyo y Aida Zambonino, respectivamente; revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas; y, los términos de referencia fueron elaborados por Aida Zambonino, revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas.
- 1.8 A través de Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0015-CERT de 15 de junio del 2021, el Ing. Miguel Terán, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, consta en el POA 2021 y 2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021.
- 1.9 Mediante Certificación PAC constante en el expediente No. 0100009259 de 18 de junio del 2021, se certifica que la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 SIPARI.
- 1.10 Con Certificación Presupuestaria No. 1000058840 de 18 de junio del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada: *“Telecomunicaciones”*, para la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*.
- 1.11 A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0702 de 21 de junio del 2021, el Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”* y, mediante comentario inserto el 23 de junio del 2021, en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental SITRA, la Máxima Autoridad, dispone: *“Autorizado, Compras públicas trámite correspondiente acorde a normativa.”*
- 1.12 Mantener el servicio con la proveedora actual es conveniente para la AMT puesto que en el caso que la AMT opte por otro proveedor, se deberá considerar, los tiempos para la implementación e instalación de los enlaces de datos e internet, lo que ocasionaría suspensión del servicio, derivando en afectación en los servicios de la AMT, generado inconvenientes a la ciudadanía, a la institución y al Municipio de Quito.

- 1.13** Mediante Resolución Administrativa No. 030-UCP-AMT-2021 de 29 de junio del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 para la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, con un presupuesto referencial de *CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56)*, y conformó la Comisión Técnica integrada por: *Carlos Alberto Tituaña Anaguano, Presidente; Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Delegado del Área Requiriente; y, Bryan Andres Quelal Chamorro, Profesional Afín al Proceso; responsable, de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, atendiendo para ello las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General como también las resoluciones emitidas por el SERCOP; así como se invitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, como Entidad Pública, con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del proceso No. REMDMQ-AMT-02-2021 para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”.*
- 1.14** El 29 de julio del 2021, se publicó el proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 para la *“CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”*, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.15** Con Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 1 de julio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021, no se formularon preguntas ni se efectuaron aclaraciones, misma que fue publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.16** A través de Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 5 de julio del 2021, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que se presentó 1 oferta y se determinó que SÍ es necesario solicitar convalidación de errores.
- 1.17** Mediante Acta de Calificación de Oferta de 8 de julio del 2021, la Comisión Técnica realizó la evaluación de la oferta presentada y concluyó que: *“(…) la oferente cumple con los parámetros establecidos en los pliegos y su oferta económica se enmarca en el presupuesto establecido para la contratación. En tal virtud, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima Autoridad, la adjudicación de la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP por el valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), por convenir a los intereses institucionales.”.*
- 1.18** A través de *“INFORME COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD”*, dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 de 8 de julio del 2021, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad que: *“(…) habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en apego a la normativa legal vigente, la*

Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique a la oferente “CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP” la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT” por un monto total de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), por convenir a los intereses institucionales.”.

- 1.19** Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 037-UCP-AMT-2021 de 13 de julio del 2021, resuelve: *“ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Calificación de Oferta, así como el Informe de Comisión Técnica para la Máxima Autoridad, de 8 de julio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 denominado “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”.*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo régimen especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio de 29 de junio del 2021;
- e) La Resolución de Adjudicación de 13 de julio del 2021;
- f) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario": Es la oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito adjudicó el contrato.

"Responsables del proceso": Son los responsables de llevar adelante el proceso de Régimen Especial RE-MDMQ-AMT-02-2021, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP; su Reglamento; el pliego aprobado; y, las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.

"LOSNCP": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Contratista": Es la oferente adjudicataria, para el presente caso es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

"Contratante" "Entidad Contratante": Es la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT), entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al Procedimiento de Régimen Especial – Entidades Públicas o sus subsidiarias.

"Oferta": Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a brindar los ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato. El Servicio debe cumplir con la disponibilidad y capacidad de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

4.2 MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA

Se refiere a la conexión a internet de alta velocidad que utiliza múltiples canales de datos para enviar información a través de las redes de suscriptores.

Tabla 1 ENLACES DE DATOS CAPACIDAD 2MB

No	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	MICRO TERMINAL OFELIA: AVENIDA DIEGO DE VÁSQUEZ 0 Y CHIRIBOGA DETRÁS DEL METROBUS TERMINAL DE LA OFELIA.	Enlaces de datos	80445	99,60%	2 Mbps
2	INTEROCEÁNICA - MIRAVALLE 2 QUITO - CUMBAYÁ FOTO ROJO	Enlaces de datos	89056	99,60%	2 Mbps
3	CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR LA "Y2"	Enlaces de datos	89108	99,60%	2 Mbps
4	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: GUALAQUIZA 0 Y AVENIDA DEL MAESTRO (PATIO PICO Y PLACA) GUALAQUIZA.	Enlaces de datos	89430	99,60%	2 Mbps
5	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: MATILDE ÁLVAREZ OE5- 80 Y AVENIDA MARISCAL SUCRE LAS CUADRAS (PATIO PICO Y PLACA).	Enlaces de datos	89474	99,60%	2 Mbps
6	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: QUITO 0 V RUMICHACA 0 Y MATILDE ÁLVAREZ FRENTE AL PARQUE LAS CUADRAS. (PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR EPMMOP) .	Enlaces de datos	89541	99,60%	2 Mbps
7	RIO COCA E13 9 Y DE LOS ROSALES DENTRO DEL TERMINAL DE RIO COCA E13.	Enlaces de datos	89777	99,60%	2 Mbps
8	PRV BICENTENARIO, AV. LA PRENSA Y PASAJE ITURRALDE	Enlaces de datos	89887	99,60%	2 Mbps
9	CIRCUITO RURAL TUMBACO	Enlaces de datos	89951	99,60%	2 Mbps

10	AV. COLÓN Y ANTONIO DE ULLOA OCC- OR FOTO ROJO	Enlaces de datos	89995	99,60%	2 Mbps
11	JEFATURA CALDERÓN (CDC CARAPUNGO).- AV. LEÓNIDAS PLAZA Y FRANCISCO ROBLES.	Enlaces de datos	201982	99,60%	2 Mbps
12	TERMINAL CARCELÉN: AV ELOY ALFARO 0 EPMMOP TERMINAL TERRESTRE CARCELÉN.	Enlaces de datos	234710	99,60%	2 Mbps
13	CIRCUITO RURAL GUAYLLABAMBA	Enlaces de datos	241907	99,60%	2 Mbps
14	JEFATURA SIMÓN BOLÍVAR.- AV. SIMÓN BOLÍVAR Y SECTOR TRIÁNGULO DE PIEDRA, REFERENCIA INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GASOLINA MASGAS SENTIDO SUR-NORTE.	Enlaces de datos	243573	99,60%	2 Mbps
15	AV. 10 DE AGOSTO Y VILALENGUA S - N/N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	890401	99,60%	2 Mbps
16	GUAYAQUIL Y ESPEJO N -S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	890814	99,60%	2 Mbps
17	LOGISTICA AMT - PONCIANO	Enlaces de datos	891728	99,60%	2 Mbps
18	JEFATURA EUGENIO ESPEJO: AV. AMAZONAS N38-112 Y CALLE ALFONSO PEREIRA.	Enlaces de datos	891740	99,60%	2 Mbps
19	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR:10 DE AGOSTO Y FALCONI LA "Y"	Enlaces de datos	891918	99,60%	2 Mbps
20	PANAMERICANA NORTE - GARCÍA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE, SENTIDO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	892082	99,60%	2 Mbps
21	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: AV. GIOVANNY CALLE Y JOSÉ VITERI ESQUINA CARAPUNGO.	Enlaces de datos	892103	99,60%	2 Mbps
22	OFICINAS DE LA BRASIL	Enlaces de datos	892121	99,60%	2 Mbps
23	MICRO TERMINAL LA MARÍN: AVENIDA PICHINCHA 0 Y SUCRE AVENIDA PICHINCHA	Enlaces de datos	892145	99,60%	2 Mbps
24	FOTOMULTA 25 ATAHUALPA	Enlaces de datos	892849	99,60%	2 Mbps
25	PANAMERICANA NORTE - GARCIA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE SENTIDO S -N	Enlaces de datos	893043	99,60%	2 Mbps
26	DIEGO DE VÁSQUEZ C. Y BELLAVISTA-FOTOMULTA 20 COTOCOLLAO	Enlaces de datos	893163	99,60%	2 Mbps
27	FOTOMULTA CARONDELET	Enlaces de datos	893662	99,60%	2 Mbps
28	FOTOMULTA 15 IÑAQUITO	Enlaces de datos	893696	99,60%	2 Mbps
29	OFICINA DMDTM (SECRETARÍA DE MOVILIDAD) ENLACE AMT - PARQUE INGLÉS	Enlaces de datos	893999	99,60%	2 Mbps

30	FOTOMULTA 11 CARONDELET	Enlaces de datos	894011	99,60%	2 Mbps
31	FOTOMULTA 3 MARISCAL	Enlaces de datos	2059966	99,60%	2 Mbps
32	GALO PLAZA – BUSTAMANTE S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2334346	99,60%	2 Mbps
33	PRENSA PARADA AEROPUERTO S -N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	2346037	99,60%	2 Mbps
34	AV MARISCAL SUCRE Y TABIAZO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	2346042	99,60%	2 Mbps
35	GALO PLAZA – EUCALIPTOS S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2348969	99,60%	2 Mbps
36	AV. 6 DE DICIEMBRE Y VÍA INTEROCEÁNICA S - N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	2349793	99,60%	2 Mbps
37	AV. 10 DE AGOSTO Y FALCONÍ S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	2349806	99,60%	2 Mbps
38	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OCC- OR	Enlaces de datos	232283	99,60%	2 Mbps
39	MEJÍA Y LÓPEZ	Enlaces de datos	2537677	99,60%	2 Mbps
40	AV ELOY ALFARO 0 Y DE LOS HELECHOS SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2567692	99,60%	2 Mbps
41	GUAYAQUIL Y CALDAS	Enlaces de datos	2566157	99,60%	2 Mbps
42	FOTOMULTA 21 - CARCELEN JUAN DE CELIS Y DIEGO DE VASQUEZ	Enlaces de datos	225737	99,60%	2 Mbps
43	FOTOMULTA9_AMERICA Y MAÑOSCA SUR-NORTE	Enlaces de datos	228500	99,60%	2 Mbps
44	12 DE OCTUBRE Y WILSON SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2565650	99,60%	2 Mbps
45	QUITUMBE Y CÓNDOR ÑAN	Enlaces de datos	225545	99,60%	2 Mbps
46	FOTOMULTA19 AV MALDONADO, PARADA CUMANDA TROLEBUS	Enlaces de datos	224179	99,60%	2 Mbps
47	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OR – OCC	Enlaces de datos	2536702	99,60%	2 Mbps
48	AV- AMÉRICA, DEPRIMIDO AV- MAÑOSCA SENTIDO N-S	Enlaces de datos	2432024	99,60%	2 Mbps
49	MALDONADO - AMARU ÑAN	Enlaces de datos	2347294	99,60%	2 Mbps
50	RÍO COCA - ESTACIÓN ECOVÍA	Enlaces de datos	202676	99,60%	2 Mbps
51	6 DICIEMBRE - TELÉGRAFO S-N	Enlaces de datos	894075	99,60%	2 Mbps

52	AV MALDONADO 0 Y CUSUBAMBA	Enlaces de datos	2390425	99,60%	2 Mbps
53	AV. MALDONADO Y AV. MORÁN VALVERDE N – S	Enlaces de datos	2566348	99,60%	2 Mbps
54	AMT_12 DE OCTUBRE Y WILSON S-N	Enlaces de datos	890265	99,60%	2 Mbps
55	AMT_ALONSO DE ANGULO - CÉSAR CHIRIBOGA	Enlaces de datos	890289	99,60%	2 Mbps
56	ALAMOR Y PUCARÁ	Enlaces de datos	890665	99,60%	2 Mbps
57	FOTOMULTA 23 SOLANDA (AV. AJAVI - JUAN ALEMAN)	Enlaces de datos	890577	99,60%	2 Mbps
58	6 DE DICIEMBRE - GASPAR DE VILLARROEL	Enlaces de datos	890462	99,60%	2 Mbps
59	JEFATURA ZONAL MANUELA SÁENZ	Enlaces de datos	2358050	99,60%	2 Mbps
60	FLAGRANCIA-QUITUMBE	Enlaces de datos	234539	99,60%	2 Mbps
61	JEFATURA ZONAL ELOY ALFARO	Enlaces de datos	297176	99,60%	2 Mbps
62	FOTOMULTAS- PARADA SOLANDA Y VELANDIA	Enlaces de datos	2319209	99,60%	2 Mbps
63	FOTOMULTAS- MARISCAL SUCRE Y GRAL PAYA	Enlaces de datos	2301653	99,60%	2 Mbps
64	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	Enlaces de datos	2324434	99,60%	2 Mbps
65	6 DE DICIEMBRE 0Y Y AV PATRIA SUR-NORTE	Enlaces de datos	2305999	99,60%	2 Mbps
66	CALDERON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649801	99,60%	2 Mbps
67	CARAPUNGO_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649802	99,60%	2 Mbps
68	PUEBLO_BLANCO_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649803	99,60%	2 Mbps
69	NAYON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649804	99,60%	2 Mbps
70	CASA_SELECCION_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649805	99,60%	2 Mbps
71	SBOLIVAR_INTEROCEANICA_N_S	Enlaces de datos	2649806	99,60%	2 Mbps
72	RUTA_VIVA_KM4_S_N	Enlaces de datos	2649807	99,60%	2 Mbps
73	RUTA_VIVA_KM11_NAIQ	Enlaces de datos	2649809	99,60%	2 Mbps

74	RUTA_VIVA_KM4_N_S	Enlaces de datos	2649810	99,60%	2 Mbps
75	SANTA_ROSA	Enlaces de datos	2649811	99,60%	2 Mbps
76	U_INTERNACIONAL_S_N	Enlaces de datos	2649812	99,60%	2 Mbps
77	LOMA_PUENGASI	Enlaces de datos	2649813	99,60%	2 Mbps
78	ARGELIA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649814	99,60%	2 Mbps
79	OCCIDENTAL_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649815	99,60%	2 Mbps
80	OCCIDENTAL_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649816	99,60%	2 Mbps
81	D_VASQUEZ_NORTE_SUR	Enlaces de datos	2649817	99,60%	2 Mbps
82	OCC_MACHALA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	2649819	99,60%	2 Mbps
83	RUTA_VIVA_KM11_S_N	Enlaces de datos	2649820	99,60%	2 Mbps
84	BICQUITO	Enlace de datos	50030	99,60%	2 Mbps

Tabla 2 ENLACE DE INTERNET CAPACIDAD 3MB

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	BICENTENARIO FISCALIZACIÓN	Internet	247050	99,60%	3 Mbps

Tabla 3 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 4MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	FISCALIZACIÓN - BICENTENARIO.-AV. AMAZONAS Y LA PRENSA.	Enlace de datos	240285	99,60%	4 Mbps
2	DIRECCIÓN DE TRANSPORTES AMT	Enlace de datos	2649024	99,60%	4 Mbps
3	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR FLORIDA	Enlaces de datos	80458	99,60%	4 Mbps
4	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR DE GUAMANÍ	Enlaces de datos	80632	99,60%	4 Mbps
5	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR SAN ISIDRO DEL INCA	Enlaces de datos	80637	99,60%	4 Mbps

6	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR LOS CHILLOS	Enlaces de datos	80654	99,60%	4 Mbps
7	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR CARAPUNGO	Enlaces de datos	80773	99,60%	4 Mbps
8	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR GUAJALÓ	Enlaces de datos	80505	99,60%	4 Mbps
9	COORDINACIÓN DE PARTES DE ACCIDENTES: LA PRADERA.	Enlaces de datos	891986	99,60%	4 Mbps

Tabla 4 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 6MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	PUNTO A: CORPAIRE (AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO 6 PISOS) - PUNTO B: INTERCONEXIÓN (GPRS)	Datos / GPRS	809711	99,60%	6 Mbps
2	CENTRO DE DETENCIÓN DE INFRACTORES: CALDERÓN.	Enlace de datos	892031	99,60%	6 Mbps

Tabla 5 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 8MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	FOTOMULTAS – COORDINACIÓN DE INFRACCIONES.- AV. FERNÁNDEZ SALVADOR Y JULIO LARREA	Enlace de datos	240811	99,60%	8 Mbps

Tabla 6 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 10MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	DATA CENTER CGM – SERVIDORES	Enlace de datos	202669	99,80%	10 Mbps
2	DATA CENTER CGM - SERVIDORES- BK	Enlace de datos Back up	2386192		
3	LA GASCA – AMT	Enlace de datos	247120	99,80%	10 Mbps
4	LA GASCA – AMT-BK	Enlace de datos Back up	974598		

Tabla 7 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 11MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	TERMINAL QUITUMBE: AV. CÓNDOR ÑAN O Y AV MARISCAL SUCRE.	Enlace de datos	89967	99,60%	11 Mbps
2	DATA CENTER CGM – SERVIDORES POOL DE 32 IPS	Internet	224810	99,60%	11 Mbps

Tabla 8 ENLACE DE INTERNET CAPACIDAD 20MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	BICENTENARIO2- CAPACITACIÓN	Enlace de internet	2649152	99,60%	20 Mbps
2	PRV BICENTENARIO 2	Enlaces de datos	268875	99,60%	20 Mbps

Tabla 9 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 21MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO	Enlace de datos	899603	99,80%	21 Mbps
2	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO BK	Enlace de datos Backup	2120016		

Tabla 10 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 30MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	Sistema SITCON .-AV. Antonio José de Sucre Y Carlos V, Referencia al Edificio Matriz de ANT	Enlace de datos	804312	99,60%	30 Mbps

Tabla 11 ENLACE DE DATOS CAPACIDAD 60MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos	Enlace de datos	800732	99,80%	60 Mbps

2	Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos BK	Enlace de datos Backup	894421		
---	--	------------------------	--------	--	--

Tabla 12 ENLACE DE INTERNET Y SUS COMPONENTES, CAPACIDAD 60MBPS

N°	DIRECCION LOCALIDAD B (CIUDAD, UBICACIÓN, TELÉFONO, ETC.)	SERVICIO	PILOTO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD
1	MATRIZ AMAZONAS	Enlace de Internet	515904	99,80%	60 Mbps
	POOL DE 32 IPS				
2	MATRIZ AMAZONAS BK	Enlace de internet back up	53001		

4.3 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS ADICIONALES

La AMT para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones, así como también para el cumplimiento de la normativa legal que rige a sus competencias, durante la vigencia del contrato podrá realizar requerimientos de servicios adicionales de telecomunicaciones y conectividad. El proveedor deberá presentar las políticas que maneja por el servicio, que la AMT deba considerar al momento de realizar un nuevo requerimiento.

Tabla 13 ENLACES DE DATOS 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	"Bajo demanda" y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	"Bajo demanda", Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
UPTIME DE LOS ENLACES	99,6%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% red IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio, en los sitios donde se tenga un equipo Router. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.

EQUIPO TERMINAL	<p>Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales) correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante.</p> <p>El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están disponibles en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)</p>
-----------------	---

Tabla 14 ENLACES DE DATOS 99,80%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ÚLTIMA MILLA	Según la disponibilidad técnica del Oferente y la velocidad solicitada por el contratante se utilizarán: Red de fibra óptica 1.024 Kbps – en adelante previa factibilidad
UPTIME DE CADA SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL CANAL	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% redes IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.
CONTINGENCIA	Los enlaces con UPTIME del 99,8% deben tener rutas y circuitos físicos diferentes e independientes de los enlaces principales.
CONMUTACIÓN	La conmutación entre enlace primario y secundario al momento de falla debe ser automático, no exceder máximo 20 paquetes ping con time out.

EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están disponibles en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)
ESQUEMA ENLACES BACKUP	Activo – Pasivo o según sea el requerimiento de la Contratante

Tabla 15 ENLACE DE INTERNET 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,60%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 247050 Pool default de IP (8ips) 224810 Pool existente (8ips, 32ips) 2649152 Pool default de IP (8ips)
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están disponibles en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)

Tabla 16 ENLACE DE INTERNET 99,80%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA

CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 515904 Principal Pool existente de IP (32ips, 16ips) 53001 Backup
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos están disponibles en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)

Tabla 17 LOS EQUIPOS TERMINALES

PUERTOS/INTERFACES	Para puntos remotos, mínimo 1 puerto Ethernet RJ45 10/100; para punto concentradores, mínimo un puerto 10/100/1000 Mbps
PROTOCOLOS	En todos los enlaces el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, BGP, VPN, y protocolos de enrutamiento.
PROCESAMIENTO	El procesamiento máximo permitido de los equipos es del 75% de la capacidad del CPU. En caso de superar ese procesamiento el oferente debe cambiar el equipo sin costo adicional para la AMT.
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificados, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE CONCENTRADORES Y EQUIPOS TERMINALES	El oferente mantendrá actualizadas a la versión más estable del sistema operativo de los dispositivos de enrutamiento que intervengan en la operación de los servicios de telecomunicaciones ofertados, al menos una vez por año durante la ejecución del contrato.

Tabla 18 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CANTIDAD DE SERVICIOS	La contratante podrá incrementar o disminuir los servicios de enlaces de datos e internet según sus necesidades
SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN NUEVOS SERVICIOS	El oferente pondrá a disposición de la contratante los contactos de un ejecutivo comercial y un líder técnico, con quienes se gestionarán las solicitudes de servicio, entre ellas: nuevos enlaces de datos/internet.
PLAZO PARA EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA	El oferente tendrá un máximo de 5 días laborables, según lo establecido para el GAD del DMQ, para emitir un informe de factibilidad técnica de instalación de un nuevo enlace, a partir de emitida la solicitud, para aquellas localidades que se encuentran dentro de la zona urbana del DMQ y 12 días calendario para las localidades ubicadas fuera de la zona urbana del DMQ
INFORME DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN	El oferente deberá indicar en el informe de factibilidad técnica de instalación: Aprobación / Negación de la factibilidad técnica y el proveedor informara en el caso que hubiese valores por cobrar en la implementación de fibra sujeta a la política comercial.
TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE "NUEVOS ENLACES"	Cuando la contratante autorice la instalación de un nuevo enlace que cuenta con factibilidad técnica favorable, el oferente tendrá un máximo de 7 días laborables, a partir de la entrega de la solicitud de servicio para la puesta en producción del enlace.
PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS ENLACES	El oferente deberá entregar los enlaces de datos y/o internet a satisfacción del contratante.
CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS	El Proveedor se compromete a mantener la confidencialidad respecto de los siguientes aspectos del Servicio: - Topología implementada - Anchos de Banda - Protocolos manejados y transportados Políticas (calidad de servicio, direccionamiento ip, seguridad, redundancia, contingencia, etc.) de la red.
SERVICIOS TEMPORALES DE LOS CANALES DE DATOS O INTERNET	Si la AMT solicita actualizaciones temporales para pruebas sobre servicios existentes, el tiempo de atención será en un máximo 24 horas y la duración de los mismos será hasta máximo 72 horas. Este pedido no tendrá costo. Si la AMT solicita servicios temporales, la atención será previa factibilidad técnica y cotización aprobados y en coordinación entre las partes.
SERVICIOS NUEVOS O CESIÓN DE DERECHOS	Todos los enlaces nuevos o por sesión de derechos se aplicará la misma guía comercial - Servicio nuevos previa factibilidad técnica. - Cesión de derechos en el caso que el administrador requiera se debe presentar un oficio dirigido al proveedor con el cambio de razón social requerida y los servicios deben estar al día en pagos.
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	Mediante reunión que se deberá programar posterior a la firma del contrato el ingeniero de soporte designado por el proveedor, proporcionará una charla anual de transferencia de conocimientos al personal técnico que AMT designe como contraparte operativa, de la implementación que se efectúe en función de las configuraciones a realizarse. Para constancia se realizará la firma del acta de reunión.
TRABAJOS O MANTENIMIENTOS PROGRAMADO	El proveedor deberá notificar a la Contratante, con al menos 48 horas de anterioridad, cualquier actividad de mantenimiento preventivo o pruebas programadas que vaya a realizar en sus enlaces, equipos y/o

	<p>herramientas de administración y monitoreo, la cual vaya a afectar o suspender los servicios.</p> <p>El proveedor deberá realizar cualquier actividad en los horarios y días en que la Contratante no se vea afectado, o el impacto al servicio sea mínimo, es decir entre: Lunes a viernes: 22:00 – 06:00 Sábados y domingos: 20:00 – 07:00</p> <p>Las notificaciones de trabajo o mantenimiento programado deberán incluir información de los pilotos de los enlaces y/o indicar los servicios que serían afectados con la actividad programada.</p>
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	<p>En caso de un mantenimiento correctivo, el Proveedor podrá realizar las actividades que considere necesarias inmediatamente después de presentarse el problema, e informará a la Contratante de manera continua sobre las actividades realizadas.</p> <p>Una vez finalizadas emitirá un informe de las causas, hora de solución, y acciones implementadas para la solución.</p>
CONFIGURACIONES	<p>El cambio de configuraciones en los equipos del oferente, solicitadas por el contratante no tendrá costo alguno, previa confirmación técnica. En el caso que amerite el cambio o actualización por exceder la capacidad de equipo, se realizará de acuerdo al informe técnico del proveedor en el cual indique la factibilidad.</p>
REPORTE DE FALLA	<p>Si, en caso de falla de cualquier enlace, el oferente deberá entregar a la Jefatura de Producción, el reporte de la falla definiendo piloto(s) donde se originó la falla, causa, fecha y hora, periodo de duración de la afectación, solución ejecutada, en un plazo no mayor a 48 horas luego de ocurrida la falla de acuerdo al siguiente criterio:</p> <p>Problemas no críticos o menores a 1 hora de afectación, deberá ser emitido por el NOC del proveedor, previa la solicitud del contratante, Los tiempos de acuerdo a lo establecido para la atención en el SLA</p> <p>Problemas de más de 1 hora de afectación, el proveedor emite un informe por parte del Ingeniero de soporte de la cuenta, en el cual se detalla el problema y se entregará vía correo electrónico a soporte.movilidad@quito.gob.ec, previa la solicitud del contratante.</p> <p>- En caso de eventos masivos el proveedor remite el informe en 48 o 72 horas; se emite informes, previa la solicitud del contratante del incidente reportado. En el correo indicado se envía el cierre de ticket</p>
CONTACTOS PARA REPORTE Y SOLUCIÓN DE EVENTOS	<p>Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá establecer y difundir los niveles de escalamiento con sus respectivos correos y números telefónicos de contacto.</p>
APERTURA DE TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	<p>La AMT abrirá los tickets mediante correo electrónico o vía telefónica, para lo cual el oferente debe suministrar correos electrónicos y teléfonos de contacto.</p>
CIERRE DE TICKETS A TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	<p>El oferente finalizará la atención de "Reportes de fallas" solicitando la confirmación hasta en 24 horas de operatividad del servicio vía correo electrónico a la dirección soporte.movilidad@quito.gob.ec en el que constará el inicio, fecha y hora, y cierre.</p>
NOTIFICACIONES OPORTUNA DE CAMBIO DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE EMAIL A TRAVÉS DEL EJECUTIVO COMERCIAL	<p>En caso de cambio del recurso humano para el escalamiento, o ingenieros de soporte, soluciones o ejecutivo comercial, deben ser notificados al contratante con al menos 24 horas de anticipación.</p>
LÍDER TÉCNICO	<p>Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá proporcionar el contacto (teléfonos, correo electrónico) de un Líder técnico específico para la cuenta de AMT, con experiencia de Redes de Comunicación, quien se encargará de solventar cualquier inquietud sobre los servicios contratados.</p>

SOPORTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	Un año en la modalidad de 7x24 (24 horas, 7 días a la semana)
COSTO POR INSTALACIÓN NUEVOS SERVICIOS	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por instalación de nuevos servicios, el cual se tomará como referencia para la contratación de nuevos servicios. Este pago se realizará una única vez. Para la atención de enlaces nuevos se debe realizar Previa factibilidad de fibra en el caso que supere los 3000 metros de distancia el cliente asume el costo de fibra superado.
COSTO POR TRASLADO	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por traslado de servicios, el cual se tomará como referencia para el pago de traslados de servicios. El costo por traslado es el valor de \$62.40 más IVA previa factibilidad. Se informará al cliente en el caso que existiera valores por implementación de fibra.
COSTOS DE DESINSTALACIÓN	La AMT, no pagará valores por concepto de costos de desinstalación, en el caso de servicios de datos e internet mediante fibra óptica que se hayan mantenido más de 12 meses, si los enlaces no cumplen los 12 meses de haber sido implementado, la AMT deberá realizar el pago de la fibra óptica no devengada en el tiempo.
PROTOCOLOS	En los enlaces que el cliente requiera, el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, , y protocolos de enrutamiento En los enlaces de Foto multas no se colocan equipos CPE (ROUTER)
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificadas, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
FORMA DE PAGO	Mensual contra factura a mes vencido, previo cuadro de valores y aplicación de AMT.
ENTREGAR INFORMES MENSUALES DIGITALES EN FORMATO PDF	El oferente deberá entregar los primeros 10 días laborables del mes siguiente un informe de disponibilidad de los servicios contratados, que será revisado y aprobado por la Contratante, en donde se detalle la causa por la que no se cumplió la disponibilidad contratada y señalando la acción correctiva que se tomó para evitar futuros inconvenientes.
	Se entiende como "disponibilidad" al tiempo medido en horas, que el canal está en servicio, con los parámetros anotados en este numeral.
	La disponibilidad será medida mensualmente, considerando los valores de cada enlace en forma independiente. Según el resultado de esta medida se definirá el Valor Mensual a Pagar.
	La disponibilidad (D) mínima mensual contratada para los enlaces de datos, es: 99,6 %:
	El valor de disponibilidad se calculará con la siguiente expresión:
	$D = (TD / (TT - TM)) * 100$ [%]
	Donde:
	D (%) = Disponibilidad mensual del enlace, expresado como un porcentaje.
	TD (horas) = Tiempo Disponible, tiempo que el servicio estuvo disponible en horas durante el mes.
	TT (horas) = Tiempo Total, tiempo total de horas en un mes. Este valor es fijo, y dependiendo del mes, será igual a: 672 horas (28 días). 696 horas (29 días). 720 horas (30 días). 744 horas (31 días).

	<p>TM (horas) = Tiempo en Mantenimiento, tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio debido a mantenimientos preventivos planificados por el oferente y previamente aceptados por la Contratante.</p> <p>Tiempo de movilización (tm) al sitio de falla (en caso de requerirse), cuyos valores máximos se ajustarán a la siguiente tabla:</p>
	No cuenta para el cálculo de la disponibilidad, los problemas en donde se detecte que la falla fue originada en el equipamiento de la Contratante o por mala manipulación de los equipos del oferente sin el consentimiento de su personal técnico.
	El reporte de problemas podrá originarse desde la Contratante o desde el Proveedor.
	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor debe generar los reportes basados en sus sistemas de supervisión de alarmas de la red y monitoreo del desempeño de la misma.
	<ul style="list-style-type: none"> Si el problema se reporta desde la Contratante, el Proveedor deberá determinar y reconocer si el problema se encuentra en su dominio o en el dominio de la contratante.
	En el momento del envío del correo electrónico o la llamada para reportar el problema, el personal de monitoreo del proveedor deberá entregar a la contratante un "Número de Caso", el cual permitirá realizar el seguimiento del problema y de la solución. En caso de que sea el proveedor quien detecte la falla, de igual forma deberá abrir un número de caso y notificarlo a la Contratante:
	<p>La información que deberá ir asociada a la llamada será:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Caso Fecha y hora del Reporte Descripción del Problema Descripción detallada de la Solución (al cerrar el caso) Fecha y hora de Cierre del caso. <p>Es responsabilidad de la contratante y del proveedor abrir los casos inmediatamente de presentarse el problema.</p> <p>Es responsabilidad del proveedor cerrar los casos inmediatamente después de solucionado el problema.</p> <p>Para el cálculo de la disponibilidad, se tomará en cuenta la hora de la llamada o envío de correo electrónico reportando el daño, por parte del proveedor o de la contratante.</p>
NIVEL DE ESCALAMIENTO	Se requiere un canal directo de soporte para cuando el reporte incidencias
VALOR A PAGAR	<p>El valor mensual a pagar por la Contratante al Proveedor por cada enlace se calculará basándose en la siguiente fórmula:</p> <p>VALOR A PAGAR = VALOR MENSUAL * FCS</p> <p>VALOR MENSUAL: Pensión básica, sin incluir renta de equipos o consumo.</p> <p>DESCUENTO: no se aplicará el descuento en caso de daños provocados por eventos fortuitos o de fuerza mayor; donde el Proveedor deberá notificar oportunamente a la Contratante del evento suscitado, enviando por correo electrónico un informe técnico que sustente el caso fortuito. Si la Contratante no recibe el informe se entenderá como una afectación a la disponibilidad de los servicios</p>

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.-El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56) más IVA, de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AMT	1	1	124.792,56	124.792,56
Total				124.792,56

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058840 de 18 de junio del 2021.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.-La Contratante cancelará a la Contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

- El pago se realizará de manera mensual, en función a la facturación que el contratista presenta por servicios prestados, para lo cual será necesario la presentación de la factura, el informe de satisfacción del administrador de contrato y la suscripción de la respectiva acata entrega recepción parcial. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta entrega recepción definitiva en los términos que estable en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.
- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria N° 530105.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.-El plazo para la ejecución del presente contrato será de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

8.2.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho,

siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución del servicio contractual por parte de la Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 72 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no entregar los bienes a los cuales está obligado.

9.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

9.3.- Las multas se deducirán de los valores que la Agencia Metropolitana Tránsito – AMT, adeude a la contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente.

9.4.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Agencia Metropolitana de Tránsito podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Contratante designa a Freddy Cuyo, Técnico del Área de Redes, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

12.2.- La Contratante notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones de la Administradora del Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

Las demás establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

15.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

Clausula Decima Sexta.- DECLARACIÓN LA CONTRATISTA:

16.1.-La contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Séptima.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.
Teléfono: 3952300

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP:

Dirección: AV. Whymper N31-181 y Av. 6 de Diciembre (EDIFICIO BOHEME) Quito-Ecuador,
 Teléfonos: 23731700 / 0996405436
 Correo electrónico: oscar.correa@cnt.gob.ec / tania.cacuango@cnt.gob.ec

Cláusula Décimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de julio del 2021.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
 AGUIRRE GOMEZ**



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR FERNANDO
 CORREA ANDRADE**

Juan Manuel Aguirre Gómez
Director General
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
AMT

Oscar Fernando Correa Andrade
Gerente de Segmento Corporativo
 CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CNT EP

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	UCP	16/07/2021	 Firmado electrónicamente por: HECTOR MOISES JACOME CALLE
Revisado:	C. Pérez	UCP	16/07/2021	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA VERONICA PEREZ CORONEL

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES
Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de

propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública.

Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



Informe al Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT.

Contenido

1. ANTECEDENTES	2
2. BASE LEGAL	6
3. INTRODUCCIÓN	6
4. DESARROLLO	8
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	9
6. ANEXOS	10
7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME	10



1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.
- 1.2. El artículo 288, ibídem señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- 1.3. El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno.
- 1.4. Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.
- 1.5. A través de "INFORME MOTIVADO DE CONVENIENCIA, VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA SERVICIOS DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO", de 3 de mayo del 2021, aprobado por el Ing. Richard Salas, Coordinador de Tecnología se concluyó, que: "La Agencia Metropolitana de Tránsito, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, determina que, es indispensable la contratación de los "SERVICIOS DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO", con el fin de garantizar la interconexión con las distintas Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la institución, mantener la disponibilidad y acceso a sistemas y/o aplicativos, así como también, garantizar los servicios que se brindan a usuarios internos y externos de la AMT. En el análisis de propuestas, se determina que, la propuesta económica más baja, es la remitida por el actual proveedor del servicio de enlace de datos, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones." y se recomendó, que: "(...)el proceso de contratación de enlaces de Datos e Internet, se ejecute por el método de régimen especial con la Corporación Nacional de Comunicaciones CNT EP, con la finalidad de garantizar la continuidad, acceso y disponibilidad de los servicios enlaces de Datos e Internet".
- 1.6. Mediante Informe Técnico denominado "Revisión de características técnicas del documento Estudio Técnico Servicios enlaces de datos e internet para la AMT" con Código No. DMI-RSTIC-2021-012 de 17 de mayo del 2021, el Ing. David Mera, Director Metropolitano de Informática, concluyó y recomendó, que: "Las recomendaciones y sugerencias están incluidas en el desarrollo del informe. Si la AMT acoge las sugerencias, los cambios se deberían aplicar en todos los documentos que ameriten. Se concluye que las características técnicas analizadas con las correcciones sugeridas, se ajustan a los requerimientos técnicos que maneja la Dirección Metropolitana para enlaces de datos e Internet. Los productos indicados en el estudio como son enlaces de datos e Internet, son servicios (no son sistemas ni equipos informáticos). Se hace esta puntualización, por la referencia que se hace a estos temas en el oficio. Optimizar el número de servicios de Internet y considerar que este tipo de servicios sin control de equipos de seguridad, podrían poner vulnerable a la red de la AMT".
- 1.7. Con Oficio No. GADDMQ-DMI-2021-00568-O de 17 de mayo del 2021, la Mgs. Maria Guerrero, Directora Metropolitana de Informática, comunicó a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: "(...) el área de Redes y Seguridades ha emitido el informe DMI-RSTIC-2021-012 en el que se analizan las especificaciones enviadas, y se emiten las respectivas observaciones técnicas, que una vez acogidas, se considera la factibilidad



técnica del referido proceso, no obstante cabe indicar que el estudio económico es de completa responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.”.

- 1.8. Mediante Certificado de “VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”, de 19 de mayo del 2021, la Unidad de Contratación Pública, certifica que: “(...) revisados los registros tendientes al objeto CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT, el mismo NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (...)”.
- 1.9. A través de Informe Técnico denominado “ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL (AMT)”, cuyo objeto es el: “SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA LA AMT”, con Código No. CMLCC-DPC2021-091 de 19 de mayo del 2021, aprobado por el Mgs. Michel Rowland, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, concluyó. que: “1. La AMT ha justificado y motivado la conveniencia técnica del oferente seleccionado con relación a su capacidad de brindar este servicio en su totalidad, sin embargo, no ha determinado la experiencia de la CNT EP relacionada al objeto de contratación. 2. Respecto a la conveniencia y viabilidad económica, la entidad efectuó un análisis comparativo de 3 proformas de lo cual se verifica que CNT EP propone un precio significativamente menor a las otras proformas con lo cual se evidencia la conveniencia económica de la aplicación de este tipo de régimen especial. 3. El proveedor a ser invitado es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP), entidad pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 122 de 3 de febrero del 2010, por el ex Presidente de la República, Eco. Rafael Correa, lo cual demostraría que es factible la contratación bajo Régimen Especial “Contratos entre entidades Públicas o sus subsidiarias” con dicha institución.”.
- 1.10. Con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0475-O de 25 de mayo del 2021, el Mgs. Michel Rowland, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, comunicó y remitió a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: Una vez que ha sido revisada y analizada la documentación del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, se remite el Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2021-091, que contiene el análisis y observaciones a fin de que se las considere.
- 1.11. Los estudios previos para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, fueron elaborados por Freddy Cuyo y Aida Zambonino, respectivamente; revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas; y, los términos de referencia fueron elaborados por Aida Zambonino, revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas.
- 1.12. A través de Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0015-CERT de 15 de junio del 2021, el Ing. Miguel Terán, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, consta en el POA 2021 y 2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021.
- 1.13. Mediante Certificación PAC constante en el expediente No. 0100009259 de 18 de junio del 2021, se certifica que la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 SIPARI.
- 1.14. Con Certificación Presupuestaria No. 1000058840 de 18 de junio del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada: “Telecomunicaciones”, para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”.
- 1.15. A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0702 de 21 de junio del 2021, el Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT” y, mediante comentario inserto el 23 de junio del 2021, en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental SITRA, la Máxima



Autoridad, dispone: “Autorizado, Compras públicas trámite correspondiente acorde a normativa.”.

- 1.16. Mantener el servicio con la proveedora actual es conveniente para la AMT puesto que en el caso que la AMT opte por otro proveedor, se deberá considerar, los tiempos para la implementación e instalación de los enlaces de datos e internet, lo que ocasionaría suspensión del servicio, derivando en afectación en los servicios de la AMT, generado inconvenientes a la ciudadanía, a la institución y al Municipio de Quito.
- 1.17. Mediante Resolución Administrativa No. 030-UCP-AMT-2021 de 29 de junio del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ- AMT-02-2021 para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, con un presupuesto referencial de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), y conformó la Comisión Técnica integrada por: Carlos Alberto Tituaña Anaguano, Presidente; Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Delegado del Área Requirente; y, Bryan Andres Quelal Chamorro, Profesional Afín al Proceso; responsable, de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, atendiendo para ello las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General como también las resoluciones emitidas por el SERCOP; así como se invitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, como Entidad Pública, con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del proceso No. REMDMQ-AMT-02-2021 para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”.
- 1.18. El 29 de julio del 2021, se publicó el proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 para la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.19. Con Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 1 de julio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021, no se formularon preguntas ni se efectuaron aclaraciones, misma que fue publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.20. A través de Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 5 de julio del 2021, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que se presentó 1 oferta y se determinó que Sí es necesario solicitar convalidación de errores.
- 1.21. Mediante Acta de Calificación de Oferta de 8 de julio del 2021, la Comisión Técnica realizó la evaluación de la oferta presentada y concluyó que: “(...) la oferente cumple con los parámetros establecidos en los pliegos y su oferta económica se enmarca en el presupuesto establecido para la contratación. En tal virtud, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima Autoridad, la adjudicación de la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP por el valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), por convenir a los intereses institucionales.”.
- 1.22. A través de “INFORME COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD”, dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-02-2021 de 8 de julio del 2021, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad que: “(...) habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en apego a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique a la oferente “CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP” la “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT” por un monto total de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), por convenir a los intereses institucionales.”.
- 1.23. Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 037-UCP-AMT-2021 de 13 de julio del 2021, resuelve: “ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Calificación de Oferta, así como el Informe de Comisión Técnica para la Máxima



Autoridad, de 8 de julio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. REMDMQ-AMT-02-2021 denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT", a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56), con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado."

- 1.24.** Con fecha 16 de julio del 2021, se suscribió el Contrato Nro. UCP-013-2021, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito; y, el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el "CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT", por un valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56) más IVA.
- 1.25.** En el numeral 8.1 de la Cláusula Octava referente al "PLAZO" del Contrato No. UCP-013-2021, indica: "El plazo para la ejecución del presente contrato será de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del presente instrumento."
- 1.26.** En el numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda relativa a "(...) LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" del instrumento singularizado en el acápite anterior, se designa al Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Técnico del Área de Redes, en calidad de Administrador del Contrato, quien debía atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 1.27.** Con Acción de Personal No. 1446, vigente desde el 24 de enero del 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa como Directora General Metropolitana de Tránsito, a la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez.
- 1.28.** A través de "INFORME DE SATISFACCIÓN No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-169-IT EJECUCIÓN DE CONTRATO No. UCP-013-2021 "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT" de 8 de julio del 2022, el Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, Administrador del Contrato, recomienda: "(...) realizar las gestiones necesarias para la suscripción de un contrato complementario de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que garantice la continuidad del servicio de "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT", extendiendo el plazo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 5.656,48 sin incluir IVA, correspondiente al 4.53% del valor del contrato principal."
- 1.29.** Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-DPS-2022-0053-CERT de 8 de julio del 2022, el Ing. Pablo David Rivera Meza, Director de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que, el "CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT.", consta en el POA 2022 de la AMT.
- 1.30.** Con Certificación Presupuestaria No. 1000063484 de 14 de julio del 2022, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105, denominada "Telecomunicaciones", para la contratación del "CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT."
- 1.31.** A través de Memorando No. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-02573-M de 14 de julio del 2022, el Abg. Andrés Ecuador Looor Moreira, Coordinador General Jurídico, emitió criterio jurídico y recomendó al Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que: "(...) de acuerdo a lo requerido por el ingeniero Freddy



Danilo Cuyo Semblantes, Administrador del Contrato Nro. UCP-013-2021; esta Coordinación Jurídica, fundamentada en lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 144 de su Reglamento General de aplicación; y, recomienda la aplicación de la figura jurídica del Contrato Complementario de carácter ampliatorio, indicada en el artículo 85 de la precitada Ley, para la suscripción de un contrato complementario, previa autorización de la máxima autoridad, con el objeto de ampliar el plazo del Contrato por un periodo extendiendo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto referencial de \$ 5.656,48 sin incluir IVA, correspondiente al 4.53% del valor del contrato principal, contados a partir de la fecha de culminación del plazo establecido en el Contrato Principal, debido a que es necesario para los intereses Institucionales mantener la continuidad del mismo. (...)”.

- 1.32.** Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0679 de 14 de julio del 2022, el Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección Metropolitana de Tránsito, que: “(...) autorice a quien corresponda se realice los trámites correspondientes para la suscripción de un contrato complementario que permita extender el plazo de ejecución del mismo, durante 16 días, es decir hasta el 31 de julio de 2022, con un presupuesto de \$ \$ 5.656,48 sin IVA; mientras se continúa realizando las actividades para la suscripción de un nuevo contrato para "ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT" y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta de la Plataforma de Gestión Documental SITRA, la Máxima Autoridad, autoriza el trámite respectivo.
- 1.33.** Con fecha 15 de julio del 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. DCP-021-2022, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT-, legalmente representada por el Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-452021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 (\$ USD 5.656,48) más IVA.
- 1.34.** La contratación del servicio de enlaces de datos e internet para las Dependencias de la AMT, consta planificada en el POA-PAC 2022, al ser un servicio prioritario e indispensable para prestar los servicios informáticos a la ciudadanía y funcionarios.

2. BASE LEGAL

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD
- PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO – CONVENIO DE PAGO
- CODIGO CIVIL

3. INTRODUCCIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito está encargada del control del tránsito y la movilidad en el DMQ, lo que involucra competencias estratégicas que influyen de manera directa en el bienestar de la ciudadanía en general, por lo cual, para la ejecución de las actividades derivadas de las competencias de tránsito y movilidad, es necesario, contar con la infraestructura de comunicaciones enlaces de datos e internet; adecuadas en cada una de las dependencias.



La Agencia Metropolitana de Tránsito, por intermedio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones brinda el acceso a los servicios como: telefonía IP, correo electrónico, VPN, sistemas y aplicativos institucionales, a todo el personal de las distintas Coordinaciones, Direcciones y Unidades; para lo cual, requiere necesariamente de la contratación del servicio de enlaces de datos e internet, a fin de garantizar la continuidad, acceso y disponibilidad de los servicios a los usuarios de la AMT. Al ser una entidad operativa y que presta servicios a la ciudadanía, debe estar funcional 24/7/365, razón por lo cual, es indispensable la disponibilidad ininterrumpida del servicio de enlace de datos e internet, caso contrario, causaría inconvenientes en los procesos relacionados con atención al ciudadano, como también afectaría el desarrollo de todas las actividades Operativas de la AMT.

La Agencia Metropolitana de Tránsito cuenta con dependencias, las mismas que utilizan todos los servicios y aplicaciones que se encuentran alojadas en el cuarto de equipos del edificio matriz, por lo que se hace imprescindible el uso de enlaces de datos para mantener la conexión activa entre las dependencias y la Matriz; esta necesidad de contratación se detalla en la siguiente tabla, ordenada de forma ascendente de acuerdo a la capacidad.

Tabla 1 Tipo de enlace y capacidad

CAPACIDAD	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD
2 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	79
3 Mbps	Enlaces de internet	99,60%	1
4 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	10
6 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	3
6 Mbps	Enlaces de datos	99,80%	1
6 Mbps	Enlaces de datos back up	99,80%	1
8 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	1
10 Mbps	Enlaces de datos	99,80%	1
10 Mbps	Enlaces de datos back up	99,80%	1
10 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	2
10 Mbps	Enlaces de internet	99,60%	1
11 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	2
15 Mbps	Enlaces de datos	99,60%	1
21 Mbps	Enlaces de Internet	99,80%	1
30 Mbps	Enlaces de datos	99,80%	1
100 Mbps	Enlaces de Internet	99,80%	1
60 Mbps	Enlaces de Internet back up	99,80%	1
70 Mbps	Enlaces de datos	99,80%	1
60 Mbps	Enlaces de datos back up	99,80%	1

En base a lo mencionado cabe indicar que con fecha 16 de julio del 2021, se suscribió el Contrato Nro. UCP-013-2021, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, mismo que finalizó con fecha 15 de julio del 2022, conforme a lo establecido en la cláusula octava del mencionado contrato donde establece, El plazo para la ejecución del presente contrato será de 365 días o hasta que se consuma la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Adicionalmente cabe indicar que con fecha 15 de julio del 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. DCP-021-2022 entre la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE



LA AMT”, mismo que finalizó con fecha 31 de julio del 2022, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato complementario donde establece, El plazo para la prestación del servicio será de 16 días, mismo que correrán desde el fenecimiento del Contrato Principal No. ACP-013-2021. El plazo del presente instrumento se computará a partir del 16 de julio del 2022 hasta el 31 de julio del mismo año.

4. DESARROLLO

Considerando que los procesos de contratación del servicio de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT Nro. UCP-013-2021 “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT0” y Contrato Complementario Nro. DCP-021-2022 “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LASDEPENDENCIAS DE LA AMT” se ejecutaron con normalidad y se recibieron a entera satisfacción.

Con fecha 16 de julio del 2021, se suscribió el Contrato Nro. UCP-013-2021, entre la Agencia Metropolitana de Transito -AMT-, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito; y, el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, por un valor de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100 (USD \$ 124.792,56) más IVA.

Con fecha 15 de julio del 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. DCP-021-2022, entre la Agencia Metropolitana de Transito -AMT-, legalmente representada por el Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, el Lcdo. Alfonso Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-452021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LASDEPENDENCIAS DE LA AMT”, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 (\$ USD 5.656,48) más IVA, mismo que finalizó con fecha 31 de julio del 2022.

Con fecha 17 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato Nro. DCP-023-2022, entre la Agencia Metropolitana de Transito -AMT-, legalmente representada por el Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, el Lcdo. Alfonso Enrique Altamirano Varela, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. GGE-CNTEP-452021 de 8 de septiembre del 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Gerente General, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., cuyo objeto es el “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 (USD \$ 155.658,93), más IVA.

Mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre 2022, la Ing. Doris Machado funcionaria de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, remite la factura No. 001-999-000007744 y solicita “(...) *Agradezco disponer a quien corresponda, se ejecuten los trámites para el proceso de pago mensual dentro del plazo establecido (...)*”.

Con lo antes expuesto se puede evidenciar que existe un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindo el servicio desde el 1 al 16 de agosto de 2022. Cabe mencionar que



durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio, brindando operatividad normal, que usan el servicio de enlaces de datos e internet para la AMT.

La Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de enlaces de datos e internet por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de 105 enlaces de datos y 5 enlaces de internet más 2 pool (Grupos) de 32 IPs para la ejecución de las actividades de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por el periodo comprendido 1 al 16 de agosto de 2022, El costo por hacer uso del servicio por 16 días es de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 48/100 (\$5.656,48) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA, de acuerdo a la factura correspondiente por los días de prestación del servicio, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Periodo	Valor sin IVA
1-16 de septiembre de 2022	\$ 5.656,48
Total	\$ 5.656,48

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Agencia Metropolitana de Tránsito está encargada del control del tránsito y la movilidad en el DMQ, lo que involucra competencias estratégicas que influyen de manera directa en el bienestar de la ciudadanía en general, por lo cual, para la ejecución de las actividades derivadas de las competencias de tránsito y movilidad, es necesario, contar con la infraestructura de comunicaciones enlaces de datos e internet; adecuadas en cada una de las dependencias.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, por intermedio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones brinda el acceso a los servicios como: telefonía IP, correo electrónico, VPN, sistemas y aplicativos institucionales, a todo el personal de las distintas Coordinaciones, Direcciones y Unidades; para lo cual, requiere necesariamente de la contratación del servicio de enlaces de datos e internet, a fin de garantizar la continuidad, acceso y disponibilidad de los servicios a los usuarios de la AMT. Al ser una entidad operativa y que presta servicios a la ciudadanía, debe estar funcional 24/7/365, razón por lo cual, es indispensable la disponibilidad ininterrumpida del servicio de enlace de datos e internet, caso contrario, causaría inconvenientes en los procesos relacionados con atención al ciudadano, como también afectaría el desarrollo de todas las actividades Operativas de la AMT.

En este contexto, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación considera que es indispensable contratar la prestación de servicios de datos y conexión a internet, con el fin de garantizar la continuidad, accesibilidad y disponibilidad de los servicios para los usuarios internos y externos de la AMT.

La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$5.656,48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, como se evidencia en el Informe Técnico NO. AMT-DTIC-2022-0245-IT INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-245-IT, ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP).

En base a los antecedentes mencionados, los cuales se adjunta al presente informe, y a la justificación emitida, se puede concluir que el Contrato Nro. UCP-013-2021 correspondiente a la “CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT” y el Contrato Complementario Nro. DCP-021-2022 correspondiente a la “CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. UCP-013-2021 PARA EL CONTRATO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, a la fecha se encuentran en procesos de liquidación mediante memorando No. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105 de fecha 17 de octubre del 2022, se envió a la Coordinación General Administrativa Financiera con el objetivo de cancelar los valores pendientes. Sin embargo, la institución no podía quedarse sin la provisión de Enlaces e Internet para las Dependencias de la AMT, es por eso que a partir del 1 al 16 de agosto se acoge a un convenio de pago para solventar el servicio recibido fuera de la cobertura de los mencionados contratos.






Por lo tanto, se solicita la autorización para la elaboración de un Convenio de Pago con la finalidad de cancelar el valor de \$5.656,48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA) por la Contratación para la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT, brindado por el la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT E.P., el mismo que se recibió a entera conformidad y satisfacción en el periodo del 1 al 16 de agosto del 2022. Cabe señalar que se ha cumplido con cada una de las condiciones establecidas en el Pronunciamiento emitido por la Procuraduría General Del Estado, a fin de que se pueda proceder con la autorización del Convenio Pago.

6. ANEXOS

- 6.1. Contrato DCP-023-2022
- 6.2. Contrato UCP-013-2021
- 6.3. contrato_complementario_dcp-021-2022
- 6.4. STC-IMD-2022-1828 GAD DMQ AGO 2022-signed
- 6.5. Tarifario 2021 MDMQ - CNT v3
- 6.6. INFORME TECNICO No. AMT-DTIC-2022-0245-IT_Analis de consumo Enlaces e Internet CNT-Rev_F1
- 6.7. agosto-factura_001-999-000007744-SC
- 6.8. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105
- 6.9. Pedido de pago CNT

7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME

Nombre/ Cargo	Rol	Fecha	Firma de Aceptación
Gonzalo Hurtado DTIC – Proyectos TI	Elaborado por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: GONZALO ADOLFO HURTADO VACA
Carlos Tituaña DTIC – Infraestructura y Redes	Revisado Por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO TITUANA ANAGUANO
Freddy Cuyo DTIC – Infraestructura y Redes	Revisado Por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: FREDDY DANILO CUYO SEMBLANTES
Ing. Dennis Merino Director de Tecnologías de la Información y Comunicación	Aprobado por	28-10-2022	 Firmado electrónicamente por: DENNIS SANTIAGO MERINO JARAMILLO

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
**Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario
Directivo 4**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

ASUNTO: Pago enlaces CNT_contrato NO.UCP-013-2021_julio

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, tiene la administración del contrato NO.UCP-013-2021 cuyo objeto es el “ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, mismo que permite mantener operativos los enlaces de datos e internet para el manejo de los aplicativos informáticos de la AMT.

Con lo antes expuesto adjunto sírvase encontrar el Informe de satisfacción GADDMQ-AMT-DTIC-2022-176-IT, mediante el cual solicito se realice el pago respectivo del proceso por un valor de \$ 10.886,40 sin incluir IVA.

Se certifica que el trámite que se presenta para el pago a la Coordinación Administrativa Financiera, ha cumplido con todos los procedimientos de rigor exigidos por la ley de contratación pública y normativa interna del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Su documentación de respaldo y demás anexos reposan en los archivos de esta dependencia, para futuras verificaciones o exámenes de organismos de control, siendo de exclusiva responsabilidad de esta dependencia cualquier omisión o inobservancia de la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes
AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0598
- GADDMQ-AMT-UPS-2021-0015-CERT
- GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0685
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0685
- GADDMQ-AMT-CAF-FIN-2021-0264-M
- PAC_presup_enlaces-signed-signed
- Certificacion_presupuestaria-Act
- GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0702_Hoja R
- RESOLUCION DE INICIO
- Contrato UCP-013-2021
- D-Administrador GADDMQ-AMT-UCP-2021-0294-M
- Pedido_enlace_de_datos
- COMPROMISOSERVICIOENLACES2022-signed
- GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1280_DT
- Contrato_complementario_dcp-021-2022
- D-No interviniente GADDMQ-AMT-UCP-2021-0532-M
- STC-IMD-2022-1587 GAD DMQ JUL 2022
- Julio factura_001-999-000007739
- SRI en Línea - Validez de Comprobantes julio
- Acta EyR Datos e Internet 13 julio UCP-013-2021_800732
- GADDMQ-aAMT-DTIC-2022-0679
- Hoja_de_ruta_gadmq-amt-dtic-2022-0679
- GADDMQ-AMT-DCP-2022-0386-M
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-195 -IT
- INFORME TECNICO DE SATISFACCION No. AMT-DTIC-2022-200 -IT



Firmado electrónicamente por:
FREDDY DANILLO
CUYO SEMBLANTES



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

PARA: Sr. Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

ASUNTO: Factibilidad Jurídica para el Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT.

De mi consideración:

La Agencia Metropolitana de Tránsito, por intermedio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones brinda el acceso a los servicios como: telefonía IP, correo electrónico, VPN, sistemas y aplicativos institucionales, a todo el personal de las distintas Coordinaciones, Direcciones y Unidades; para lo cual, requiere necesariamente de la contratación del servicio de enlaces de datos e internet, a fin de garantizar la continuidad, acceso y disponibilidad de los servicios a los usuarios de la AMT. Al ser una entidad operativa y que presta servicios a la ciudadanía, debe estar funcional 24/7/365, razón por lo cual, es indispensable la disponibilidad ininterrumpida del servicio de enlace de datos e internet, caso contrario, causaría inconvenientes en los procesos relacionados con atención al ciudadano, como también afectaría el desarrollo de todas las actividades Operativas de la AMT.

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito mantiene enlaces de datos e internet con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de 105 enlaces de datos y 5 enlaces de internet más 2 pool (Grupos) de 32 IPs para la ejecución de las actividades de la AM, las mismas que utilizan todos los servicios y aplicaciones que se encuentran alojadas en el cuarto de equipos del edificio matriz.

En este contexto, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación considera que es indispensable contratar la prestación de servicios de datos y conexión a internet, con el fin de garantizar la continuidad, accesibilidad y disponibilidad de los servicios para los usuarios internos y externos de la AMT.

Conforme los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la Agencia Metropolitana de Tránsito requirió mantener la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT, servicio recibido por un periodo en el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, brindo el servicio desde el 1 al 16 de agosto de 2022, sin contrato, cabe mencionar que durante este periodo la empresa CNT no suspendió el servicio y la

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

Agencia Metropolitana de Tránsito recibió el servicio de provisión de correo electrónico a entera satisfacción.

La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de \$5.656,48 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS) más IVA, como se evidencia en el Informe Técnico NO. AMT-DTIC-2022-0245-IT INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-245-IT, ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP).

Por lo cual se solicita muy comedidamente la Factibilidad Jurídica para Convenio de Pago en la Contratación de Enlaces de Datos e Internet para las Dependencias de la AMT, se adjuntan Informe al Convenio de Pago y documentos de respaldo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- CONVENIO DE PAGO_ENLACES_RevF.pdf
- agosto-factura_001-999-000007744-SC.pdf
- Contrato DCP-023-2022.pdf
- Contrato UCP-013-2021.pdf
- contrato_complementario_dcp-021-2022.pdf
- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1105.pdf
- INFORME TECNICO No. AMT-DTIC-2022-0245-IT_Analis de consumo Enlaces e Internet CNT-Rev_F1.pdf
- Pedido de pago CNT.pdf
- STC-IMD-2022-1828 GAD DMQ AGO 2022-signed.pdf
- Tarifario 2021 MDMQ - CNT v3.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1160

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

Copia:

Sr. Ing. Carlos Alberto Tituaña Anaguano

Funcionario Directivo 9

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes

Agente Civil de Tránsito

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Tlgo. Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca

Funcionario Directivo 8

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz

Coordinador General - Funcionario Directivo 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca	gh	AMT-DTIC	2022-10-31	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	dm	AMT-DTIC	2022-10-31	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**





INFORME TÉCNICO NO. AMT-DTIC-2022-245-IT
ANÁLISIS DEL CONSUMO DEL “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO”, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT EP

26/10/2022

1. ANTECEDENTES

De acuerdo, a la Resolución N°. A006, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, del 22 de abril del 2013, se creó y agregó en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Gestión Estratégica desconcentrada denominada Agencia Metropolitana de Tránsito para el cumplimiento y ejecución de nuevas competencias en referencia al control de Tránsito y Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), asumió el 9 de agosto del 2014, la total competencia de tránsito y Seguridad vial en el D.M.Q; para ejercer estas competencias la AMT contaba con la infraestructura de hardware y comunicaciones heredada de la EX CORPAIRE.

La AMT con fecha 16 de julio del 2021 suscribió el contrato Nro. UCP-013-2021 para la prestación del “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, con un plazo de 365 días, contados a partir de la suscripción, mismo que se ejecutó en el periodo comprendido entre 16 de julio y el 15 de julio 2022. El servicio de enlaces de datos e internet, se recibió a entera satisfacción, según la necesidad operativa de la institución.

La AMT con fecha 15 de julio 2022 suscribió el contrato complementario No. DCP-021-2022 para la prestación del “CONTRATACIÓN DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, con un plazo de 16 días, contados desde la finalización del plazo del contrato No. UCP-013-2021 mismo que se ejecutó en el periodo comprendido entre 16 hasta 31 de julio del 2022. El servicio de enlaces de datos e internet, se recibió a entera satisfacción, según la necesidad operativa de la institución.

Como se puede observar, entre la ejecución del contrato Nro. UCP-013-2021(suscrito el 16 de julio 2021 al 15 de julio 2022), el contrato complementario No. DCP-021-2022 (suscrito el 15 de julio y ejecutado desde el 16 hasta el 31 de julio del 2022); por lo tanto, se debe considerar que a partir del 01 de agosto



2022 el servicio de enlaces de datos e internet no tendrá cobertura de un contrato.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Los enlaces de datos e internet son indispensables para el buen funcionamiento de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través del uso de la infraestructura de CNT_EP, es posible interconectar la Matriz con sus dependencias.

- Mediante Informe Técnico No. AMT-DTIC-2021-049-IT de fecha 24 de mayo del 2022, se entrega el informe de generación de necesidad al área de procesos para que realice el respectivo trámite precontractual con el objetivo de renovar el servicio de enlaces de datos e internet para las dependencias de la AMT.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de junio 2022, se pone en conocimiento al Director de Tecnología de Información y Comunicación, las fechas en las que el contrato UCP-013-2021 estaría por finalizar, esto se lo realizó con el fin de priorizar el trámite con el área de procesos para la contratación del servicio de enlaces de datos e internet para las dependencias de la AMT.
- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizó la documentación necesaria para el inicio de un nuevo proceso de contratación del Servicio de enlaces de datos e internet para la AMT. Pero esta dirección no pudo enviar con anterioridad los documentos a la Dirección de Compras Públicas, debido a que, al no existir un pronunciamiento por parte de Quito honesto, no se tenía la validación de los requerimientos técnicos ni de los procesos a seguir.
- En el Contrato No. UCP-013-2021, se realizó la contratación del servicio de enlaces de datos e internet, en el cual se usó la infraestructura MPLS perteneciente a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. La AMT canceló los valores facturados y servicio recibidos correspondientes al periodo año 2021 y 2022, que comprendieron desde el 16 de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2022. En tal virtud como se puede constatar en la Tabla 1, existen 16 días de agosto del 2022, que no han sido cubiertos dentro de un contrato y han sido facturados por la CNT_EP generando valores pendientes de pago a la AMT.
- Mediante proceso de Régimen Especial, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), contrató el nuevo servicio de “ENLACES DE DATOS E



INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA AMT”, mediante contrato No. DCP-023-2022 con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones. El contrato para este proceso se firmó el 17 de agosto de 2022.

• Tabla 1 Tabla de contratos

Contrato principal anterior	Ampliatorio de plazo	Servicio brindado sin contrato	Contrato principal vigente
UCP-013-2021	DCP-021-2022	Valor Pendiente 16 días	DCP-023-2022
16/07/2021		01/08/2022	17/08/2022
Hasta		Hasta	Hasta
31/07/2022		16/08/2022	16/08/2023

- Con lo antes expuesto se puede demostrar que existe la necesidad de dar continuidad al servicio de enlaces de datos e internet, ya que de lo contrario la operatividad normal en las diferentes sucursales y aplicativos, que usan el internet o los datos para transmitir información institucional se verían interrumpidas encausando un grave perjuicio a los servicios que oferta la AMT a la ciudadanía.
- Mediante informe de disponibilidad No. STC-IMD-2022-1828 del periodo de agosto, enviado por el contratista CNT-EP, se verifica que los enlaces estuvieron activos en el periodo antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el contrato, aceptando de esta manera los servicios a entera satisfacción.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO RECIBIDO

La Agencia Metropolitana de Tránsito ha recibido el servicio de enlaces de datos e internet de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla 2 Enlaces de datos 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
UPTIME DE LOS ENLACES	99,6%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1



SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% red IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio, en los sitios donde se tenga un equipo Router. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales) correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)

Tabla 3 Enlaces de datos 99,80%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ÚLTIMA MILLA	Según la disponibilidad técnica del Oferente y la velocidad solicitada por el contratante se utilizarán: Red de fibra óptica 1.024 Kbps – en adelante previa factibilidad
UPTIME DE CADA SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL CANAL	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
RETARDO (DELAY)	urbano máximo: 40 ms Interurbano máximo: 90 ms
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	Los enlaces deben ser 100% redes IP/MPLS
QOS	La tecnología de los enlaces a implementar deberá permitir configurar niveles de calidad de servicio. Si la contratante lo requiere puede solicitar políticas de utilización de ancho de banda para aplicaciones críticas, garantizando su correcto funcionamiento sin tener que competir con aplicaciones consumidoras de ancho de banda.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONTINGENCIA	Los enlaces con UPTIME del 99,8% deben tener rutas y circuitos físicos diferentes e independientes de los enlaces principales.
CONMUTACIÓN	La conmutación entre enlace primario y secundario al momento de falla debe ser automático, no exceder máximo 20 paquetes ping con time out.
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)
ESQUEMA ENLACES BACKUP	Activo – Pasivo o según sea el requerimiento de la Contratante

Tabla 4 Enlace de internet 99,60%

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	“Bajo demanda” y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	“Bajo demanda”, Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,60%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 247050 Pool default de IP (8ips) 224810 Pool existente (8ips, 32ips) 2649152 Pool default de IP (8ips)
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)

Tabla 5 Enlace de internet 99,80%



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DE LOS ENLACES	Según sea el requerimiento de la entidad contratante
DIRECCIÓN DE LOS ENLACES	Donde indique la contratante
CAPACIDAD DE LOS ENLACES	"Bajo demanda" y previa confirmación de factibilidad por parte del proveedor inicialmente se requiere lo detallado en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA
CANTIDAD DE ENLACES	"Bajo demanda", Inicialmente los detallados en el ítem MEDIOS DE ACCESO: FIBRA ÓPTICA, y los adicionales que la contratante solicite durante la vigencia del contrato
ULTIMA MILLA	Fibra óptica
UPTIME DEL SERVICIO	99,80%
RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DEL ENLACE	1:1
SIMETRÍA ENTRE TRÁFICO ENTRANTE Y SALIENTE	1:1
Servicio de DNS	Proporcionado por el proveedor
TECNOLOGÍA DE CONMUTACIÓN	El enlace debe ser 100% red IP/MPLS
RANGO DE DIRECCIONES IP REALES ASIGNADAS	Conservar el pool existente en los siguientes enlaces: 515904 principal Pool existente de IP (32ips, 16ips) 53001 Backup
EQUIPO TERMINAL	Para la prestación del servicio el oferente deberá incluir el/los equipos terminales correspondientes que se conectarán con la interfaz del equipo de comunicaciones del contratante. El detalle de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos está disponible en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 17 DE LOS EQUIPOS TERMINALES)

Tabla 6 Los equipos terminales

PUERTOS/INTERFACES	Para puntos remotos, mínimo 1 puerto Ethernet RJ45 10/100; para punto concentradores, mínimo un puerto 10/100/1000 Mbps
PROTOCOLOS	En todos los enlaces el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, BGP, VPN, y protocolos de enrutamiento.
PROCESAMIENTO	El procesamiento máximo permitido de los equipos es del 75% de la capacidad del CPU. En caso de superar ese procesamiento el oferente debe cambiar el equipo sin costo adicional para la AMT.
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificadas, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto



	es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DE CONCENTRADORES Y EQUIPOS TERMINALES	El oferente mantendrá actualizadas a la versión más estable del sistema operativo de los dispositivos de enrutamiento que intervengan en la operación de los servicios de telecomunicaciones ofertados, al menos una vez por año durante la ejecución del contrato.

Tabla 7 Condiciones generales del servicio

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CANTIDAD DE SERVICIOS	La contratante podrá incrementar o disminuir los servicios de enlaces de datos e internet según sus necesidades
SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS	El oferente pondrá a disposición de la contratante los contactos de un ejecutivo comercial y un líder técnico, con quienes se gestionarán las solicitudes de servicio, entre ellas: nuevos enlaces de datos/internet.
PLAZO PARA EMISIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA	El oferente tendrá un máximo de 5 días laborables, según lo establecido para el GAD del DMQ, para emitir un informe de factibilidad técnica de instalación de un nuevo enlace, a partir de emitida la solicitud, para aquellas localidades que se encuentran dentro de la zona urbana del DMQ y 12 días calendario para las localidades ubicadas fuera de la zona urbana del DMQ
INFORME DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN	El oferente deberá indicar en el informe de factibilidad técnica de instalación: Aprobación / Negación de la factibilidad técnica y el proveedor informara en el caso que hubiese valores por cobrar en la implementación de fibra sujeta a la política comercial.
TIEMPO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE "NUEVOS ENLACES"	Cuando la contratante autorice la instalación de un nuevo enlace que cuenta con factibilidad técnica favorable, el oferente tendrá un máximo de 7 días laborables, a partir de la entrega de la solicitud de servicio para la puesta en producción del enlace.
PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS ENLACES	El oferente deberá entregar los enlaces de datos y/o internet a satisfacción del contratante.
CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS	El Proveedor se compromete a mantener la confidencialidad respecto de los siguientes aspectos del Servicio: - Topología implementada - Anchos de Banda - Protocolos manejados y transportados Políticas (calidad de servicio, direccionamiento ip, seguridad, redundancia, contingencia, etc.) de la red.
SERVICIOS TEMPORALES DE LOS CANALES DE DATOS O INTERNET	Si la AMT solicita actualizaciones temporales para pruebas sobre servicios existentes, el tiempo de atención será en un máximo 24 horas y la duración de los mismos será hasta máximo 72 horas. Este pedido no tendrá costo. Si la AMT solicita servicios temporales, la atención será previa factibilidad técnica y cotización aprobados y en coordinación entre las partes.
SERVICIOS NUEVOS O CESIÓN DE DERECHOS	Todos los enlaces nuevos o por sesión de derechos se aplicará la misma guía comercial - Servicio nuevos previa factibilidad técnica.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	- Cesión de derechos en el caso que el administrador requiera se debe presentar un oficio dirigido al proveedor con el cambio de razón social requerida y los servicios deben estar al día en pagos.
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	Mediante reunión que se deberá programar posterior a la firma del contrato el ingeniero de soporte designado por el proveedor, proporcionará una charla anual de transferencia de conocimientos al personal técnico que AMT designe como contraparte operativa, de la implementación que se efectúe en función de las configuraciones a realizarse. Para constancia se realizará la firma del acta de reunión.
TRABAJOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADO	<p>El proveedor deberá notificar a la Contratante, con al menos 48 horas de anterioridad, cualquier actividad de mantenimiento preventivo o pruebas programadas que vaya a realizar en sus enlaces, equipos y/o herramientas de administración y monitoreo, la cual vaya a afectar o suspender los servicios.</p> <p>O El proveedor deberá realizar cualquier actividad en los horarios y días en que la Contratante no se vea afectado, o el impacto al servicio sea mínimo, es decir entre: Lunes a viernes: 22:00 – 06:00 Sábados y domingos: 20:00 – 07:00</p> <p>Las notificaciones de trabajo o mantenimiento programado deberán incluir información de los pilotos de los enlaces y/o indicar los servicios que serían afectados con la actividad programada.</p>
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	<p>En caso de un mantenimiento correctivo, el Proveedor podrá realizar las actividades que considere necesarias inmediatamente después de presentarse el problema, e informará a la Contratante de manera continua sobre las actividades realizadas.</p> <p>Una vez finalizadas emitirá un informe de las causas, hora de solución, y acciones implementadas para la solución.</p>
CONFIGURACIONES	<p>El cambio de configuraciones en los equipos del oferente, solicitadas por el contratante no tendrá costo alguno, previa confirmación técnica.</p> <p>En el caso que amerite el cambio o actualización por exceder la capacidad de equipo, se realizará de acuerdo al informe técnico del proveedor en el cual indique la factibilidad.</p>
REPORTE DE FALLA	<p>Si, en caso de falla de cualquier enlace, el oferente deberá entregar a la Jefatura de Producción, el reporte de la falla definiendo piloto(s) donde se originó la falla, causa, fecha y hora, periodo de duración de la afectación, solución ejecutada, en un plazo no mayor a 48 horas luego de ocurrida la falla de acuerdo al siguiente criterio:</p> <p>Problemas no críticos o menores a 1 hora de afectación, deberá ser emitido por el NOC del proveedor, previa la solicitud del contratante, Los tiempos de acuerdo a lo establecido para la atención en el SLA</p> <p>Problemas de más de 1 hora de afectación, el proveedor emite un informe por parte del Ingeniero de soporte de la cuenta, en el cual se detalla el problema y se entregará vía correo electrónico a soporte.movilidad@quito.gob.ec, previa la solicitud del contratante.</p> <p>- En caso de eventos masivos el proveedor remite el informe en 48 o 72 horas; se emite informes, previa la solicitud del contratante del incidente reportado. En el correo indicado se envía el cierre de ticket</p>
CONTACTOS PARA REPORTE Y SOLUCIÓN DE EVENTOS	Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá establecer y difundir los niveles de escalamiento con sus respectivos correos y números telefónicos de contacto.
APERTURA DE TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	La AMT abrirá los tickets mediante correo electrónico o vía telefónica, para lo cual el oferente debe suministrar correos electrónicos y teléfonos de contacto.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CIERRE DE TICKETS A TICKETS CON REPORTES DE FALLAS	El oferente finalizará la atención de "Reportes de fallas" solicitando la confirmación hasta en 24 horas de operatividad del servicio vía correo electrónico a la dirección soporte.movilidad@quito.gob.ec en el que constará el inicio, fecha y hora, y cierre.
NOTIFICACIONES OPORTUNA DE CAMBIO DE RECURSO HUMANO, MEDIANTE EMAIL A TRAVÉS DEL EJECUTIVO COMERCIAL	En caso de cambio del recurso humano para el escalamiento, o ingenieros de soporte, soluciones o ejecutivo comercial, deben ser notificados al contratante con al menos 24 horas de anticipación.
LÍDER TÉCNICO	Una vez firmado el contrato, el proveedor deberá proporcionar el contacto (teléfonos, correo electrónico) de un Líder técnico específico para la cuenta de AMT, con experiencia de Redes de Comunicación, quien se encargará de solventar cualquier inquietud sobre los servicios contratados.
SOPORTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	Un año en la modalidad de 7x24 (24 horas, 7 días a la semana)
COSTO POR INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por instalación de nuevos servicios, el cual se tomará como referencia para la contratación de nuevos servicios. Este pago se realizará una única vez. Para la atención de enlaces nuevos se debe realizar Previa factibilidad de fibra en el caso que supere los 3000 metros de distancia el cliente asume el costo de fibra superado.
COSTO POR TRASLADO	El oferente deberá proporcionar un listado con el costo por traslado de servicios, el cual se tomará como referencia para el pago de traslados de servicios. El costo por traslado es el valor de \$62.40 más IVA previa factibilidad. Se informará al cliente en el caso que existiera valores por implementación de fibra.
COSTOS DE DESINSTALACIÓN	La AMT, no pagará valores por concepto de costos de desinstalación, en el caso de servicios de datos e internet mediante fibra óptica que se hayan mantenido más de 12 meses, si los enlaces no cumplen los 12 meses de haber sido implementado, la AMT deberá realizar el pago de la fibra óptica no devengada en el tiempo.
PROTOCOLOS	En los enlaces que el cliente requiera, el oferente instalará equipos que soporten al menos los siguientes protocolos: DHCP, SNMP V3, NAT, 802.1Q, VLAN, , y protocolos de enrutamiento En los enlaces de Foto multas no se colocan equipos CPE (ROUTER)
ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS	Los cambios, actualizaciones, tareas preventivas y correctivas en los equipos, accesorios, herramientas de software y enlaces del oferente sean estos planificados o no planificadas, NO deberán afectar a la plataforma instalada (esto es, enrutadores, conmutadores, etc.) o a la topología (esto es, protocolos, contingencia, redundancia, etc.) implementada por el contratante.
FORMA DE PAGO	Mensual contra factura a mes vencido, previo cuadro de valores y aplicación de AMT.
ENTREGAR INFORMES MENSUALES DIGITALES EN FORMATO PDF	El oferente deberá entregar los primeros 10 días laborables del mes siguiente un informe de disponibilidad de los servicios contratados, que será revisado y aprobado por la Contratante, en donde se detalle la causa por la que no se cumplió la disponibilidad contratada y señalando la acción correctiva que se tomó para evitar futuros inconvenientes. Se entiende como "disponibilidad" al tiempo medido en horas, que el canal está en servicio, con los parámetros anotados en este numeral.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	La disponibilidad será medida mensualmente, considerando los valores de cada enlace en forma independiente. Según el resultado de esta medida se definirá el Valor Mensual a Pagar.
	La disponibilidad (D) mínima mensual contratada para los enlaces de datos, es: 99,6 %:
	El valor de disponibilidad se calculará con la siguiente expresión:
	$D = (TD / (TT - TM)) * 100 [\%]$
	Donde:
	D (%) = Disponibilidad mensual del enlace, expresado como un porcentaje.
	TD (horas) = Tiempo Disponible, tiempo que el servicio estuvo disponible en horas durante el mes.
	TT (horas) = Tiempo Total, tiempo total de horas en un mes. Este valor es fijo, y dependiendo del mes, será igual a: 672 horas (28 días). 696 horas (29 días). 720 horas (30 días). 744 horas (31 días).
	TM (horas) = Tiempo en Mantenimiento, tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio debido a mantenimientos preventivos planificados por el oferente y previamente aceptados por la Contratante.
	Tiempo de movilización (tm) al sitio de falla (en caso de requerirse), cuyos valores máximos se ajustarán a la siguiente tabla:
	No cuenta para el cálculo de la disponibilidad, los problemas en donde se detecte que la falla fue originada en el equipamiento de la Contratante o por mala manipulación de los equipos del oferente sin el consentimiento de su personal técnico.
	El reporte de problemas podrá originarse desde la Contratante o desde el Proveedor.
	<ul style="list-style-type: none"> · El proveedor debe generar los reportes basados en sus sistemas de supervisión de alarmas de la red y monitoreo del desempeño de la misma.
	<ul style="list-style-type: none"> · Si el problema se reporta desde la Contratante, el Proveedor deberá determinar y reconocer si el problema se encuentra en su dominio o en el dominio de la contratante.
	En el momento del envío del correo electrónico o la llamada para reportar el problema, el personal de monitoreo del proveedor deberá entregar a la contratante un "Número de Caso", el cual permitirá realizar el seguimiento del problema y de la solución. En caso de que sea el proveedor quien detecte la falla, de igual forma deberá abrir un número de caso y notificarlo a la Contratante:
	<p>La información que deberá ir asociada a la llamada será:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Número de Caso · Fecha y hora del Reporte · Descripción del Problema · Descripción detallada de la Solución (al cerrar el caso) · Fecha y hora de Cierre del caso.
	Es responsabilidad de la contratante y del proveedor abrir los casos inmediatamente de presentarse el problema.
	Es responsabilidad del proveedor cerrar los casos inmediatamente después de solucionado el problema.
	Para el cálculo de la disponibilidad, se tomará en cuenta la hora de la llamada o envío de correo electrónico reportando el daño, por parte del proveedor o de la contratante.



ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
NIVEL DE ESCALAMIENTO	Se requiere un canal directo de soporte para cuando el reporte incidencias
VALOR A PAGAR	<p>El valor mensual a pagar por la Contratante al Proveedor por cada enlace se calculará basándose en la siguiente fórmula: VALOR A PAGAR = VALOR MENSUAL * FCS VALOR MENSUAL: Pensión básica, sin incluir renta de equipos o consumo.</p> <p>DESCUENTO: no se aplicará el descuento en caso de daños provocados por eventos fortuitos o de fuerza mayor; donde el Proveedor deberá notificar oportunamente a la Contratante del evento suscitado, enviando por correo electrónico un informe técnico que sustente el caso fortuito. Si la Contratante no recibe el informe se entenderá como una afectación a la disponibilidad de los servicios</p>

4. SERVICIO REQUERIDO

La Agencia Metropolitana de Tránsito requiere el servicio de 105 enlaces de datos y 5 enlaces de internet más 2 pool (Grupos) de 32Ips Públicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
01	80445	MICRO TERMINAL OFELIA: AVENIDA DIEGO DE VÁSQUEZ 0 Y CHIRIBOGA DETRÁS DEL METROBUS TERMINAL DE LA OFELIA.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
02	89056	INTEROCEÁNICA - MIRAVALLE 2 QUITO - CUMBAYÁ FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
03	89108	CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR LA "Y2"	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
04	89430	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: GUALAQUIZA 0 Y AVENIDA DEL MAESTRO (PATIO PICO Y PLACA) GUALAQUIZA.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
05	89474	Patio de retención vehicular: Matilde Álvarez oe5- 80 y avenida mariscal sucre las cuadras (patio pico y placa).	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
06	89541	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: QUITO 0 V RUMICHACA 0 Y MATILDE ÁLVAREZ FRENTE AL PARQUE LAS CUADRAS. (PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR EPMMOP)	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
07	89777	RIO COCA E13 9 Y DE LOS ROSALES DENTRO DEL TERMINAL DE RIO COCA E13.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59



N°.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
08	89887	PRV BICENTENARIO, AV. LA PRENSA Y PASAJE ITURRALDE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
09	89951	JEFATURA TUMBACO (trasladar)	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
10	89967	TERMINAL QUITUMBE: AV. CÓNDROR ÑAN 0 Y AV MARISCAL SUCRE.	Enlaces de datos	99,60%	11 Mbps	97,14
11	89995	AV. COLÓN Y ANTONIO DE ULLOA OCC- OR FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
12	201982	JEFATURA CALDERÓN (CDC CARAPUNGO).- AV. LEÓNIDAS PLAZA Y FRANCISCO ROBLES.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
13	202669	DATA CENTER CGM - SERVIDORES	Enlaces de datos	99,80%	6Mbps	69,68
14	2386192	DATA CENTER CGM - SERVIDORES- Bk	Back up	99,80%	6 Mbps	11,55
15	234710	TERMINAL CARCELÉN: AV ELOY ALFARO 0 EPMMOP TERMINAL TERRESTRE CARCELÉN.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
16	240285	FISCALIZACIÓN - BICENTENARIO.-AV. AMAZONAS Y LA PRENSA.	Enlaces de datos	99,60%	6 Mbps	69,68
17	240811	FOTOMULTAS – COORDINACIÓN DE INFRACCIONES.- AV. FERNÁNDEZ SALVADOR Y JULIO LARREA	Enlaces de datos	99,60%	8 Mbps	83,94
18	241907	CIRCUITO RURAL GUAYLLABAMBA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
19	243573	DISTRITO VALLE River Mall	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
20	247120	LA GASCA – AMT	Enlaces de datos	99,80%	10 Mbps	88,31
21	974598	LA GASCA – AMT- BK	Back up	99,80%	10 Mbps	11,55
22	800732	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	Enlaces de datos	99,80%	70Mbps	448,00
23	894421	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO BACKUP	Back up	99,80%	60 Mbps	22,71
24	804312	SISTEMA SITCON .-AV. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Y CARLOS V, REFERENCIA AL EDIFICIO MATRIZ DE ANT	Enlaces de datos	99,60%	15Mbps	132,46
25	809711	PUNTO A: CORPAIRE (AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO 6 PISOS) - PUNTO B: CNT INTERCONEXIÓN (GPRS) (CONCENTRADOR DE ENLACES)	Enlaces de datos/ GPRS	99,60%	6 Mbps	69,68
26	890401	AV. 10 DE AGOSTO Y VILLALENGUA S - N/N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59



N°.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
27	890814	GUAYAQUIL Y ESPEJO N -S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
28	891728	LOGISTICA AMT - PONCIANO	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
29	891740	JEFATURA EUGENIO ESPEJO: AV. AMAZONAS N38-112 Y CALLE ALFONSO PEREIRA.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
30	891986	COORDINACIÓN DE PARTES DE ACCIDENTES: LA PRADERA.	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
31	892031	CENTRO DE DETENCIÓN DE INFRACTORES: CALDERÓN.	Enlaces de datos	99,60%	6 Mbps	69,68
32	892082	PANAMERICANA NORTE - GARCÍA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE, SENTIDO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
33	892103	PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR: AV. GIOVANNY CALLE Y JOSÉ VITERI ESQUINA CARAPUNGO.	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
34	892121	OFICINAS DE LA EX ESCUELA BRASIL	Enlaces de datos	99,60%	10 Mbps	88,31
35	892145	MICRO TERMINAL LA MARÍN: AVENIDA PICHINCHA 0 Y SUCRE AVENIDA PICHINCHA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
36	892849	FOTOMULTA 25 ATAHUALPA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
37	893043	PANAMERICANA NORTE - GARCIA MORENO ENTRADA A LLANO GRANDE SENTIDO S - N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
38	893163	DIEGO DE VÁSQUEZ C. Y BELLAVISTA-FOTOMULTA 20 COTOCOLLAO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
39	893662	FOTOMULTA CARONDELET	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
40	893696	FOTOMULTA 15 IÑAQUITO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
41	893999	OFICINA DMDTM (SECRETARÍA DE MOVILIDAD) ENLACE AMT - PARQUE INGLÉS	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
42	894011	FOTOMULTA 11 CARONDELET	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
43	899603	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO	Enlaces de datos	99,80%	30 Mbps	229,78
44	2120016	CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR BICENTENARIO- BK	Back up	99,80%	21 Mbps	18,15
45	2059966	FOTOMULTA 3 MARISCAL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
46	2334346	GALO PLAZA – BUSTAMANTE S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
47	2346037	PRENSA PARADA AEROPUERTO S -N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59



N°.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
48	2346042	AV MARISCAL SUCRE Y TABIAZO N - S FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
49	2348969	GALO PLAZA – EUCALIPTOS S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
50	2349793	AV. 6 DE DICIEMBRE Y VÍA INTEROCEÁNICA S - N / N - S INVASIÓN DE CARRIL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
51	2349806	AV. 10 DE AGOSTO Y FALCONÍ S - N FOTO ROJO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
52	232283	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OCC- OR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
53	2537677	MEJÍA Y LÓPEZ	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
54	2567692	AV ELOY ALFARO 0 Y DE LOS HELECHOS SENTIDO N-S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
55	2566157	GUAYAQUIL Y CALDAS	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
56	225737	FOTOMULTA 21 - CARCELEN JUAN DE CELIS Y DIEGO DE VASQUEZ	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
57	228500	FOTOMULTA9_ AMERICA Y MAÑOSCA SUR-NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
58	2565650	12 DE OCTUBRE Y WILSON SENTIDO N-S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
59	225545	QUITUMBE Y CÓNDOR ÑAN	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
60	224179	FOTOMULTA19 AV MALDONADO, PARADA CUMANDA TROLEBUS	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
61	2536702	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OR - OCC	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
62	2432024	AV- AMÉRICA, DEPRIMIDO AV- MAÑOSCA SENTIDO N-S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
63	2347294	MALDONADO - AMARU ÑAN	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
64	202676	RÍO COCA - ESTACIÓN ECOVÍA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
65	894075	6 DICIEMBRE - TELÉGRAFO S- N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
66	2390425	AV MALDONADO 0 Y CUSUBAMBA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
67	2566348	AV. MALDONADO Y AV. MORÁN VALVERDE N - S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
68	890265	AMT_12 DE OCTUBRE Y WILSON S-N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
69	890289	AMT_ ALONSO DE ANGULO - CÉSAR CHIRIBOGA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
70	890665	ALAMOR Y PUCARÁ	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
71	890577	FOTOMULTA 23 SOLANDA (AV. AJAVI - JUAN ALEMAN)	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
72	890462	6 DE DICIEMBRE - GASPAR DE VILLARROEL	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
73	268875	PRV BICENTENARIO 2	Enlaces de datos	99,60%	10 Mbps	88,31



N°.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
74	234539	FLAGRANCIA-QUITUMBE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
75	297176	JEFATURA ZONAL ELOY ALFARO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
76	2319209	FOTOMULTAS- PARADA SOLANDA Y VELANDIA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
77	2301653	FOTOMULTAS- MARISCAL SUCRE Y GRAL PAYA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
78	2324434	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
79	2649024	Dirección de Transportes AMT	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
80	2305999	6 DE DICIEMBRE 0Y Y AV PATRIA SUR-NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
81	50030	BICUIQUITO	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
82	2649801	CALDERON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
83	2649802	CARAPUNGO_SUR_NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
84	2649803	PUEBLO_BLANCO_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
85	2649804	NAYON_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
86	2649805	CASA_SELECCION_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
87	2649806	SBOLIVAR_INTEROCEANICA_N_S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
88	2649807	RUTA_VIVA_KM4_S_N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
89	2649809	RUTA_VIVA_KM11_NAIQ	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
90	2649810	RUTA_VIVA_KM4_N_S	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
91	2649811	SANTA_ROSA	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
92	2649812	U_INTERNACIONAL_S_N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
93	2649813	LOMA_PUENGASI	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
94	2649814	ARGELIA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
95	2649815	OCCIDENTAL_SUR_NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
96	2649816	OCCIDENTAL_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
97	2649817	D_VASQUEZ_NORTE_SUR	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
98	2649819	OCC_MACHALA_SUR_NORTE	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
99	2649820	RUTA_VIVA_KM11_S_N	Enlaces de datos	99,60%	2 Mbps	28,59
100	80458	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR FLORIDA	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65



N°.	PILOTO	DEPENDENCIA	SERVICIO	DISPONIBILIDAD	CAPACIDAD	VALOR
101	80632	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR DE GUAMANÍ	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
102	80637	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR SAN ISIDRO DEL INCA	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
103	80654	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR LOS CHILLOS	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
104	80773	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR CARAPUNGO	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
105	80505	CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR GUAJALÓ	Enlaces de datos	99,60%	4 Mbps	51,65
106	247050	BICENTENARIO FISCALIZACIÓN	Internet	99,60%	3 Mbps	73,16
107	2649152	BICENTENARIO_2- CAPACITACIÓN	Internet	99,60%	10 Mbps	185,81
108	224810	DATA CENTER CGM – SERVIDORES	Internet	99,60%	11 Mbps	105,60
109	515904	MATRIZ AMT	Internet	99,80%	100 Mbps	753,55
110	53001	MATRIZ AMT BACKUP	Internet-bk	99,80%	60 Mbps	147,49
		SERVICIOS ADICIONALES Pool IP Internet CGM	Pool		32 lps	8,26
		SERVICIOS ADICIONALES Pool IP Internet AMT	Pool		32 lps	8,26
VALOR POR DISPONIBILIDAD PILOTOS AFECTADOS						
SUMA DE SERVICIOS						\$5.656,48

5. NECESIDAD INSTITUCIONAL

La Agencia Metropolitana de Tránsito debe contar con los servicios de enlaces de datos e internet mediante fibra óptica que tiene como proveedor a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP. Mediante este servicio se integra la infraestructura de servidores y equipos activos entre la Matriz y sus dependencias. Los enlaces más críticos poseen disponibilidad del 99,80% los cuales constan de un enlace principal y respaldo, con la finalidad de garantizar el servicio continuo así a la ciudadanía.

En la imagen. 1 se muestra el esquema que actualmente se tiene implementado MPLS con fibra óptica, los servicios de enlaces de datos e internet de propiedad de CNT, que se conecta con nuestra infraestructura de equipos activos (Switch Core, Router).

Razón por la cual es de suma importancia e indispensable mantener el servicio de enlace de datos e internet entre la Matriz de la AMT y sus Dependencias de manera continua e ininterrumpida.

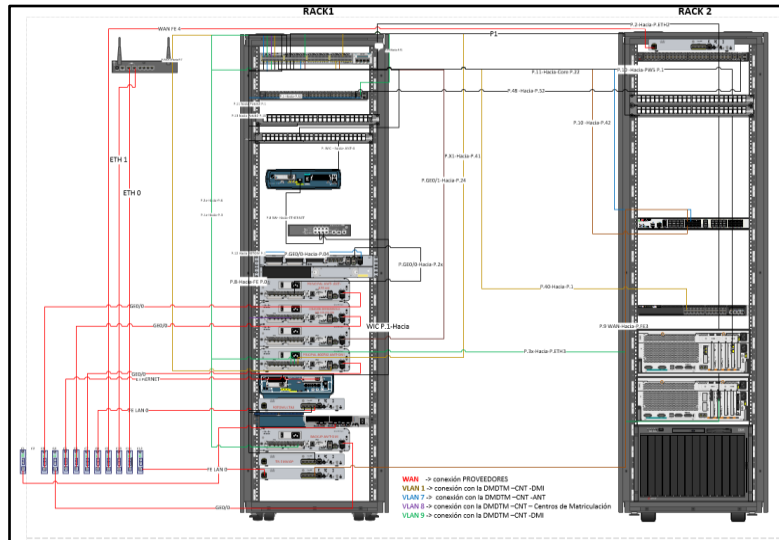


Imagen. 3 fibra óptica que ingresan a la Matriz

6. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SERVICIO RECIBIDO

La Agencia Metropolitana de Tránsito hizo uso de la infraestructura la Corporación Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de 16 días. El costo por hacer uso del servicio es de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS \$ 5.656,48 más IVA.

7. PAGO PENDIENTE

Inicio del servicio: 01 de agosto del 2022.

Fin del servicio: 16 de agosto del 2022.

Valor total: (\$5.656,48 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS más IVA.

La AMT tiene pendiente el pago por el uso del “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA LA AMT” perteneciente a la CNT EP por el periodo comprendido desde 01 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022, por el valor de (\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido IVA.

8. CONCLUSIONES



- Los enlaces de internet ayudaron al funcionamiento de aplicativos webs de la AMT, y brindaran un servicio eficiente a la ciudadanía. Por lo cual, fue imposible dejar de recibir el servicio, en tanto se puedo suscribir un



proceso de contratación de manera regular; es por ello que se garantizó que los 110 enlaces se mantengan activos a partir del día siguiente de la fecha finalización del contrato UCP-013-2021 y Complementario DCP-021-2022 con CNT-EP observando y aplicando los costos del último tarifario previsto en los contratos antes referidos, mismos que manejan los precios establecidos con la DMI y CNT.

- El servicio de enlaces de datos e internet prestados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se recibe a entera conformidad y satisfacción en el periodo comprendido entre 01 agosto 2022 hasta 16 agosto 2022.
- La AMT tiene un valor pendiente por los servicios recibidos de la CNT EP de **(\$6.335,26) SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA incluido el valor de 12% del IVA.**

9. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	F. Cuyo	DTIC-RI	2022-10-26	 Firmado electrónicamente por: FREDDY DANILO CUYO SEMBLANTES
Revisado por:	C. Tituaña	DTIC-RI	2022-10-26	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO TITUANA ANAGUANO
Aprobado por:	D. Merino	DTIC	2022-10-26	 Firmado electrónicamente por: DENNIS SANTIAGO MERINO JARAMILLO

Anexo: Tarifario, disponibilidad y contrato (47 foja hábil)

Freddy Danilo Cuyo Semblantes

De: COM Machado Doris <doris.machado@cnt.gob.ec>
Enviado el: lunes, 3 de octubre de 2022 12:47
Para: Freddy Danilo Cuyo Semblantes
CC: COM Maldonado Juan F.; COM Cacuango Tania; Carlos Alberto Tituana Anaguano; FIN Iñiguez Nube
Asunto: RE: EXTERNO - Valores pendientes - 800732 Julio
Datos adjuntos: factura_001-999-000007744.pdf; factura_001-999-000007744.xml; factura_001-999-000007739.pdf; factura_001-999-000007739.xml; factura_001-999-000007748.pdf; factura_001-999-000007748.xml

Estimado Freddy buenas tardes,

En atención a su solicitud se emitieron las siguientes facturas correspondiente a los meses de Julio y Agosto 2022 Pivote 800732. Agradezco disponer a quien corresponda, se ejecuten los trámites para el proceso de pago mensual dentro del plazo establecido.

Que tenga un lindo día.

Cordiales saludos,



Doris Machado

ANALISTA DE FACTURACION CORPORATIVA


T.: 3731700 ext 24302
doris.machado@cnt.gob.ec
www.cnt.gob.ec
QUITO-Ecuador

De: Freddy Danilo Cuyo Semblantes <freddy.cuyo@quito.gob.ec>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 16:56
Para: COM Machado Doris <doris.machado@cnt.gob.ec>
CC: COM Maldonado Juan F. <juan.maldonado@cnt.gob.ec>; COM Cacuango Tania <tania.cacuango@cnt.gob.ec>; Carlos Alberto Tituana Anaguano <carlos.tituana@quito.gob.ec>; COM Zambrano Kent <kent.zambrano@cnt.gob.ec>; FIN Iñiguez Nube <nube.iniguez@cnt.gob.ec>
Asunto: EXTERNO - Valores pendientes - 800732 Julio

Estimada Doris,
Según la actualización recibida, los valores son correctos

De: COM Machado Doris <doris.machado@cnt.gob.ec>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 15:26
Para: Freddy Danilo Cuyo Semblantes <freddy.cuyo@quito.gob.ec>
CC: COM Maldonado Juan F. <juan.maldonado@cnt.gob.ec>; COM Cacuango Tania <tania.cacuango@cnt.gob.ec>; Carlos Alberto Tituana Anaguano <carlos.tituana@quito.gob.ec>; COM Zambrano Kent <kent.zambrano@cnt.gob.ec>; FIN Iñiguez Nube <nube.iniguez@cnt.gob.ec>
Asunto: RE: EXTERNO - Valores pendientes - 800732 Julio

Estimado Fredy buenas tardes;

	<p align="center">INFORME DE DISPONIBILIDAD</p> <p align="center">GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (AMT AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO)</p>	Periodo: agosto-2022
		Informe No. STC-IMD-2022-1828

1. ANTECEDENTES

- El cliente GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (AMT AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO), tiene servicios de Datos e Internet contratados con CNT EP.
- Disponibilidad de servicios de Datos 99,6% y 99,8%
- Disponibilidad de servicios de Internet 99,6%
- El presente informe corresponde al análisis del mes de Agosto de 2022.

2. ANALISIS DE DISPONIBILIDAD

- Se resumen los incidentes registrados que servirán como base de cálculo para el porcentaje de disponibilidad de cada enlace.

Para más detalle revisar el Anexo 1 y Anexo 2.

3. CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCION

- En el período de análisis no se han registrado incidentes que afecten la disponibilidad contratada.
- Los incidentes registrados durante el período de análisis corresponden a eventos aislados y no recurrentes.
- Los servicios son monitoreados con el fin de garantizar el nivel de servicio y cumplir con la disponibilidad contratada.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS MIGUEL
SANCHEZ
PRIETO**

Elaborado
ANALISTA DE SOPORTE TECNICO CORPORATIVO N2
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
6/9/2022



INFORME DE DISPONIBILIDAD

ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

(AMT AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO)

Tickets agosto - 2022

TICKET	PILOTO	ENLACE	FECHA REPORTE	FECHA RESOLUCION	TIEMPO GEST. (h)	TIEMPO PEND. (h)	TIEMPO MOV. (h)	TIEMPO AFECT. (h)	RESOLUCION	DIS.
67887174	800732	AV AMAZONAS N33- 299 ENTRE RUMIPAMBA E INGLATERRA EDF VALDERRAMA PISO 2	21/07/2022 17:05	03/08/2022 9:04	303,99			0,00	Se informó al cliente la información requerida, sin respuesta del contacto.	no
68358831	2301653	GUAMANI AV. MARISCAL SUCRE Y PAYA	02/08/2022 10:08	04/08/2022 11:58	49,82			0,00	reparado FO afectada por evento fortuito ocasionado por terceros	no
68367441	800732	AV AMAZONAS N33- 299 ENTRE RUMIPAMBA E INGLATERRA EDF VALDERRAMA PISO 2	02/08/2022 15:34	02/08/2022 17:21	1,78			0,00	Se configura según lo solicitado	no
68640900	800732	AV AMAZONAS N33- 299 ENTRE RUMIPAMBA E INGLATERRA EDF VALDERRAMA PISO 2	08/08/2022 15:22	08/08/2022 15:59	0,63			0,00	Cliente solicita configuración	no
69004104	893999	Oficina DMDTM (Secretaría de Movilidad) enlace AMT - Parque Inglés	16/08/2022 13:33	17/08/2022 14:58	25,42			0,00	Reparación de FO en NAP, evento fortuito ocasionado por accidente de tránsito.	no
70150477	224810	Data Center CGM – servidores	31/08/2022 16:39	31/08/2022 16:59	0,33			0,00	Se envía la información solicitada al cliente	no

ANEXO 2

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO (AMT AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO)
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Disponibilidad
agosto - 2022**

#	PILOTO	ENLACE	MAY	JUN	JUL	AGO	FCS
1	80445	Micro terminal Ofelia: Avenida Diego de Vásquez 0 y Chiriboga detrás del metrobus terminal de la Ofelia.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
2	89056	Interoceánica - Miravalle 2 Quito - Cumbayá foto rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
3	89108	Patio de retención vehicular: av. 6 de Diciembre 0 y de los Cedros N63a (patio pico y placa).	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
4	89430	Patio de retención vehicular: Gualaquiza 0 y Avenida del Maestro (patio pico y placa) Gualaquiza.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
5	89474	Patio de retención vehicular: Matilde Álvarez oe5- 80 y Avenida Mariscal Sucre las cuadras (patio pico y placa).	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
6	89541	Patio de retención vehicular: Quito 0 v Rumichaca 0 y Matilde Álvarez frente al parque las cuadras. (patio de retención vehicular EPMMOP) .	99,33%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
7	89777	Río Coca E13-9 y de los Rosales dentro del terminal de Río Coca e13.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
8	89887	Prv Bicentenario, Av. La Prensa y Pasaje Iturralde	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
9	89951	Avenida 10 de agosto 0 y Falcónl Avenida 10 de Agosto la Y.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
10	89967	Terminal Quitumbe: av. Cóndor Ñan 0 y Av. Mariscal Sucre.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
11	89995	Av. Colón y Antonio de Ulloa Occ- Or Foto Rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
12	201982	Jefatura Calderón (CDC Carapungo).- AV. Leónidas Plaza y Francisco Robles.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
13	50030	BICI QUITO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
14	224810	Data Center CGM – servidores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
15	234710	Terminal Carcelén: Av. Eloy Alfaro 0 EPMMOP Terminal Terrestre Carcelén.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
16	240285	Fiscalización - Bicentenario.-Av. Amazonas y La Prensa.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
17	240811	Fotomultas – Coordinación de infracciones.- Av. Fernández Salvador y Julio Larrea	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
18	241907	Jefatura Guayllabamba.- 29 de Mayo y Simón Bolívar.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
19	243573	Jefatura Simón Bolívar.- Av. Simón Bolívar y sector Triángulo de Piedra, referencia instalaciones de la estación de gasolina MASGAS sentido Sur-Norte.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
20	247050	Bicentenario fiscalización	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
21	804312	Sistema SITCON .-AV. Antonio José de Sucre Y Carlos V, Referencia al Edificio Matriz de ANT	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
22	809711	Punto A: Corpaire (Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos) - Punto B: CNT interconexión (GPRS)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
23	890401	Av. 10 de Agosto y Villalengua S - N/N - S Invasión de Carril	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
24	890814	Guayaquil y Espejo N -S Invasión de Carril	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00

#	PILOTO	ENLACE	MAY	JUN	JUL	AGO	FCS
25	891728	Grupo trolebús: Manuel Ambrosi n4-121 entre Higueras y los Eucaliptos.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
26	891740	Jefatura Eugenio espejo: Av. Amazonas N38-112 y calle Alfonso Pereira.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
27	891918	Patio de retención vehicular: Av. Pedro Vicente Maldonado y pasaje S46f Guamani.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
28	891986	Coordinación de partes de accidentes: La Pradera.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
29	892031	Centro de detención de infractores: Calderón.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
30	892082	Panamericana Norte - García Moreno entrada a Llano Grande, sentido N - S Foto Rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
31	892103	Patio de retención vehicular: Av. Giovanni Calle y José Viteri esquina Carapungo.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
32	892121	Centro de detención de infractores: Olivos.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
33	892145	Micro terminal la Marín: Avenida Pichincha 0 y Sucre Avenida Pichincha	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
34	892849	Fotomulta 25 Atahualpa	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
35	893043	Panamericana Norte - Garcia Moreno entrada a Llano Grande Sentido S -N	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
36	893163	Fotomulta 20 Cotocollao	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
37	893662	Fotomulta Carondelet	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
38	893696	Fotomulta 15 Iñaquito	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
39	893999	Oficina DMDTM (Secretaría de Movilidad) enlace AMT - Parque Inglés	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
40	894011	Fotomulta 11 Carondelet	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
41	2059966	Fotomulta 3 Mariscal	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
42	2334346	Galo Plaza – Bustamante S-N foto rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
43	2346037	Prensa parada Aeropuerto S -N / N - S Invasión de Carril	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
44	2346042	AV Mariscal Sucre y Tabiazo N - S Foto Rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
45	2348969	Galo Plaza – Eucaliptos s - n foto rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
46	2349793	Av. 6 de Diciembre y Vía Interoceánica S - N / N - S Invasión de Carril	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
47	2349806	Av. 10 de Agosto y Falconí S - N Foto Rojo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
48	232283	REPÚBLICA - MARTÍN CARRIÓN SENTIDO OCC- OR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
49	2537677	Mejía y López	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
50	2567692	AV. ELOY ALFARO 0 Y DE LOS HELECHOS SENTIDO N-S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
51	2566157	Guayaquil y Caldas	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
52	225737	FOTOMULTA 21 - CARCELEN JUAN DE CELIS Y DIEGO DE VASQUEZ	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
53	228500	FOTOMULTA9_AMERICA Y MAÑOSCA SUR-NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
54	2565650	12 de Octubre y Wilson SENTIDO N-S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
55	225545	Quitumbe y Cóndor Ñan	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
56	224179	FOTOMULTA19 AV. MALDONADO, PARADA CUMANDA TROLEBUS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
57	2536702	República - Martín Carrión SENTIDO OR - OCC	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
58	2432024	Av- América, deprimido Av- Mañosca SENTIDO N-S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
59	2347294	Maldonado - Amaru Ñan	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
60	202676	Río Coca - Estación Ecovía	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
61	894075	6 DICIEMBRE - TELÉGRAFO S-N	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
62	2390425	AV. MALDONADO 0 Y CUSUBAMBA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
63	2566348	Av. Maldonado y Av. Morán Valverde N - S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00

#	PILOTO	ENLACE	MAY	JUN	JUL	AGO	FCS
64	890265	AV. 12 DE OCTUBRE 0 Y WILSON SENTIDO SUR NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
65	890289	AV. ALONZO DE ANGULO 0 Y CESAR CHIRIBOGA SENTIDO OESTE ESTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
66	890665	ALAMOR E1 0 Y PUCARA SENTIDO SUR NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
67	890577	AV. AJAVI 0 Y AV. CARDENAL DE LA TORRE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
68	890462	AV. AJAVI 0 Y AV. CARDENAL DE LA TORRE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
69	2358050	JEFATURA ZONAL MANUELA SÁENZ	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
70	268875	PRV BICENTENARIO 2	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
71	234539	FLAGRANCIA-QUITUMBE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
72	2324434	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
73	2301653	GUAMANI AV. MARISCAL SUCRE Y PAYA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
74	297176	PINTADO 0 DOMINGO VELANDIA OE3-30 Y AV. TNT HUGO ORTIZ J.Z. ELOY ALFARO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
75	2319209	PINTADO 0 TENIENTE HUGO ORTIZ Y DOMINGO VELANDIA REFERENCIA: PARADA SOLANDA (CAMARA)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
76	2649152	CAPITAN ALFONSO YEPEZ 0 RAFAEL AULESTIA JUNTO A LOS BOMBEROS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
77	2649024	DOMINGO RENGIFO 0 Y JUAN BARREZUETA DETRAS DE CNT CARCELEN	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
78	2305999	AV 6 DE DICIEMBRE 0Y Y AV PATRIA SUR-NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
79	2649801	CALDERON_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
80	2649802	CARAPUNGO_SUR_NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
81	2649803	PUEBLO_BLANCO_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
82	2649804	NAYON_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
83	2649805	CASA_SELECCION_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
84	2649806	SBOLIVAR_INTEROCEANICA_N_S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
85	2649807	RUTA_VIVA_KM4_S_N	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
86	2649820	RUTA_VIVA_KM11_S_N	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
87	2649809	RUTA_VIVA_KM11_NAIQ	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
88	2649810	RUTA_VIVA_KM4_N_S	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
89	2649811	SANTA_ROSA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
90	2649812	U_INTERNACIONAL_S_N	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
91	2649813	LOMA_PUENGASI	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
92	2649814	ARGELIA_SUR_NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
93	2649815	OCCIDENTAL_SUR_NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
94	2649816	OCCIDENTAL_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
95	2649817	D_VASQUEZ_NORTE_SUR	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
96	2649819	OCC_MACHALA_SUR_NORTE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
97	80458	CENTRO DE REVISION VEHICULAR FLORIDA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
98	80505	CENTRO DE REVISION VEHICULAR GUAJALO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
99	80632	CENTRO DE REVISION VEHICULAR GUAMANI	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
100	80637	CENTRO DE REVISION VEHICULAR SAN ISIDRO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
101	80654	CENTRO DE REVISION VEHICULAR LOS CHILLOS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
102	80773	CENTRO DE REVISION VEHICULAR CARAPUNGO	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00

Promedio 99,99% 100,00% 100,00% 100,00%

#	PILOTO	ENLACE	MAY	JUN	JUL	AGO	FCS
---	--------	--------	-----	-----	-----	-----	-----

Disponibilidad - 99,8%
agosto - 2022

#	PILOTO	ENLACE	MAY	JUN	JUL	AGO	FCS
1	202669	FERNANDEZ SALVADOR O Y JULIO LARREA FRENTE AL PRQUE INGLES (PRCPL)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
2	2386192	FERNANDEZ SALVADOR O Y JULIO LARREA FRENTE AL PRQUE INGLES (BACKUP)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
3	899603	FERNANDO DAVALOS O Y AV DE LA PRENSA HANGAR DE PRETOAMAZONAS ANTIGUO AEROPUERTO (PRCPL)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
4	2120016	FERNANDO DAVALOS O Y AV DE LA PRENSA HANGAR DE PRETOAMAZONAS ANTIGUO AEROPUERTO (BACKUP)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
5	247120	La Gasca – AMT (PRCPL)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
6	974598	La Gasca – AMT (BACKUP)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
7	515904	MATRIZ ANT (PRCPL)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
8	53001	MATRIZ ANT (BACKUP)	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
9	800732	AV AMAZONAS N33- 299 ENTRE RUMIPAMBA E INGLATERRA EDF VALDERRAMA PISO 2	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00
10	894421	Agencia Metropolitana de Tránsito 6 pisos backup	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	1,00

Promedio 100,00% 100,00% 100,00% 100,00%

ANEXO 1

TARIFARIO GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2021-2022

SERVICIO DE ENLACES DE DATOS

DATOS - ENLACE PRINCIPAL

PLANES MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL POR MBPS
1	FO	\$ -	\$ 35,00
2	FO	\$ -	\$ 27,70
3	FO	\$ -	\$ 26,88
4	FO	\$ -	\$ 25,02
5	FO	\$ -	\$ 23,07
6	FO	\$ -	\$ 22,50
7	FO	\$ -	\$ 21,26
8	FO	\$ -	\$ 20,33
9	FO	\$ -	\$ 18,74
10 a 19	FO	\$ -	\$ 17,11
20 a 29	FO	\$ -	\$ 15,58
30 a 44	FO	\$ -	\$ 14,84
45 a 99	FO	\$ -	\$ 12,40
100 a 149	FO	\$ -	\$ 11,12
150 a 500	FO	\$ -	\$ 10,08
501 a 999	FO	\$ -	\$ 9,63
1000 a 2500	FO	\$ -	\$ 6,68

DATOS - ENLACE BACKUP

PLANES MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL
1 a 20	FO	\$ 50,00	\$ 22,38
21 a 45	FO	\$ 130,00	\$ 35,16
46 a 100	FO	\$ 225,00	\$ 44,00
101 a 150	FO	\$ 250,00	\$ 44,00
151 a 1000	FO	\$ 500,00	\$ 44,00

DATOS - TRASLADOS

PLANES MBPS	TARIFA TRASLADO
1 a 2500	\$ 62,40

DATOS - ENLACES TEMPORALES

PLANES MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA POR MBPS			
			1 a 5 días	6 a 10 días	11 a 15 días	16 a 20 días
1	FO	\$ 200,00	\$ 36,00	\$ 65,52	\$ 81,90	\$ 125,80
2	FO	\$ 200,00	\$ 27,60	\$ 50,23	\$ 62,79	\$ 96,45
3 a 5	FO	\$ 250,00	\$ 24,00	\$ 43,68	\$ 54,60	\$ 83,87
6 a 10	FO	\$ 250,00	\$ 21,60	\$ 39,31	\$ 49,14	\$ 75,48
11 a 20	FO	\$ 300,00	\$ 19,20	\$ 34,94	\$ 43,68	\$ 67,09
21 a 30	FO	\$ 500,00	\$ 16,80	\$ 30,58	\$ 38,22	\$ 58,71
31 a 50	FO	\$ 600,00	\$ 14,40	\$ 26,21	\$ 32,76	\$ 50,32
51 a 100	FO	\$ 700,00	\$ 12,00	\$ 21,84	\$ 27,30	\$ 41,93
101 a 300	FO	\$ 800,00	\$ 9,60	\$ 17,47	\$ 21,84	\$ 33,55
301 a 500	FO	\$ 900,00	\$ 7,20	\$ 13,10	\$ 16,38	\$ 25,16
501 a 1000	FO	\$ 1.250,00	\$ 4,20	\$ 7,64	\$ 9,56	\$ 14,68
1001 a 1500	FO	\$ 2.250,00	\$ 3,90	\$ 7,10	\$ 8,87	\$ 13,63
1501 a 2499	FO	\$ 2.500,00	\$ 3,60	\$ 6,55	\$ 8,19	\$ 12,58

SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET

INTERNET - ENLACE PRINCIPAL

PLANES MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL POR MBPS
1	FO	\$ -	\$ 72,50
2	FO	\$ -	\$ 65,00
3	FO	\$ -	\$ 47,25
4 a 5	FO	\$ -	\$ 36,60
6 a 10	FO	\$ -	\$ 36,00
11 a 20	FO	\$ -	\$ 18,60
21 a 45	FO	\$ -	\$ 18,00
46 a 60	FO	\$ -	\$ 14,90
61 a 100	FO	\$ -	\$ 14,60
101 a 250	FO	\$ -	\$ 12,90
251 a 500	FO	\$ -	\$ 11,60
501 a 999	FO	\$ -	\$ 10,10
1000 o mas	FO	\$ -	\$ 5,00

INTERNET - ENLACE BACKUP

PLANES BACKUP MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL
1 a 3	FO	\$ 235,00	\$ 48,88
4 a 6	FO	\$ 235,00	\$ 63,92
7 a 10	FO	\$ 235,00	\$ 71,44
11 a 20	FO	\$ 423,00	\$ 90,24
21 a 45	FO	\$ 423,00	\$ 150,40
46 a 60	FO	\$ 658,00	\$ 285,76
61 a más	FO	\$ 658,00	\$ 750,00

INTERNET - TRASLADOS

PLANES MBPS	TARIFA TRASLADO
1 a más	\$ 31,20

INTERNET - ENLACES TEMPORALES

PLANES MBPS	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TARIFA INSCRIPCIÓN	TARIFA POR MBPS			
			1 a 5 días	6 a 10 días	11 a 15 días	16 a 20 días
1	FO	\$ 200,00	\$ 28,17	\$ 50,70	\$ 74,36	\$ 99,15
2	FO	\$ 300,00	\$ 26,23	\$ 47,20	\$ 69,23	\$ 92,31
3 a 5	FO	\$ 350,00	\$ 24,59	\$ 44,26	\$ 64,91	\$ 86,55
6 a 10	FO	\$ 400,00	\$ 23,28	\$ 41,90	\$ 61,46	\$ 81,95
11 a 20	FO	\$ 500,00	\$ 22,00	\$ 39,61	\$ 58,09	\$ 77,45
21 a 45	FO	\$ 550,00	\$ 21,25	\$ 38,25	\$ 56,10	\$ 74,79
46 a 60	FO	\$ 100,00	\$ 20,73	\$ 37,32	\$ 54,73	\$ 72,97
61 a 100	FO	\$ 1.250,00	\$ 20,21	\$ 36,38	\$ 53,36	\$ 71,15
101 a 200	FO	\$ 1.500,00	\$ 18,60	\$ 33,85	\$ 50,78	\$ 65,00
201 a 500	FO	\$ 1.750,00	\$ 18,00	\$ 32,76	\$ 49,14	\$ 62,90
501 a 1000	FO	\$ 2.000,00	\$ 17,40	\$ 31,67	\$ 47,50	\$ 60,80
1001 a 1500	FO	\$ 2.250,00	\$ 16,80	\$ 30,58	\$ 45,86	\$ 58,71
1501 a 2499	FO	\$ 2.500,00	\$ 16,20	\$ 29,48	\$ 44,23	\$ 56,60

Condiciones y Políticas para Enlaces de Datos e Internet:

- Las tarifas de enlaces de datos aplican para enlaces dentro de la misma provincia.
- En el caso de requerir otro medio de transmisión como VSAT o cobre se emitirá el resultado de la factibilidad técnica y la propuesta económica para aprobación del cliente.
- El cliente debe disponer de la acometida interna y energía regulada y asegurada (110 Vac o 45 Vdc) para la conexión de los equipos de la CNT.
- El cliente es responsable de obtener todos los permisos necesarios para realizar trabajos de instalación o reparación dentro de sus premisas.
- La instalación de infraestructura, ductería u otros dentro de las instalaciones del cliente, requiere de la previa aceptación de los costos adicionales que ello involucra.
- Las tarifas presentadas se aplican para el Backup en un esquema Activo - Pasivo (enlace principal activo, enlace de backup pasivo).
- El Backup de última milla permite aumentar la disponibilidad de servicio debido a incidentes físicos como por ejemplo corte de fibra óptica, más no redundancia de CPE o fuente eléctrica del equipo.
- El backup debe ser instalado previa factibilidad técnica y en el caso de requerir un equipo adicional al indicado en este esquema Activo - Pasivo, tendrá un costo adicional a las tarifas de Backup.
- Para los rangos adicionales de IPs se realizará con una factibilidad previa y se emitirá una propuesta económica para aprobación del cliente.
- **Última milla:** CNT cubrirá hasta 3000m de materiales de fibra óptica para la instalación de enlaces y en caso de requerir una distancia superior o infraestructura adicional (obra civil, canalización, postes, racks, canaleta tubería y puntos de cableado interno) se presentará una propuesta económica en función de la factibilidad técnica y estos rubros los deberá asumir el cliente, tanto para enlaces nuevos como traslados.

Esta política aplica bajo la condición de que el cliente mantenga el servicio activo por un lapso no menor a 12 meses. Si el cliente mantuvo el servicio en el sitio de la contratación por un lapso de al menos 12 meses, no se cobrará ninguna penalidad por cancelación o traslado, por el contrario, si el cliente no cumple con el tiempo mínimo de permanencia

con el servicio en el sitio de la contratación, deberá cancelar el proporcional al tiempo de permanencia de los costos de instalación.

- **Upgrades temporales (Servicios Existentes):** CNT realizará upgrades sobre servicios existentes bajo previa factibilidad técnica. El upgrade se realizará máximo una (1) vez al año sobre el mismo servicio, por un tiempo máximo de 72 horas y la capacidad no superará a la contratada. En el caso de requerir mayor ancho de banda, se aplicará la tarifa para enlaces temporales sobre los Mbps adicionales.
- **Enlaces Temporales (Servicios Nuevos):** Aplica para enlaces nuevos con una vigencia menor igual a 20 días.

SERVICIO DE BANDA ANCHA MÓVIL

BANDA ANCHA MOVIL

PLAN CONTROLADO	GB INLCUIDOS	TARIFA MENSUAL
Plan Gobierno Controlado	3	\$ 10,00
Plan Gobierno Controlado	4	\$ 15,00
Plan Gobierno Controlado	6	\$ 19,00
Plan Gobierno Controlado	9	\$ 29,00
Plan Gobierno Controlado	12	\$ 39,00
Plan Gobierno Controlado	15	\$ 49,00
Plan Gobierno Controlado	31	\$ 95,00
Plan Gobierno Controlado	44	\$ 140,00

Condiciones y Políticas

- Paquetes pospago controlados
- No aplica ninguna promoción (no duplicidad ni descuento de empaquetados o producto)
- Compatible solo con planes de internet Controlados de banda ancha móvil LTE, HSPA+ y 3,5G
- No aplica rollover
- Aplica cambio de paquete
- Aplica solo para planes pospago BAM
- El valor del paquete será cobrado en la factura cíclica
- No se puede adquirir dos paquetes de megas pospago a la vez
- Los paquetes solo pueden ser activados con un plan de internet banda ancha móvil
- No son compatibles con planes Banda ancha móvil POOL, plan full LTE
- No son compatibles con planes de VOZ

SERVICIO DE WEB HOSTING

PRODUCTO	TARIFA MENSUAL POR GB
Web Hosting Compartido	\$ 3,00

Para nuevos requerimientos, migraciones o soporte que solicite el cliente, relacionado con el servicio de Web Hosting, se realizará una factibilidad técnica y se presentará una propuesta técnica – comercial para aprobación del cliente y futura ejecución.

SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL

DATA CENTER VIRTUAL

CARACTERÍSTICAS RECURSOS	PLATA	ORO	DIAMANTE	DIAMANTE ROJO
Performance	Estandar	Medio	Alto	Dedicado
Reserva Memoria GB	25%	50%	75%	100%
Precio Memoria GB	\$ 8,67	\$ 11,27	\$ 13,87	\$ 34,68
Reserva vCPU	10%	15%	20%	100%
Velocidad vCPU	1 Ghz	1,5 Ghz	2 Ghz	2 Ghz
Precio vCPU	\$ 8,18	\$ 8,71	\$ 9,14	\$ 45,70
Reserva Almacenamiento GB	100%	100%	100%	100%
Almacenamiento GB	\$ 0,47	\$ 0,47	\$ 0,47	\$ 0,47
Reglas de afinidad			v	v
Alta Disponibilidad			v	v
Límite almacenamiento por máquina virtual creada dentro del VDC	≤ 2 TB	≤ 4 TB	≤ 8 TB	≤ 8 TB
Límites de CPU (vCpu) por máquina virtual creada dentro del VDC	≤ 8 vCPUs	≤ 16 vCPUs	≤ 32 vCPUs	≤ 32 vCPUs
Límites de Memoria (GB) por máquina virtual creada dentro del VDC	≤ 64 GB	≤ 128 TB	≤ 256 TB	≤ 256 GB

Condiciones y Políticas

- Disponibilidad del Servicio 99,98%
- Soporte y mantenimiento de 7 x 24
- Facturación mensual de acuerdo a la cantidad de recursos aprovisionados
- El cliente contratará un pool de recursos de memoria, procesamiento y almacenamiento
- Para el encendido de las máquinas virtuales dentro del VDC, la infraestructura debe contar con un 20% libre de memoria y procesamiento caso contrario las máquinas no encenderá, si las máquinas se encuentran encendidas no existe inconveniente de reserva de recursos libres para su funcionamiento.
- Se realizará la factibilidad técnica para determinar el plan adecuado según el requerimiento del cliente y se emitirá la oferta técnica-comercial con todos los servicios relacionados.

CINTOTECA

PRODUCTO	TARIFA MENSUAL POR CINTA
Almacenamiento de cintas	\$ 7,00

Para nuevos requerimientos, migraciones o soporte que solicite el cliente, relacionado con el servicio de cintoteca, se realizará una factibilidad técnica y se presentará una propuesta técnica – comercial para aprobación del cliente y futura ejecución.

SERVICIO DE OFFICE 365

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
Plan E1	\$ 7,74
Plan Business Basic	\$ 4,84
Exchange Online (Plan 1)	\$ 4,66

Para nuevos requerimientos, migraciones o soporte que solicite el cliente, relacionado con el servicio de licenciamiento, se realizará una factibilidad técnica y se presentará una propuesta técnica – comercial para aprobación del cliente y futura ejecución.

OTROS SERVICIOS

Para nuevos requerimientos, traslados o cualquier servicio, que solicite el cliente, relacionado con el objeto del contrato y que no se ha detallado las tarifas en este documento, se realizará una factibilidad técnica y se presentará una propuesta técnica – comercial para aprobación del cliente y futura implementación.